Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova
Folsom Cordova Unified School District

Manual de Derechos y Responsabilidades de los Padres
y
Código de Conducta Estudiantil
2023-2024

Mesa Directiva de Educación
David Reid, Presidente
Tim Hooey, Vicepresidente
Jennifer Laret, Secretario
Chris Clark, Miembro
Kara Lofthouse, Miembro

Dr. Sarah Koligian, Superintendente

Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova
1965 Birkmont Drive
Rancho Cordova, CA 95742
Teléfono (916) 294-9000
FAX (916) 294-9020
Sito Web: www.fcusd.org

Rev'd July 2023

COMPROBANTE DE AVISO

La ley requiere que la Mesa Directiva de Educación notifique a los padres / tutores legales de ciertos derechos y responsabilidades. Esta notificación anual contiene un resumen de estos derechos y responsabilidades. Puede comunicarse con el director de la escuela a la que asiste su hijo si tiene preguntas sobre esta información.

COMPROMISO DE FCUSD CON TODOS LOS ESTUDIANTES

El Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova fomenta la seguridad, el éxito y el bienestar de todos los estudiantes al crear una cultura escolar positiva y celebrar el poder de la diversidad y las diferencias. Nuestras escuelas, estudiantes, familias y empleados se tratarán con respeto y se negarán a tolerar comportamientos que causen daño. No se tolerarán las acciones o comentarios discriminatorios u ofensivos dirigidos a la raza, etnia, cultura, herencia, género, sexo, orientación sexual, estado migratorio, estado socioeconómico, atributos físicos / mentales o creencias o prácticas religiosas reales o percibidas de una persona en nuestras comunidades escolares.
La información contenida en este documento es importante para usted y su(s) hijo(s). Revise cada sección para familiarizarse con el Código de Educación 48980 relativo a sus derechos, responsabilidades y políticas importantes del Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova.
Se le invita a compartir sus comentarios y / o solicitar información adicional sobre las políticas del Distrito relacionadas con estos programas, actividades y servicios, en la oficina de la escuela de su hijo, o comunicándose con el Centro de Servicios Educativos del Distrito al 294-9000.

La Junta de Fideicomisarios, El Superintendente y el personal del Distrito le desean un año placentero y lleno de éxitos

TABLA DE CONTENIDO

SEGURIDAD EN LAS ESCUELAS 3
Protección de Estudiantes y Personal académico 3
Código de Conducta del Empleado: Interacción con los Estudiantes 3
Cortesía y Respeto Mutuo 3
No Discriminación 3
Acoso 3
Acoso Sexual 4
Procedimiento Uniforme de Quejas 4
Propiedad Personal 5
Vandalismo 6
Entorno Escolar Seguro 6

SUS DERECHOS Y SERVICIOS EDUCATIVOS 6
Derecho a una Educación Pública Gratuita sin Importar el Estado Migratorio o las Creencias Religiosas **7**
Programa de Adquisición de Idiomas 7
Derechos a la Privacidad con Respecto a los Registros Educativos de los Estudiantes. 7
Exclusión del Récord de Vacunación para los Grados 9-12 8
Padres sin Custodia 8
Información para los Padres sobre los Maestros y Asistentes Educativos **8**
Opción para la elección de escuela dentro del Distrito o entre Distritos 9
Ausencias 9
Tardanzas/Ausentismo Escolar Injustificado 9
Ausencias Excesivas 10
Estudiantes con Discapacidad 10
Aviso para Estadounidenses con Discapacidad 10
Identificación y Evaluación de Individuos para Educación Especial 10
Re-Identificación de Raza/Etnia 10
Servicios para Estudiantes sin Hogar 11
Estudiantes Casados/Embarazados/Padres De Familia 11
Uso de Animales 12
Tarifas Estudiantiles 12
Presentación de Promedio de Calificación (GPA) del Estudiante a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California 12
Informes de Responsabilidad Escolar (SARC) 12
Uso de los Estudiantes de Internet y de Los Servicios en Línea 12
Promoción, Promoción Acelerada y Retención **.** 13
Datos Estudiantiles para Informes Estatales 13
Exámenes Estudiantiles 13
Escuelas Alternativas 14

SALUD MENTAL Y FISICA 15
Acceso y Servicios Estudiantiles de Salud Mental 15
Políticas Sobre Escuelas Libres de Tabaco 16
Educación/Prevención/Intervención de Abuso de Sustancias 16
Examen Físico 16
Servicios de Salud Oral 17
Medicamentos 17
Consentimiento para Vacunar 18
Seguro de Accidentes 18
Se Sirven Comidas Nutritivas Todos Los Días de Escuela 18
Instrucción en el Hogar y el Hospital 18
Evaluación Obligatoria 18
Administración de Auto-Inyectores de Epinefrina de Emergencia para Reacciones Anafilácticas 19
Administración de Naloxona HCL de Emergencia 19
Vida Familiar 19
Aplicación y Notificación de Pesticidas 19
Plan de Manejo de Asbestos 20

INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO 21
Uso de Nombres/Fotos/Videos para Publicación Pública. 21
Fotos/Videos de Estudiantes de Educación General 21
Fotos y Videos de Estudiantes Con Programas de Educación Individualizado 21

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL 22
RESPONSABILIDADES Y EXPECTATIVAS 22
Responsabilidades del Personal del Distrito 22
Responsabilidades de los Padres 22
Registros a Estudiantes 22
Debido Proceso y Derecho de Apelación 23
Estudiantes de Educación Especial 23

VIOLACIONES AL CÓDIGO DE CONDUCTA Y CONSECUENCIAS 23
Definición de Conducta Inapropiada del Estudiante 23
Disciplina Relacionada con una Actividad Escolar o con la Asistencia Escolar 23
Acciones Disciplinarias Típicas 23

CONSIDERACIONES ADICIONALES 25
Más de Una Consecuencia 25
Registro Educativo 25

Relacionado con la Suspensión 25
Durante la Suspensión 26
Pagos por Daños 26
Bienes Confiscados 26
Dispositivos de Comunicación Movil 27
Comportamiento y Código de Referencia 28
Intervención y Apoyo para los Estudiantes 28-40

SEGURIDAD EN LAS ESCUELAS

PROTECCIÓN DE ESTUDIANTES Y PERSONAL

Para brindar protección y seguridad a los estudiantes, maestros, empleados y propiedad escolar, se requiere que los miembros del público general (excepto aquellas personas exentas) se registren en la oficina de la escuela antes de ingresar o permanecer en las instalaciones de la escuela durante el horario escolar. Hay rótulos en todas las entradas de las escuelas que indican la ubicación de la oficina de la escuela (lugar de registro) y las sanciones por incumplimiento. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con la oficina de la escuela.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL EMPLEADO: INTERACCIÓN CON LOS ESTUDIANTES
EC 44050; BP 4119.21

La Junta Directiva espera que los empleados del Distrito mantengan los más altos estándares éticos, exhiban un comportamiento profesional, cumplan con las políticas y regulaciones del Distrito, cumplan con las leyes estatales y federales y ejerzan buen juicio al interactuar con los estudiantes y otros miembros de la comunidad escolar. La conducta de los empleados debe fortalecer la integridad del Distrito, avanzar los objetivos de los programas educativos del Distrito y contribuir a un clima escolar positivo.

CORTESÍA Y RESPETO MUTUO
EC 44811; BP 1313

El personal del Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova tratará a los padres y otros miembros del público con respeto y esperará lo mismo en respuesta. El Superintendente está comprometido con mantener el orden en los procesos educativos y administrativos para mantener las escuelas y oficinas administrativas libres de interrupciones y evitar que personas no autorizadas ingresen a la escuela.

La política 1313.02 de la Junta promueve el respeto mutuo, la cortesía y la conducta ordenada entre los empleados, los padres y el público del Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova. Esta política no pretende privar a ninguna persona de su derecho a la libertad de expresión, sino solo mantener, en la medida de lo posible y razonable, un lugar de trabajo seguro y libre de acoso para nuestros estudiantes y el personal. Con el fin de que los empleados del Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova sirvan de modelo positivo para los niños de los programas del Distrito, así como a la comunidad, el Superintendente fomenta la comunicación positiva y desalienta las acciones volátiles, hostiles o agresivas. El Superintendente busca la cooperación pública con este esfuerzo. Cualquier persona que interrumpa o amenace con interrumpir las operaciones escolares; amenace la salud y seguridad de los estudiantes o el personal; intencionalmente cause daños a la propiedad; use lenguaje inapropiado y / u ofensivo que podría provocar una reacción violenta; o que haya establecido un patrón continuo de ingreso sin autorización en la propiedad de la escuela, el Superintendente o su designado le pedirá que abandone las instalaciones de la escuela de inmediato.

NO DISCRIMINACIÓN
34 CFR 104.8, 106.9; BP 0410, 6178

La Junta Directiva está comprometido con ofrecer las mismas oportunidades a todas las personas en el área de educación. El Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova prohíbe la discriminación, la intimidación, el acoso (incluido el acoso sexual) o la intimidación (*bullying*) basados en las características reales o percibidas de una persona sobre su ascendencia, color, discapacidad, raza o etnia, religión, género, identidad de género o expresión de género, estatus migratorio, origen nacional, sexo, orientación sexual o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Consulte el Apéndice para ver la versión completa del BP y AR 5145.3 No discriminación/Acoso.

ACOSO/INTIMIDACION
BP 5131.2

La Junta Directiva mantiene que todos los estudiantes tienen derecho a ser educados en un ambiente de aprendizaje positivo sin interrupciones. Se espera que los estudiantes exhiban una conducta apropiada que no infrinja los derechos de los demás ni interfiera con el programa escolar mientras esté en el plantel escolar, mientras vaya o venga de la escuela, durante las actividades escolares y durante el transporte del Distrito. Algunas de las conductas que le están prohibidas a los estudiantes incluyen, entre otras, acoso de otros estudiantes o el personal, incluido el acoso escolar, la intimidación, el acoso cibernético, las burlas o los ritos de iniciación, la ridiculización de otros, la extorsión o cualquier otra conducta verbal, escrita o física que cause o amenace con causar daños corporales o sufrimiento emocional.

ACOSO SEXUAL
EC 231.5; 5 CCR 4917; AR 5145.7, BP y AR 5145.7

La Junta Directiva está comprometida con mantener un ambiente de aprendizaje libre de acoso. La Política de la Junta 5145.7 prohíbe el acoso sexual ilegal de cualquier estudiante por parte de cualquier empleado, estudiante u otra persona en la escuela o en cualquier actividad relacionada con la escuela. El Distrito se compromete a tomar medidas serias, inmediatas y apropiadas con respecto a las violaciones de la política de acoso sexual. Los estudiantes pueden estar tranquilos de que no deberán sufrir ninguna forma de acoso sexual. Además, se les asegurará que no deberán sufrir por ningún motivo, ningún acoso que perjudique el entorno educativo o el bienestar emocional de un estudiante en la escuela. Si un estudiante cree que él / ella ha sido objeto de acoso sexual, deberá presentar una queja de acuerdo con las pautas descritas en los Procedimientos Uniformes de Quejas o con el director de la escuela. Los estudiantes pueden estar tranquilos de que el Distrito no tolerará represalias como resultado de la presentación de una queja. Cualquier estudiante que participe en el acoso sexual de cualquier persona en la escuela o en una actividad relacionada con la escuela estará sujeto a medidas disciplinarias. El siguiente o siguientes oficiales y Coordinadores de Titulo IX y Sección 504 recibirán e investigaran las quejas y se aseguraran que el distrito esta en cumplimiento con la ley. Por favor, consulta el Apéndice para ver la versión completa del BP 5145.7 Acoso Sexual, AR 5145.7 Acoso Sexual y AR 5145.71 Título IX Procedimiento de Quejas por Acoso Sexual.

Donald Ogden, Superintendente Asociado - Recursos Humanos, Coordinador Título IX (empleados) y Oficial de Cumplimiento de Equidad.
dogden@fcusd.org
(916) 294-9000 ext. 104410

Jim Huber, Ed D., Asistente del Superintendente – Servicios Educativos, Coordinador Título IX (estudiantes), Coordinador de la Sección 504 y Oficial de Cumplimiento de Equidad.
jhuber@fcusd.org
(916) 294-9000 Ext 104625

PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS (UCP) Aviso Anual
5 CCR 4632; BP y AR 1312.3, BP 0460

El Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova anualmente notifica a estudiantes, empleados, padres o tutores de los estudiantes, el comité asesor del distrito, los comités asesores escolares, los funcionarios apropiados de escuelas privadas y otras partes interesadas sobre nuestro proceso de Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP, por sus siglas en inglés).

La Notificación Anual de UCP está disponible en nuestro sitio web en www.fcusd.org.

Somos responsables principalmente de cumplir con las leyes y regulaciones federales y estatales, incluyendo aquellas relacionadas con la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o el bullying hacia cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que están sujetos al UCP.

Programas y Actividades Sujetos al UCP

- Acomodaciones para Estudiantes Embarazadas y con Hijos
- Educación para Adultos
- Educación y Seguridad Después de la Escuela
- Educación Técnica Agrícola
- Carrera Técnica y Educación Técnica y Programas de Formación Técnica
- Programas de Cuidado y Desarrollo Infantil
- Educación Compensatoria
- Programas de Ayuda Categórica Consolidada
- Períodos de Clases sin Contenido Educativo

La discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar hacia cualquier grupo protegido identificado bajo las secciones 200 y 220 y la Sección 11135 del Código de Gobierno, incluyendo cualquier característica real o percibida establecida en la Sección 422.55 del Código Penal, o basado en la asociación de una persona con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad llevada a cabo por una institución educativa, como se define en la Sección 210.3, que esté financiado directamente por, o que reciba o se beneficie de, cualquier asistencia financiera estatal.

Requisitos educativos y de graduación para estudiantes en cuidado de crianza, estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares y estudiantes anteriormente en el Tribunal de Menores ahora inscritos en un distrito escolar.

- Ley Todo Estudiante Triunfa
- Planes de Control y Responsabilidad Local (LCAP, por sus siglas en inglés)
- Educación para Migrantes
- Minutos de Instrucción de Educación Física
- Tarifas para Estudiantes
- Acomodaciones Razonables para Estudiantes Lactantes
- Centros y Programas Regionales de Ocupaciones
- Planes Escolares para el Logro Estudiantil
- Planes de Seguridad Escolar
- Consejos Escolares
- Educación Preescolar Estatal
- Temas de Salud y Seguridad de la Educación Preescolar Estatal en Distritos Escolares Exentos de Licencia
- Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente de Instrucción Pública del Estado (SSPI, por sus siglas en inglés) del Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) o su designado considere apropiado.

Presentación de una Queja del UCP

Una queja del UCP debe presentarse a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la presunta violación.

Para quejas relacionadas con los Planes de Control y Responsabilidad Local (LCAP), la fecha de la presunta violación es la fecha en que la autoridad revisora aprueba el LCAP o la actualización anual adoptada por nuestra agencia.

No se le exigirá el pago de una tarifa por participar en una actividad educativa a alumnos inscritos en cualquiera de nuestras escuelas públicas.

Se puede presentar una queja sobre tarifas a alumnos al director de una escuela, a nuestro superintendente o a su representante designado.

Una queja por tarifas para alumnos o por LCAP puede presentarse de forma anónima, es decir, sin una firma de identificación si el denunciante proporciona pruebas o información que respalden una alegación de incumplimiento.

Responsabilidades del Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova

El distrito deberá publicar un aviso estandarizado con los requisitos educativos y de graduación para alumnos en cuidado de crianza, alumnos sin hogar, alumnos de familias militares y alumnos anteriormente en el Tribunal de Menores que ahora están inscritos en un distrito escolar.

El distrito informa a los denunciantes sobre la oportunidad de apelar un Informe de Investigación de quejas relacionadas con programas dentro del alcance del UCP ante el Departamento de Educación (CDE).

El distrito informa a los denunciantes sobre los recursos legales civiles, incluyendo mandamientos judiciales, órdenes de restricción u otros remedios o órdenes que puedan estar disponibles según las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o bullying, si corresponde.

Las copias de los procedimientos del UCP estarán disponibles de forma gratuita.

Para Quejas del UCP Sobre Asuntos de Salud y Seguridad en la Educación Preescolar Estatal de acuerdo con la Sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad de California (HSC)

Con el fin de identificar los asuntos apropiados de salud y seguridad en la educación preescolar estatal de acuerdo con la Sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad de California (HSC), se publicará un aviso de los programas preescolares estatales de California en cada aula de las escuelas de nuestra agencia.

El aviso es adicional a este aviso anual del UCP y se dirige a padres, tutores, alumnos y maestros de (1) los requisitos de salud y seguridad según el Título 5 del Código de Regulaciones de California (5 CCR) que se aplican a los programas preescolares estatales de California de acuerdo con la Sección 1596.7925 del HSC, y (2) la ubicación donde obtener un formulario para presentar una queja.

Información de Contacto

Las quejas dentro del alcance del UCP deben presentarse a la persona responsable del procesamiento de las quejas:

Donald Ogden, Superintendente Asociado - Recursos Humanos, Coordinador Título IX (empleados) y Oficial de Cumplimiento de Equidad.
dogden@fcusd.org
(916) 294-9000 ext. 104410

Jim Huber, Ed D., Asistente del Superintendente – Servicios Educativos, Coordinador Título IX (estudiantes), Coordinador de la Sección 504 y Oficial de Cumplimiento de Equidad.
jhuber@fcusd.org
(916) 294-9000 Ext 104625
1965 Birkmont Drive Rancho Cordova, CA 95742

Los contactos mencionados están familiarizados con las leyes y programas que les corresponden investigar en el Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova.

PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS WILLIAMS
BP y AR 1312.4

El Procedimiento Uniforme de Quejas Williams del Distrito, AR 1312.4, se utilizará para investigar y resolver cualquier queja relacionada con lo siguiente:

1. Insuficiencia de libros de texto y materiales de instrucción, incluyendo cualquier queja que alegue que: (Código de Educación 35186; 5 CCR 4681)
    a. Un estudiante, incluido un aprendiz de inglés, no tiene libros de texto o materiales de instrucción alineados con los estándares o libros de texto aprobados por el estado o el distrito, u otros materiales de instrucción requeridos para usar en clase.
    b. Un estudiante no tiene acceso a libros de texto o materiales de instrucción para usar en casa o después de la escuela. Esto no requiere dos juegos de libros de texto o materiales de instrucción para cada estudiante.
    c. Los libros de texto o materiales de instrucción están en mal estado o en condiciones no utilizables, tienen páginas faltantes o son ilegibles debido a daños.
    d. Se proporcionaron hojas fotocopiadas de una parte del libro de texto o materiales de instrucción para abordar la escasez de libros de texto o materiales de instrucción.

2. Puestos vacantes o asignación incorrecta de maestros, incluyendo cualquier queja que alegue que: (Código de Educación 35186; 5 CCR 4682)
    a. Comienza un semestre y existe una vacante de maestro.
    b. Se le asigna a un maestro que carece de credenciales o capacitación para enseñar a aprendices de inglés una clase con más del 20% de estudiantes de inglés.
    c. Se le asigna a un maestro enseñar una clase sin tener competencia en la materia.

3. El estado de las instalaciones escolares, incluyendo cualquier queja que alegue que: (Código de Educación 35186; 5 CCR 4683)
    a. Hay una condición de emergencia o urgencia en las instalaciones que representen una amenaza para la salud o seguridad de los estudiantes o el personal.
    b. Un baño escolar no ha sido limpiado, mantenido o permanecido abierto de acuerdo con el Código de Educación 35292.5.

Consulte el Apéndice para obtener la versión completa del AR 1312.4 Procedimiento Uniforme de Quejas Williams.

En todos los salones de clase del Distrito hay un aviso de los derechos para presentar una queja conforme a la Ley Williams para padres, tutores, alumnos y maestros, y también está disponible en el sitio web del distrito en www.fcusd.org.

La política y los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova están disponibles de forma gratuita y están publicadas en el sitio web del Distrito en www.fcusd.org disponibles en inglés, español y ruso.

Este aviso se proporciona a los estudiantes, empleados, padres o tutores legales de los estudiantes, los comités asesores de la escuela y el distrito, los funcionarios o representantes autorizados de las escuelas privadas y otras partes interesadas.

PROPIEDAD PERSONAL

El Distrito no se hace responsable por la pérdida o el robo de bienes personales. Se desalienta a los estudiantes a llevar a la escuela artículos que no sean educativos, como AirPods, teléfonos celulares, bocinas o patinetas, u otros dispositivos de gran valor. Consulte el manual para estudiantes y padres de familia de las escuelas para obtener reglas más específicas.

VANDALISMO

Se les pide a todos los padres y tutores legales que ayuden a prevenir el vandalismo al inculcar en sus hijos la gravedad de destruir la propiedad escolar. Se solicita a los residentes que viven cerca de las escuelas que denuncien cualquier acto de sospecha de vandalismo al director de la escuela o a las autoridades competentes: en Rancho Cordova, llame al (916) 362-5115, o en Folsom, llame al (916) 355-7231.

Aviso: El número de teléfono de emergencia 911 convoca rápidamente a los servicios de emergencia en una situación de crisis. Este número puede utilizarse para contactar al departamento de bomberos local, la oficina del sheriff, el departamento de policía o la policía de carreteras. Los padres de los alumnos que cometan actos de vandalismo en la propiedad de la escuela pueden ser penalizados por los daños ocasionados.

ENTORNO ESCOLAR SEGURO

Tal como lo exige la ley, el Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova tiene la obligación de permitir que un estudiante que asiste a una escuela "persistentemente peligrosa", o que es víctima de un delito criminal violento estando en o dentro de la escuela a la que pertenece el estudiante, asista a una escuela pública primaria o secundaria más segura dentro de la jurisdicción del Distrito. (20 USC 791{a})

SEGURIDAD ESCOLAR Y AMENAZAS DE HOMICIDIO
EC 49390, 49391, 49392; BP y AR 0450

La Junta de Gobierno reconoce que los estudiantes y el personal tienen derecho a un campus seguro donde estén libres de daño físico y psicológico, y se compromete plenamente a maximizar la seguridad escolar y crear un ambiente de aprendizaje positivo que incluya estrategias de prevención de la violencia y altas expectativas de conducta estudiantil, comportamiento responsable y respeto hacia los demás. El Superintendente o su representante consultará con las fuerzas del orden locales y otras personas y agencias pertinentes para abordar la seguridad de los campus escolares y proporcionar un entorno seguro para los estudiantes, el personal y los visitantes en el campus.

Si un empleado del Distrito observa o sospecha que alguna persona no autorizada tiene en su posesión un arma de fuego en o cerca de los terrenos escolares o durante una actividad escolar, o si un alumno realiza alguna expresión o acción que genere una sospecha razonable de que el alumno se está preparando para cometer un acto homicida relacionado con la escuela o una actividad escolar, el empleado deberá informar de inmediato al director o a su representante y a las fuerzas del orden. Esto puede incluir la posesión, el uso o la representación de armas de fuego, municiones, disparos o blancos asociados a causar daño físico, destrucción o muerte en publicaciones de redes sociales, diarios, notas de clase u otros medios asociados con el alumno. También puede incluir una advertencia por parte de un padre, alumno u otra persona. Después del informe inicial, el Distrito investigará de inmediato cualquier amenaza o aparente amenaza (por ejemplo, evaluación de amenazas).

La prohibición de la posesión de armas de fuego en los terrenos escolares se incluirá en el plan integral de seguridad del Distrito y se comunicará al personal del Distrito, a los padres/tutores y a la comunidad.

QUÉ ESPERAR DURANTE UNA EMERGENCIA ESCOLAR
EC 32281; BP y AR 0450

La seguridad de los estudiantes y el personal es nuestra máxima prioridad. Se han implementado múltiples medidas de seguridad en el campus, que incluyen capacitación regular del personal, planes integrales de seguridad escolar publicados en todos los sitios web de las escuelas, simulacros de práctica, cámaras de seguridad en todos los campus, Oficiales de Recursos Escolares en todo el Distrito y una sólida colaboración con las fuerzas del orden y los equipos de primeros auxilios.

En caso de que ocurra una situación de emergencia en el campus, revise los procedimientos a continuación para estar informado y preparado. Es importante que los padres/tutores conozcan estos procedimientos y sepan qué ocurre durante situaciones de emergencia.

La primera prioridad del personal escolar durante una emergencia es garantizar la seguridad de los estudiantes, los miembros del personal y cualquier invitado que se encuentre en el campus, poniendo en marcha el Plan Integral de Seguridad Escolar del lugar y siguiendo todos los pasos para garantizar la seguridad.

Las situaciones de emergencia pueden causar interrupciones al calendario y planes regulares.

Las escuelas trabajan con los estudiantes para prepararlos en situaciones de emergencia mediante la realización de simulacros cada año. Algunos pueden ser tan simples como el tradicional simulacro de incendio y evacuación, mientras que otros se centran en situaciones de cierre de emergencia e intrusos en el campus. El propósito nunca es asustar a los estudiantes ni a los padres/tutores, sino proporcionar las habilidades y conocimientos necesarios para mantenerse seguros durante una situación de emergencia.

Roles de los estudiantes en una emergencia:

Pedimos a los estudiantes que se mantengan tranquilos y sigan las instrucciones y medidas de seguridad practicadas según el Plan Integral de Seguridad Escolar del sitio. La propagación de rumores puede tener un impacto negativo en las medidas de seguridad. Esto incluye enviar información no verificada a través de mensajes de texto o publicaciones en redes sociales.

Tenga en cuenta que, según la Política del Consejo 5131.8, a los estudiantes de TK a 8º grado no se les permite tener teléfonos celulares durante el horario de instrucción.

Queremos que los padres/tutores y los estudiantes tengan información precisa y oportuna. El liderazgo escolar se compromete a mantener una comunicación receptiva con información actualizada con las familias una vez que se tomen las acciones necesarias para asegurar la situación teniendo como prioridad la protección de todos.

Si ocurre una situación violenta, los estudiantes deben:

- Notificar al miembro del personal escolar más cercano.
- Compartir toda la información relevante a las fuerzas del orden, profesores y personal escolar.
- Durante y después de la crisis, en la medida de lo posible y de forma segura, mantener consigo sus pertenencias, no recoger nada y no volver por nada hasta recibir autorización.
- Mantener la calma y tranquilizar a los compañeros de clase.

Roles de los padres/tutores en una emergencia:

- **Por favor, familiarícese con el Plan Integral de Seguridad Escolar de su escuela publicado en su sitio web.**
- Mantenga la calma durante una emergencia escolar.
- Asegúrese de que sus números de contacto de emergencia y correo electrónico estén actualizados y registrados en la oficina de la escuela.
- Durante una emergencia escolar, confíe en las actualizaciones de las fuerzas del orden y/o del Distrito para obtener información precisa. Las actualizaciones se enviarán lo antes posible.

IMPORTANTE: Permita un tiempo razonable antes de recibir una actualización de comunicación de las fuerzas del orden y/o los líderes del Distrito. En una emergencia, primero trabajarán para garantizar la seguridad del lugar antes de enviar una actualización de comunicación.

- Confíe en información fáctica proporcionada por las fuerzas del orden, la escuela o el Distrito.

    - No es raro que surjan rumores incorrectos/falsos.
    - La información inexacta puede ser alarmante y potencialmente peligrosa.
- Se ofrecerán servicios de asesoramiento en caso de crisis para usted o para su hijo/a afectado por una crisis.
- Por favor, comuníquese con un administrador escolar o consejero para acceder a recursos de asesoramiento.

Proceso de reunificación:

Si ocurre un evento traumático después del cual se decide que no se impartirá más clases ese día, se iniciará un proceso formal de reunificación. La escuela enviará una notificación a los padres/tutores solicitando que vengan a recoger a su estudiante.

POR FAVOR, **NO** vaya a un sitio escolar hasta que se le notifique la ubicación para recoger a su estudiante. Los padres/tutores que lleguen al campus sin autorización durante una emergencia pueden potencialmente empeorar la situación, poniéndose a sí mismos, a los primeros auxilios, a los estudiantes y al personal escolar en mayor peligro. Los padres o tutores recogerán al estudiante en la escuela o en una ubicación alternativa, dependiendo de la situación de emergencia. En el lugar de recogida, el personal identificará al niño/a y lo reunirá con el/los padre(s)/tutor(es).

Se requerirá identificación del padre/tutor para la reunificación formal de su hijo/a.

POR FAVOR, NO VAYA A LA ESCUELA DURANTE UN CIERRE DE EMERGENCIA. NO SE PERMITIRÁ LA ENTRADA O SALIDA DEL CAMPUS HASTA QUE SE LEVANTE EL CIERRE DE EMERGENCIA.

Por favor, póngase en contacto con el director de la escuela de su hijo/a para obtener más información sobre los procedimientos de seguridad específicos en su escuela.

SUS DERECHOS Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DERECHO A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA SIN IMPORTAR EL ESTADO MIGRATORIO O LAS CREENCIAS RELIGIOSAS
EC 234.7; BP 5145.13

La Junta Directiva está comprometida con el éxito de todos los estudiantes y cree que todos los sitios escolares deben ser lugares seguros y acogedores para todos los estudiantes y sus familias, independientemente de su ciudadanía o estado migratorio. Todos los estudiantes tienen derecho a una educación pública gratuita, independientemente del estado migratorio o las creencias religiosas y sus derechos relacionados con la aplicación de la ley de inmigración.

- Todos los niños tienen derecho a una educación pública gratuita.
- Todos los niños de 6 a 12 años deben estar inscritos en la escuela.
- Todos los estudiantes y el personal tienen derecho a asistir a escuelas seguras, vigiladas y pacíficas. Todos los estudiantes tienen derecho a estar en una escuela pública cuyo entorno de aprendizaje esté libre de discriminación, acoso, violencia e intimidación.
- Todos los estudiantes tienen las mismas oportunidades de participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela y no pueden ser discriminados por su raza, nacionalidad, género, religión o estatus migratorio, entre otras características.
- Al inscribir a un niño, las escuelas deben aceptar una variedad de documentos de los padres/tutores del estudiante demostrando la edad o residencia del niño.
- En ninguna circunstancia se le solicitará que proporcione información sobre la ciudadanía / el estatus migratorio para inscribir a su hijo en la escuela. Adicionalmente, tampoco tiene que proporcionar un número de seguro social para inscribir a su hijo a la escuela.

- Las leyes federales y estatales protegen los registros educativos y la información personal de los estudiantes. Estas leyes generalmente requieren que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres/tutores antes de divulgar la información del estudiante, a menos que la divulgación de la información sea con fines educativos, ya sea de conocimiento público o en respuesta a una orden o citación judicial.
- Algunas escuelas recopilan y hacen pública la "información del directorio" básica de los estudiantes. De ser así el Distrito escolar de su hijo debe proporcionar a los padres/tutores una notificación anual por escrito de la política de información del directorio de la escuela (InfoSnap), y hacerle saber que tiene la opción de rechazar la divulgación de la información de su hijo en el directorio.
- Usted tiene la opción de proporcionar a la escuela de su hijo la información de contacto en caso de emergencia, incluyendo la información de los contactos secundarios, para identificar un tutor adulto de confianza que pueda cuidar de su hijo en caso de que usted sea detenido o deportado.
- Tiene la opción de completar una declaración jurada de autorización del cuidador o una petición de nombramiento de tutor temporal de la persona, que da a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas de su hijo.
- Su hijo tiene derecho a denunciar un delito por odio o a presentar una queja al Distrito escolar si es discriminado, acosado o intimidado en base a su nacionalidad, etnia o estatus migratorio real o percibido.

De acuerdo con los requisitos de la Oficina del Procurador General de California, FCUSD ha desarrollado procedimientos para atender cualquier solicitud de un oficial de la ley el acceso a los registros del Distrito, sitios escolares o estudiantes con el propósito de hacer cumplir la ley de inmigración.

PROGRAMA DE ADQUISICION DE IDIOMAS
EC306, 310; BP y AR 6174

Como lo exige la ley, el Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova proporcionará a los estudiantes métodos de instrucción efectivos y apropiados, incluyendo, pero no limitado a, el establecimiento de programas de adquisición de idiomas, tal como se define en el Código de Educación 306. Este requisito tiene por objeto garantizar que todos los estudiantes, incluidos los estudiantes aprendiendo inglés y los nativos del idioma inglés, tengan acceso a los estándares básicos de contenido académico, incluidos los estándares de desarrollo del idioma inglés, según corresponda, y lleguen a ser competentes en el idioma inglés. FCUSD ofrece a los estudiantes aprendiendo inglés un programa estructurado de inmersión (SEI, por sus siglas en inglés).

Programas de Idiomas:

Los programas de idiomas son programas multilingües que ofrecen oportunidades a los estudiantes que no están aprendiendo inglés para que puedan ser competentes en otros idiomas. La información sobre la Iniciativa de la Economía Global se puede encontrar en https://www.cde.ca.gov/sp/el/er/casedge.asp. Ejemplos de programas de idiomas actuales en FCUSD son los siguientes:

- FLES (Estudio de Idiomas Extranjeros en Primaria) para estudiantes que no están aprendiendo inglés
- Cursos de Idiomas del Mundo para estudiantes de secundaria

Otros programas de idiomas que actualmente no se ofrecen en FCUSD podrían incluir, entre otros:

- Inmersión Unidireccional para Estudiantes que Solo Hablan Inglés
- Experiencia de Idiomas Extranjeros en Primaria (FLEX)
- Idioma Patrimonial/Indígena
- Inmersión Bilingüe de Doble Vía (Two-Way)
- Bilingüismo en Desarrollo
- Bilingüismo Transicional (Salida Temprana)
- Inmersión Unidireccional para Aprendices de Inglés

Elección de los Padres:

Los padres tienen derecho a solicitar un programa de idiomas nuevo o diferente para su hijo/a. Una breve descripción del proceso es la siguiente; consulte AR 6174 y BP 6174 para obtener más detalles:

1. Un padre puede solicitar un nuevo programa en su escuela (por escrito o verbalmente). La escuela realizará un seguimiento de las solicitudes.
2. Cuando las solicitudes cumplan con el umbral determinado por el estado (30 estudiantes o más por escuela o 20 estudiantes o más dentro de un mismo grado), ocurrirá lo siguiente:
    a. La escuela notificará al Distrito, a los padres de los estudiantes que asisten a la escuela, al personal de la escuela, al ELAC y al DELAC sobre la solicitud. El Distrito realizará un análisis de costos y una evaluación de necesidades para la implementación de cualquier nuevo programa de adquisición de idiomas o programa de idiomas (por ejemplo, maestros con certificación y autorizaciones adecuadas, materiales de instrucción necesarios, desarrollo profesional relacionado con el nuevo programa y oportunidades de participación de padres y la comunidad para respaldar los objetivos propuestos del programa), y
    b. El Distrito tomará una determinación (en un plazo de 60 días calendario después de alcanzar el umbral) sobre la posibilidad de implementar el programa solicitado. La determinación del Distrito se proporciona por escrito a los padres de los estudiantes que asisten a la escuela, al personal y a la administración. Si la determinación es implementar el programa solicitado, se publicará un cronograma razonable de acciones. Si la determinación es no implementar el programa solicitado, el Distrito redactará una explicación de esa determinación y puede ofrecer una opción alternativa que se pueda implementar en la escuela.

DERECHOS DE PRIVACIDAD CON RESPECTO A LOS REGISTROS EDUCATIVOS DE LOS ESTUDIANTES EC 49063, 49069; AR 5125, 5125.3

Las leyes federales y estatales otorgan ciertos derechos de privacidad y de acceso a los registros de los alumnos a los estudiantes y a sus padres o tutores. Se debe conceder pleno acceso a todos los registros escritos de identificación personal que mantiene el Distrito escolar o la oficina del condado a:

- Padres o tutores legales de estudiantes menores de 18 años.
- Padres o tutores legales de estudiantes de 18 años o mayores si el estudiante es dependiente para efectos fiscales.
- Estudiantes de 16 años o mayores o que hayan completado el décimo grado.

Los padres / tutores legales pueden revisar los registros individuales haciendo una solicitud al director de la escuela. En cada escuela, el director o la persona designada actuará como custodio de los registros. El director verá que se brinden explicaciones e interpretaciones si así se solicita. Un padre o tutor legal tiene el derecho de preguntar y recibir una respuesta con respecto a los registros de su hijo que pudieran estar equivocados, ser inapropiados o confusos o que invadan su privacidad. La información, presuntamente errónea, inapropiada o engañosa, puede o no ser suprimida por el Superintendente o su designado. Se mantendrá en la oficina de la escuela, un registro o constancia de mantenimiento de cada expediente de los alumnos inscritos.

Además, los padres o tutores legales de los estudiantes elegibles pueden recibir una copia de cualquier información en los registros del alumno a un costo razonable por página. Las políticas y los procedimientos del Distrito escolar relacionados con los tipos de registros, los tipos de información retenida, las personas responsables de mantener los registros de los alumnos, la información del directorio se dispone del acceso de otras personas y la revisión del contenido de los registros a través del director o su designado. Los padres pueden comunicarse con la escuela para revisar la lista de registro de aquellos que han solicitado o recibido información del registro de un alumno.

El acceso a los registros de un alumno solo se otorgará a aquellas personas que tengan un interés educativo legítimo, que sean funcionarios o empleados cuyas obligaciones y responsabilidades con el Distrito, ya sea de rutina o como resultado de una circunstancia especial, requieran tener acceso a los registros del alumno. Los funcionarios escolares pueden estar autorizados a inspeccionar los registros de los estudiantes si existe un interés educativo legítimo. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un expediente educativo para cumplir con sus responsabilidades profesionales. Un

funcionario escolar es una persona empleada por el Distrito como administrador, supervisor, instructor, miembro del personal de apoyo (incluido el personal de salud o médico y el personal de la unidad de aplicación de la ley), una persona que forma parte de la Junta Directiva, una persona o empresa con la que el Distrito ha contratado para realizar una tarea especial (como abogado, auditor, consultor o terapeuta), un padre o estudiante que forma parte de un comité oficial (como un comité disciplinario o de quejas), ayudando a otro funcionario escolar a realizar sus tareas. (FERPA, Código 34 de Regulaciones Federales (C.F.R.) Parte 99.7 (a) (3) (iii) y 99.31 (a) (1) y Código de Ed. § 49063 (d), 49064 y 49076).

Los padres o un estudiante elegible pueden impugnar, revisar o recibir una copia a un costo razonable por página, de los registros solicitados. Los padres o tutores legales pueden comunicarse con el Distrito escolar o la oficina del condado para cualquier normativa relacionada con la revisión y supresión de los registros de los alumnos.

Si usted considera que el Distrito escolar no está cumpliendo con la normatividad federal en materia de privacidad, puede presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos en la siguiente dirección Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue, SW, Washington, D.C. 20202- 5920.

EXCLUSIÓN DEL EXPEDIENTE DE INMUNIZACIÓN PARA GRADOS 9-12

El Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova (FCUSD) acostumbra a incluir los registros de vacunación del estudiante en el expediente académico oficial, ya que la mayoría de las universidades exigen una prueba de vacunación para la inscripción.

Los padres y tutores legales pueden solicitar que FCUSD NO incluya el registro de vacunación del estudiante en su expediente académico completando un formulario de exclusión voluntaria y devolviéndolo a la Oficina de Consejería del estudiante en su escuela. Los formularios pueden ser solicitados en la Oficina de Consejería de su escuela.

PADRES SIN CUSTODIA
BP 5021

Los funcionarios escolares supondrán que ambos padres / tutores legales tienen los mismos derechos con respecto a su hijo, incluyendo, entre otros, recoger al estudiante después de la escuela o sacarlo de la escuela, acceder a los registros del estudiante, participar en actividades escolares o visitar la escuela. Cuando una orden judicial restringe el acceso al niño o a la información de su estudiante, un padre / tutor legal deberá proporcionar una copia de la orden judicial certificada al director o la persona designada al momento de la inscripción o ante un cambio en las circunstancias. En el caso de un intento de violación de una orden judicial que restringe el acceso a un estudiante, el director o la persona designada se comunicará con el padre con custodia y los oficiales de la ley de la localidad y pondrá al estudiante a su disposición solo después del consentimiento de una o ambas partes

INFORMACIÓN PARA LOS PADRES SOBRE LOS MAESTROS Y ASISTENTES EDUCATIVOS
20 USC 6312; 34 CFR 200.48; BP 4112.2; AR 4222

Al inicio de año escolar, cada maestro deberá comunicar por escrito, a los estudiantes y los padres, la política de calificación del salón, que incluye los requisitos de tarea, los procedimientos de recuperación y la ponderación del trabajo del curso en lo que respecta al cálculo de la calificación final. Las expectativas del curso se proporcionarán en ese momento.

La ley federal permite a los padres o tutores solicitar cierta información sobre los maestros y asistentes educativos del salón de clases de su hijo, y requiere que el Distrito brinde esta información si es solicitada. Usted puede preguntar sobre el tipo de credencial estatal que tienen los maestros y los grados y materias que cada maestro está capacitado para enseñar. También puede preguntar sobre la especialización universitaria del maestro y cualquier título superior. Si se asigna un asistente educativo para ayudar a su hijo, puede preguntar sobre sus cualificaciones.

OPCIONES DE ASISTENCIA DENTRO DEL DISTRITO/ENTRE DISTRITOS
EC 35160.5, 46600; AR 5117

Los estudiantes que residen dentro del área de asistencia del Distrito pueden solicitar la inscripción en cualquier escuela del Distrito, siempre que la escuela de elección tenga espacio disponible. Un estudiante que está asistiendo a una escuela y reside dentro del área de asistencia de esa escuela no podrá será desplazado por un estudiante que se esté transfiriendo de fuera del área de asistencia.

De conformidad con un convenio concertado entre la Junta Directiva del Distrito y la Junta de otro Distrito, se puede emitir un permiso que autorice la asistencia de un estudiante fuera de su Distrito de residencia previa aprobación tanto del Distrito de residencia como del Distrito de asistencia propuesto.

Un estudiante que desee asistir a las escuelas de este Distrito pero que no resida en él deberá obtener un acuerdo interdistrital del Distrito de residencia que deberá ser aprobado por el superintendente o su designado. El Distrito escolar de residencia inicia el acuerdo. Todos los acuerdos son gestionados por la Oficina de Asistencia y Proceso Legal: https://www.fcusd.org/Page/45389

Los alumnos que residen en este Distrito escolar pueden recibir autorización para asistir a escuelas de otro Distrito escolar. Todos los formularios del convenio son proporcionados y procesados por la Oficina de Asistencia y Debido Proceso y aprobados por el Distrito de asistencia.

AUSENCIAS
EC 46014, 48205; BP 6154; AR 5113

Las ausencias justificadas serán solo por razones de salud, emergencias familiares y razones personales justificables, como la comparecencia ante un tribunal, la observancia de un día festivo o una ceremonia religiosa, la participación en ejercicios o instrucción religiosa fuera del recinto escolar y la asistencia a retiros religiosos. Para estas razones personales justificables, el padre / tutor debe presentar una solicitud por escrito a las autoridades escolares para su aprobación previa.

No se podrá bajar la calificación de ningún alumno ni se perderá el crédito académico por las ausencias o las ausencias justificadas si se completan satisfactoriamente las tareas y los exámenes pendientes que se puedan realizar de forma razonable dentro de un periodo de tiempo apropiado. CE 48205

Los estudiantes en los grados K-12 no deberán estar ausentes de la escuela sin el conocimiento o consentimiento de sus padres / tutores legales, excepto en casos de emergencia o citas médicas confidenciales.

Los administradores de la escuela pueden excusar de la escuela a cualquier estudiante de los grados 7 a 12 para recibir servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre o tutor legal del estudiante.

TARDANZAS/AUSENTISMO ESCOLAR INJUSTIFICADO
EC 48262

La ley de California exige que todos los niños de 6 años o mayores y menores de 18 años asistan diaria y puntualmente a la escuela. La ley de California requiere además que cualquier niño que haya estado ausente sin una excusa válida y/o llegue tarde por más de 30 minutos en cada uno de los tres o más días de un año escolar, puede ser reportado como ausente a la Oficina de Asistencia y Debido Proceso.

Se considera que un estudiante es un absentista habitual o crónico si se le ha sido reportado como ausente tres o más veces en un año escolar. Ningún estudiante será considerado un absentista habitual a menos que un funcionario escolar competente haya hecho un esfuerzo concienzudo para celebrar al menos una reunión con el estudiante y los padres o tutores legales del estudiante. Cualquier estudiante considerado absentista habitual, o que es irregular en su asistencia a la escuela, o que habitualmente es

insubordinado o disruptivo mientras está asistiendo a la escuela, puede ser remitido a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) que requerirá la asistencia de los padres o tutores legales y del estudiante.

La responsabilidad principal de la asistencia a la escuela se le asigna al padre o tutor legal. A medida que los estudiantes crecen, el SARB también les puede asignar a ellos cierta responsabilidad por la asistencia regular a la escuela. Si después de una reunión de SARB continúa el absentismo escolar de un estudiante, el padre puede ser remitido a la oficina del Fiscal de Distrito para ser procesado por Contribuir a la Delincuencia de un Menor (PC272), o tanto el padre como el estudiante pueden ser remitidos al Tribunal de Absentismo Escolar del Condado de Sacramento.

Los padres o tutores que tengan dificultades en el hogar que impidan la asistencia regular y puntual a la escuela de sus alumnos pueden ponerse en contacto con la administración de la escuela a la que están inscritos, o comunicarse con la Oficina de Asistencia y Debido Proceso Legal de FCUSD al (916) 294-9012 para obtener referencias para servicios sociales y otros tipos de apoyo familiar.

AUSENCIAS EXCESIVAS

Los estudiantes que incurran en ausencias excesivas en la escuela pueden ser referidos a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) o pueden ser visitados en el hogar por el oficial de recursos escolares y / o el Director de Intervención y Servicios Estudiantiles. El SARB está diseñado para ayudar al estudiante y a los padres a reducir los problemas de ausentismo escolar al aprovechando al máximo el uso de la escuela y los recursos comunitarios coordinados.

ESTUDIO INDEPENDIENTE TK-12
BP y AR 6158; EC 51747

Duración: mínimo 3 días - máximo 14 días por año escolar

ANTES de que el estudiante se vaya:

- El Estudio Independiente no está disponible las primeras dos semanas de clases ni las últimas dos semanas de clases. Los estudiantes que no se presenten antes del tercer día de instrucción pueden ser dados de baja. Si ya no hay espacio disponible, el estudiante será transferido a otra escuela cercana o, en el nivel secundario, el estudiante puede perder su lugar en una clase de alta demanda.
- El personal de la oficina se asegurará de que el contrato esté completado en su totalidad. El padre/tutor debe firmar el contrato 10 días antes de la fecha de inicio del contrato.
- El padre/tutor es responsable de la supervisión del niño mientras completa las tareas necesarias para su evaluación.
- El padre/tutor es responsable de los costos de reemplazo o reparación de libros u otros materiales escolares dañados o destruidos intencionalmente.
- Todo el trabajo completado debe ser devuelto al maestro/a de la clase en la fecha de regreso especificada en el acuerdo.

CUANDO el estudiante regresa:

- El estudiante debe entregar su trabajo (es decir, las tareas) en persona o electrónicamente en formato PDF en la FECHA DE FINALIZACIÓN del Contrato de Estudio Independiente para recibir crédito de asistencia para contratos de 3 días o más.

INFORMACIÓN SOBRE SOBRECUPO Y PROCESO DE APELACIÓN

En ocasiones, FCUSD necesitará trasladar a estudiantes de grados TK-5 cuando no haya espacio en la escuela asignada por el lugar donde vive en el momento de la inscripción. Se toma acción cuando el tamaño de las clases excede los límites afectados por el financiamiento del tamaño de las clases o las obligaciones contractuales. Por ejemplo, si el distrito establece un tamaño máximo de 24 estudiantes para un grado de educación primaria durante el año, el estudiante número 25 será trasladado.

Las escuelas trasladarán a los estudiantes después de haber agotado las siguientes acciones, con la asistencia de ESC:

- Crear una clase combinada para albergar a estudiantes adicionales.
- Agregar un maestro adicional (si hay espacio para albergar a estudiantes adicionales) si hay estudiantes adicionales en un grado o en dos grados.

Los estudiantes se seleccionan para el traslado según la fecha de registro en la escuela asignada. Los estudiantes que se registran primero tienen preferencia para el espacio en la escuela. Los estudiantes serán trasladados hasta que haya un espacio disponible en la escuela asignada por el lugar donde viven. El plazo depende de dos factores: el número en la lista de espera de su estudiante (los estudiantes son llamados según su fecha de registro) y la tasa de rotación en su escuela asignada por el lugar donde viven. Este plazo puede ser de unos días, semanas, meses o un período de tiempo indefinido. Es difícil predecir la rotación de estudiantes durante el año escolar.

*Si la inscripción en su escuela asignada por el lugar donde vive se ve afectada y decide mantener a su hijo fuera de la escuela fuera de las pautas de Estudio Independiente, podrían ser dados de baja. Al regresar, deberá volver a inscribir a su estudiante. Dado que el distrito no reserva lugares para estudiantes que no asisten a la escuela, su estudiante podría ser trasladado a otra escuela en ese momento.

Intentamos mantener a los hermanos juntos. Si uno de sus hijos debe tomar el autobús, haremos un esfuerzo por encontrar una escuela que también acomode a su hermano si así lo solicita.

Se proporciona transporte gratuito desde una escuela a otra para los estudiantes que han sido trasladados a otra escuela. El personal de la oficina de la escuela asignada por el lugar donde vive facilitará los trámites y dará a los padres/tutores el número de ruta del autobús, la ubicación de la parada y el horario de recogida. Se solicita a los padres que ayuden a los estudiantes a subir al autobús.

Para garantizar la estabilidad en los salones, no llamamos a los estudiantes de regreso a su escuela asignada por el lugar donde vive después del 31 de octubre. Si desea que su estudiante regrese a ésta después del 31 de octubre, informe a su escuela asignada.

Proceso de Apelación

Los padres/tutores pueden apelar por escrito en el siguiente orden. La decisión de Servicios Educativos es final.

1. Director/a de la escuela
2. Director/a de Servicios Educativos

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES – Bajo Sección 504
BP y AR 6164.6; EC 56301; CFR 300.301

Si su hijo tiene una discapacidad temporal o permanente, él / ella tiene el derecho a recibir su educación, en la medida de lo posible, en las instalaciones académicas y recibir servicios comparables a los que se brindan a los estudiantes sin discapacidades. La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación establece que los estudiantes calificados recibirán adaptaciones razonables que permitan un acceso igualitario sin ser discriminados. Si usted tiene preguntas con respecto los programas para estudiantes que califican para servicios Plan 504, por favor consulte el Apéndice AR 6164.6 para obtener la versión completa acerca de la identificación y educación bajo la Sección 504 (incluyendo las garantías procesales).

AVISO PARA ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES

El Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova acoge a las personas con discapacidades para que participen plenamente en los programas, servicios y actividades que involucran a sus hijos. Si necesita una modificación o adaptación relacionada con la discapacidad, incluidas las ayudas o servicios auxiliares, para poder participar en cualquier programa, servicio o actividad que

involucre a su hijo, comuníquese con el director de la escuela a la que asiste su hijo con al menos 48 horas de anticipación del evento programado, para poder hacer todos los esfuerzos razonables para acomodarlo. Código de Gobierno Sección 54953.2; Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, Sección 202 (42 U.S.C. Sección 12132)

IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE INDIVIDUOS PARA EDUCACIÓN ESPECIAL
EC 56301, 56302; BP 6164.4

La Junta Directiva reconoce la necesidad de buscar y evaluar activamente a los residentes del Distrito desde su nacimiento hasta los 21 años que tienen discapacidades para brindarles oportunidades educativas apropiadas de acuerdo con la ley estatal y federal.

El Superintendente o persona designada desarrollará procesos para determinar cuándo un individuo es elegible para servicios de educación especial y establecerá procedimientos sistemáticos para la identificación, evaluación, remisión, evaluación, planificación, implementación, revisión y evaluación trienal de programas de educación especial.

El Superintendente o la persona designada deberán establecer un método mediante el cual los padres / tutores legales, los maestros, los profesionales competentes y otras personas puedan remitir a un individuo para ser evaluado para recibir los servicios de educación especial. Los procedimientos de identificación se coordinarán con los procedimientos de cada escuela para remitir a los estudiantes con necesidades que no pueden ser atendidas con modificaciones al programa de instrucción general.

El proceso de identificación de estudiantes del Distrito incluye la recopilación de datos y, a intervalos razonables, la evaluación de dichos datos para determinar si los estudiantes están progresando adecuadamente, según corresponda. Un estudiante será referido para recibir instrucción y servicios de educación especial solo después de que se hayan considerado y utilizado los recursos del programa de educación regular, cuando corresponda. Sin embargo, el distrito garantizará que las evaluaciones de los niños sospechosos de tener una discapacidad no se retrasen ni se nieguen debido a la implementación de estrategias de respuesta a la intervención. Un padre/tutor o el distrito pueden iniciar una solicitud de evaluación inicial para determinar si el estudiante es un estudiante con discapacidad. Consulta el Apéndice para obtener la versión completa de AR 6164.4 para obtener más información sobre la identificación y evaluación de personas para educación especial.

RE-IDENTIFICACIÓN DE RAZA/ETNIA

El 19 de octubre de 2007, el Departamento de Educación de los Estados Unidos (ED) publicó su guía final para los estados sobre el mantenimiento, la recopilación y el informe de datos sobre raza y etnia. Los cambios en la forma de recopilar y mantener los datos sobre raza y etnia afectarán a las escuelas y los Distritos. Si bien la re-identificación de la raza/etnia utilizando la guía final no es obligatoria, las instituciones educativas deben proporcionar a los estudiantes que ingresen a una institución o programa educativo, en o después de la fecha límite de implementación, la oportunidad de re-identificarse.

FAMILIAS EN TRANSICIÓN (FIT)
BP6173

La Ley McKinney-Vento de Educación para Personas sin Hogar de fue creada para eliminar las barreras que enfrentan los estudiantes en transición (estudiantes sin hogar) en términos de inscripción, asistencia y éxito en la escuela.

La Ley de Educación para Personas sin Hogar de McKinney-Vento define a las personas sin hogar como aquellas que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada, lo que incluye:

- Estudiantes que comparten la vivienda de otras personas debido a la pérdida de la vivienda, dificultades económicas o una razón similar
- Estudiantes que viven en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o campamentos debido a la falta de alojamiento alternativo adecuado
- Estudiantes que residen en refugios de emergencia o de transición

- Estudiantes abandonados en hospitales
- Estudiantes que están en espera de ser colocados en un hogar adoptivo
- Estudiantes cuya principal residencia nocturna es un lugar público o privado que no está previsto ni se utiliza habitualmente como alojamiento para que duerman seres humanos; o
- Estudiantes que viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas deficientes, estaciones de autobuses o trenes, o entornos similares.
- Cualquier niño sin hogar será admitido de inmediato en la escuela incluso si el niño o el padre o tutor del niño no puede presentar los registros que normalmente se requieren para establecer la residencia, según lo dispuesto en la Política del Comité 6173.

SI UN PADRE O ESTUDIANTE SIENTE QUE LA LEY LE ES APLICABLE, PÓNGASE EN CONTACTO CON LA PERSONA DE ENLACE PARA NIÑOS Y JÓVENES SIN HOGAR, (916) 294- 9000 X 610140

ESTUDIANTES CASADOS/EMBARAZADOS/PADRES DE FAMILIA
EC 222; BP 5146

El Comité de Gobierno reconoce que el matrimonio prematuro, el embarazo o la crianza pueden interrumpir la educación de un estudiante y aumentar las posibilidades de que un estudiante abandone la escuela. Por lo tanto, el Comité, busca apoyar a los estudiantes casados, embarazados o con hijos para que continúen su educación, logren habilidades académicas y de formación parental sólidas y promuevan el desarrollo saludable de sus hijos en la participación de programas escolares regulares o programas alternativos, actividades y cursos equivalentes a los del programa regular. El Distrito no discriminará a ningún estudiante por su estado civil, embarazo, parto, embarazo falso, interrupción del embarazo o la recuperación de este, la paternidad real o potencial de un alumno, o el estado civil que trata a los alumnos de manera diferente en función del género.

Los padres/tutores serán notificados anualmente al comienzo del año escolar de los derechos y opciones que la ley confiere a los estudiantes embarazados o con hijos, que también incluye un paquete de bienvenida anual escolar y mediante contratos de estudios independientes. Los estudiantes embarazados o con hijos conservarán el derecho a participar en el programa de educación regular o en el programa de educación alternativa. Preferiblemente, el entorno del salón de clases será la estrategia de instrucción a menos que sea necesaria otra alternativa para satisfacer las necesidades del estudiante y/o del hijo del estudiante.

El Distrito proporcionará adaptaciones razonables para que los alumnos que estén lactando se extraigan leche o amamanten a su bebé en el campus. El Distrito tratará el embarazo, el parto, el embarazo falso, la interrupción del embarazo y la recuperación de este de la misma manera y bajo las mismas políticas que cualquier otra discapacidad temporal. El estudiante no incurrirá en una sanción académica por usar cualquiera de las adaptaciones razonables y se le dará la oportunidad de recuperar el trabajo requerido en dicho curso. (Consulte el paquete de bienvenida para informarse de todas las adaptaciones disponibles - https://www.fcusd.org/domain/2796)

Cualquier queja que alegue discriminación por motivos de embarazo, estado civil o paternidad, el incumplimiento del Distrito con el requisito del Código de Educación 46015 o incumplimiento del Distrito con el requisito de proporcionar adaptaciones razonables para la lactancia se tratará a través de los procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito de acuerdo con 5 CCR 4600-4760 – BP/AR 1312.3 – Procedimientos Uniformes de Quejas https://www.fcusd.org/Page/26067

USO DE ANIMALES
EC 32255-32255.6; AR 5145.8

La disposición sobre el uso de animales exige que el Distrito respete el derecho del alumno a abstenerse de utilizar animales de forma dañina o destructiva, como la disección o la experimentación con animales. El alumno debe notificar al profesor su objeción.

TARIFAS ESTUDIANTILES
EC 49013; BP/AR 3260

No se le exigirá a ningún estudiante que pague cuotas, depósitos u otros cargos por su participación en cualquier actividad educativa ofrecida por una escuela o Distrito que constituya una parte fundamental integral de la educación primaria y secundaria, incluidos, entre otros, actividades curriculares y extracurriculares. Según sea necesario, la Junta Directiva puede aprobar cuotas, depósitos y otros cargos que estén específicamente autorizados por la ley. Para tales cuotas, depósitos y otros cargos autorizados, el Distrito deberá considerar la capacidad de los estudiantes y padres / tutores legales para pagar al establecer programas de tarifas y otorgar exenciones o excepciones. Los padres pueden presentar una queja por incumplimiento conforme a esta sección ante el director de la escuela que presuntamente está incumpliendo según el Procedimiento Uniforme de Quejas.

PRESENTACIÓN DEL PROMEDIO DE CALIFICACIÓN (GPA) DEL ESTUDIANTE A LA COMISIÓN DE AYUDA ESTUDIANTIL DE CALIFORNIA

La ley estatal, AB 20160, exige que todas las escuelas públicas presenten electrónicamente los promedios de calificaciones (GPA) para los estudiantes del grado 12 a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California, que utiliza la información para la consideración de la beca Cal Grant.

Los padres y tutores pueden solicitar que el Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova **NO** presente el GPA de un estudiante a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California completando un formulario de exclusión voluntaria y devolviéndolo a la oficina de la escuela del estudiante. Se pueden solicitar los formularios en la oficina de registro de su escuela.

Aviso: La exclusión voluntaria NO excluye a un estudiante para solicitar la beca Cal Grant, pero podría retrasar el proceso.

INFORMES DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR (SARC)
EC 35256, 35258; BP 0510

Anualmente, las escuelas públicas de California proporcionan información sobre si mismas a la comunidad, lo que permite al público evaluar y comparar las escuelas en cuanto a rendimiento estudiantil, el entorno educativo, los recursos y la composición demográfica. Los **Informes de Responsabilidad Escolar (SARC)** representan perfiles amplios de cada escuela con información sobre los gastos por alumno y personal, libros de texto y materiales de instrucción, programas especiales, personal de apoyo, credenciales de maestros, datos demográficos, puntajes de exámenes estandarizados, tasa de deserción escolar en las escuelas intermedias y secundarias, plan de estudios, desarrollo del personal, condiciones de las instalaciones, tiempo de instrucción, disciplina escolar y resultados del SAT en la escuela preparatoria.

Los **Informes de Responsabilidad Escolar** están disponibles a través de la oficina de su escuela y se publican en el sitio web del Distrito www.fcusd.org y la página web del Departamento de Educación de California (CDE), https://www.cde.ca.gov/ta/ac/sa/

USO DE LOS ESTUDIANTES DE INTERNET Y DE LOS SERVICIOS EN LÍNEA
BP 6163.4

El Distrito proporciona a los estudiantes acceso a los Recursos Tecnológicos del Distrito como herramientas educativas. El uso de estos recursos es un privilegio condicionado a que el estudiante y el padre/tutor del estudiante estén de acuerdo con las políticas del Distrito y los términos del Acuerdo de Uso de Tecnología del Estudiante. Se creará el acceso del estudiante a los Recursos Tecnológicos del Distrito, excepto cuando el padre/tutor del estudiante haya notificado por escrito al Distrito que no autoriza la creación de dicho acceso. Si se decide no autorizar el acceso a los recursos tecnológicos del Distrito a un estudiante y este debe realizar una tarea que requiera el uso de los recursos tecnológicos del Distrito, se le proporcionará al estudiante una tarea alternativa acorde, sin penalización alguna. Los estudiantes que utilicen los recursos del Distrito se comprometen a cumplir con todas las políticas y lineamientos del Distrito para su uso legal.

El Distrito supervisará razonablemente a los estudiantes que utilicen sus recursos e intentará hacer lo que sea tecnológicamente razonable con software de filtrado para evitar que los estudiantes obtengan acceso a material pornográfico o dañino, tal y como se define en la ley estatal y federal.

Los estudiantes que usan el acceso al Internet y los recursos tecnológicos del Distrito no tendrán derecho a privacidad al usar estos sistemas. El personal educativo puede monitorear o examinar todas las actividades del sistema en los que el estudiante participa para garantizar el uso adecuado del sistema. Los estudiantes que no cumplan con las políticas y lineamientos del Distrito pueden estar sujetos a medidas disciplinarias, revocación de su privilegio de uso de los sistemas o acciones legales correspondientes.

PROMOCIÓN, PROMOCIÓN ACELERADA Y RETENCIÓN
EC 48070.5 BP and AR 5123

Las decisiones para promover a los estudiantes se tomarán sobre la base del desempeño conforme a los estándares de nivel de grado, el puntajes de exámenes y otros indicadores de rendimiento académico designados por el Comité de Educación.

Se considerará la retención de los estudiantes que no cumplan con los estándares mínimos de nivel de grado en lectura / lengua y literatura, y matemáticas. Los directores y maestros determinarán qué estudiantes deberán ser retenidos. Los estudiantes con necesidades especiales o cuyos maestros han determinado que la retención no es la intervención apropiada pueden estar exentos si así lo determina un equipo de padres / tutores legales y educadores del estudiante.

En situaciones especiales, la promoción acelerada puede ser apropiada cuando dicha decisión es lo mejor para el estudiante. Las consideraciones para la decisión de promover aceleradamente a un estudiante dependerán de las calificaciones académicas, los puntajes de las pruebas de rendimiento, el desarrollo social y emocional, la opinión del maestro y la recomendación del padre / tutor legal.

DATOS ESTUDIANTILES PARA INFORMES ESTATALES

Este Distrito participa en la transferencia electrónica de datos de estudiantes del Programa del Sistema Longitudinal de Datos sobre el Rendimiento de los Alumnos de California (CALPADS) para la elaboración de informes estatales al Departamento de Educación de California y a los Distritos y / o instituciones públicas de educación superior a las que el estudiante se haya transferido o solicite ser admitido. Toda la información que maneja el Programa CALPADS cumple con los requisitos federales y estatales de privacidad y confidencialidad. Los datos que se transfieren son específicamente para los informes estatales y los requisitos de transferencia de registros, y no se da información adicional.

Con este sistema, el estudiante y los padres se benefician en que los registros de los estudiantes pueden ser transferidos mucho más rápidamente, y que la información sobre la evaluación del estudiante y la colocación académica estará disponible al momento mismo de la transferencia. Las escuelas y los Distritos se benefician de la agilización y la reducción de los informes estatales requeridos.

EXÁMENES ESTUDIANTILES
EC 60615; AR 6162.51

Los alumnos en los niveles de grado aplicables participarán en la Evaluación de California del Desempeño y el Progreso del Estudiante (CAASPP), excepto cuando la ley los exima.

De conformidad con la Sección 60615 del Código de Educación de California. Cada año, los padres / tutores pueden presentar una solicitud por escrito a la escuela para excusar a su hijo de cualquiera o de todas las evaluaciones CAASPP. Si el padre presenta la solicitud de exención después de que haya comenzado la prueba, se calificará cualquier prueba completada antes de que se envíe la solicitud; los resultados se incluirán en los registros del alumno y se informarán a los padres.

Los empleados del Distrito escolar no solicitarán ni alentarán ninguna solicitud de exención en nombre de un alumno o grupo de alumnos.

ESCUELAS ALTERNATIVAS
EC 48980, 58501; AR 6181

La ley del estado de California autoriza a todos los Distritos escolares a establecer escuelas alternativas. EC 58501 define una escuela alternativa como una escuela o un grupo de clase separado dentro de una escuela diseñada de tal forma que funciona para:

a) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen la autoconfianza, la iniciativa, la amabilidad, la espontaneidad, el ingenio, el valor, la creatividad, la responsabilidad y la alegría, y:
b) Reconoce que el mejor aprendizaje ocurre cuando el estudiante aprende debido a su deseo de aprender.
c) Mantener un ambiente de aprendizaje que maximice la automotivación del estudiante y alentándole a seguir sus intereses. propios a su tiempo. Estos intereses pueden ser concebidos por él de manera total e independiente o pueden resultar en su totalidad o en parte de una presentación de sus maestros sobre las opciones de proyectos de aprendizaje.
d) Maximizar la oportunidad de que maestros, padres y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y su materia. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
e) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, los maestros y los padres reaccionen continuamente a un mundo en constante cambio, incluyendo, entre otros, la comunidad en la que se encuentra la escuela.

En el caso de que cualquier padre, estudiante o maestro esté interesado en obtener más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de las escuelas del condado, la oficina administrativa del Distrito y la oficina del director de cada escuela tienen copias de la ley disponibles para obtener dicha información. Esta ley autoriza a las personas interesadas a solicitar a la junta directiva del Distrito que establezca programas escolares alternativos en cada Distrito.

Se pueden ofrecer los siguientes programas alternativos a los estudiantes del Distrito:

- Clases de educación para adultos, con la aprobación del administrador de la unidad.
- Programa para padres adolescentes
- Programas de estudio independientes
- Innovations Academy
- Escuelas Preparatorias de Educación Continua
- Clases de Oportunidades en la Escuela Primaria
- Escuela Prospect Community Day School

<u>Otras Oportunidades Educativas Incluyen:</u>

- Colocación avanzada
- Aprendizaje en línea
- Cursos a través de colegios comunitarios / universidades
- Desafío de cursos
- Educación para dotados y talentosos
- Academia Gateway para el aprendizaje avanzado
- Programa de kindergarten transición
- Educación especial*
- Instrucción en el hogar y en el hospital
- Programa de recuperación por abandono escolar
- Programas ocupacionales regionales**

* Los padres tienen derecho a llamar o escribir a la escuela de sus hijos y solicitar una evaluación del psicólogo escolar.

** Comuníquese con el consejero de su escuela si su hijo o hija está interesado en las clases de ROP y tiene una discapacidad, está en una situación de desventaja o está inscrito en educación especial. Hay ayuda adicional disponible para garantizar la igualdad al acceso educativo y las oportunidades de éxito.

SALUD MENTAL Y FISICA

ACCESO Y SERVICIOS DE SALUD MENTAL ESTUDIANTIL
EC 49428; AR 2022

De conformidad con AB 2022 (18 de septiembre de 2018) y EC 49428, el Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova comparte esta información con estudiantes y familias, para notificarles los procesos para iniciar los servicios de salud mental en los entornos escolares y en el área local. Los contactos proporcionados aquí son los puntos de partida recomendados para acceder a los servicios de salud mental. El proceso para iniciar y acceder a un tratamiento clínico de salud mental puede variar dependiendo de los proveedores de seguros médicos y de la disponibilidad de los servicios. A veces, trabajar con múltiples agencias y seguros médicos puede ser frustrante cuando se trata de ayudar a un niño a obtener los apoyos de salud mental necesarios. Lo alentamos a que no se rinda, continúe abogando por su hijo y sea paciente con los proveedores de salud mental en tanto trabajan para satisfacer sus necesidades de la manera más rápida y efectiva posible. El FCUSD tiene un contrato con Care Solace para ayudar a las familias a acceder a servicios de salud mental y tratamiento contra el abuso de sustancias. Usted puede hacer una autorreferencia completando una solicitud en línea en www.caresolace.com/FCUSD o llamando al 1-888-515-0595.

El Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova se compromete a promover el bienestar de los estudiantes para ayudar a todos los estudiantes a lograr el éxito académico, social y emocional y de comportamiento. FCUSD apoya la salud mental de los estudiantes a través de una variedad de servicios que van desde campañas de bienestar escolar hasta programas de apoyo más intensivos e individualizados. También trabajamos estrechamente con socios y agencias de servicios comunitarios para obtener consideraciones para servicio adicionales para apoyar de la mejor manera posible a nuestros estudiantes y familias.

Todos los estudiantes y sus padres o tutores pueden solicitar apoyo de salud mental, incluyendo asistencia con necesidades sociales, emocionales y / o de comportamiento, en su escuela. **El primer paso es hablar con su consejero escolar o administrador de su escuela sobre las necesidades de salud mental de su hijo.** Trabajarán junto con usted y su estudiante para encontrar el mejor apoyo disponible en la escuela, según las necesidades de su hijo. De ser necesario, los miembros del equipo también le proporcionarán más instrucciones, para poder obtener los apoyos adecuados para su hijo.

De necesitar más apoyo del disponible en la escuela, a continuación, le proporcionamos una lista de recursos nacionales y comunitarios que pueden servir de punto de partida de las diferentes opciones a considerar.

Recursos Nacionales

Línea Nacional para la prevención del suicidio –
800-273-8255
Línea de texto para crisis enviando el mensaje TALK a 74171

Recursos Comunitarios

Línea directa del condado de Sacramento para la prevención de suicidio las 24 horas
24 horas al día / 7 días a la semana
(916) 368-3111 o Sin Cargos (800) 273-8255

Equipo de acceso a la salud mental del condado de Sacramento
Llame al Equipo de Acceso a la Salud Mental para solicitar servicios y una evaluación telefónica para ser referido a un proveedor de servicios de salud mental apropiado.
Lunes - Viernes, 8 am - 5 pm
(916) 875-1055 o sin cargos (888) 881-4881
Fax (916) 875-1190

Línea Bondadosa Operada por el Consumidor del Condado de Sacramento

¿Necesita alguien con quien hablar? Individuos con experiencia de vida ofrecen su apoyo, referencias a recursos de salud mental, y más.
De lunes a viernes, de 9 a 17 horas (916) 366-4668

Equipo de apoyo comunitario del condado de Sacramento
El personal ayuda a las personas a acceder los servicios de salud mental, realizan evaluaciones de campo y pueden recomendar otros recursos comunitarios según sea necesario.
Lunes - viernes, 8 am - 5 pm (916) 874-6015

Clínica de Atención de Urgencia de la Salud Mental del Condado de Sacramento
Brinda servicios sin cita previa a personas de todas las edades que están experimentando una crisis de salud mental o crisis por abuso de sustancias concurrentes.
Lunes - viernes, 10 am - 10 pm
Sábado - domingo y días festivos, 10 am - 6 pm
2130 Stockton Boulevard, Edificio 300, Sacramento, CA 95817
(916) 520-2460

POLÍTICA SOBRE ESCUELAS LIBRES DE TABACO
EC48901; BP5131.62

Se prohíbe el uso de productos de tabaco o cualquier producto que contenga tabaco o nicotina en todo momento en las instalaciones del Distrito y en los vehículos del Distrito. Esta prohibición es aplicable a todos los padres, empleados, estudiantes, visitantes y cualquier otra persona.

La política del Distrito y el Código de Educación prohíben la posesión, el uso, la fabricación, la distribución o el suministro de productos de tabaco y nicotina en la escuela o durante actividades relacionadas con la escuela. El Distrito define “productos de tabaco y nicotina” como cigarrillos, puros, pipas u otros productos o materiales para fumar encendidos o apagados, tabaco sin humo en cualquier forma y cigarrillos electrónicos. Los "cigarrillos electrónicos" se definen como productos que funcionan con baterías u otros productos electrónicos diseñados para suministrar nicotina, sabor y otros productos químicos al convertir la sustancia en un vapor que el usuario inhala, incluidos, entre otros, dispositivos electrónicos de vapeo, vaporizadores personales, dispositivos de vapor digital, sistemas electrónicos de suministro de nicotina y plumas de narguile.

Cualquier persona que se compruebe que ha usado o está en posesión de productos de tabaco o nicotina en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela podrá ser objeto de medidas disciplinarias conforme a la política del Distrito y/o a otras leyes aplicables.

EDUCACIÓN / PREVENCIÓN / INTERVENCIÓN DE ABUSO DE SUSTANCIAS
EC 51513; AR 5022; BP 6162.8

La intención de la política del Distrito es establecer una atmósfera que promueva la comprensión del uso, abuso y mal uso de las drogas, el alcohol y el tabaco. Los planes de estudio deberán ser específicos para cada curso, así como estar apropiadamente incorporados en las distintas materias.

Para la protección de los estudiantes, los empleados de la escuela harán todo lo posible para prohibir el flujo de drogas en la escuela. Cuando ocurran incidentes de abuso de sustancias, el personal escolar deberá:
1. Proporcionar asistencia médica de emergencia.
2. Requerir la participación de los padres.
3. Hacer cumplir las leyes relativas al uso y distribución de sustancias ilegales.
4. Disciplinar estudiantes
5. Brindar asistencia a los estudiantes que buscan ayuda, de acuerdo con las normas y reglamentos establecidos.

Las herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir los comportamientos y riesgos para la salud de los alumnos, incluidas las pruebas, los cuestionarios y las encuestas con preguntas acordes a la edad de los alumnos sobre sus actitudes o prácticas, se pueden administrar a cualquier alumno de los grados 7 a 12 inclusive. Se le da al padre o tutor la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario o encuesta y solicitar que su hijo no participe. La Encuesta de Niños Saludables de California se administra a los estudiantes cada dos años, comenzando en el año impar, para estudiantes en los grados 5, 7, 9 y 11. Un alumno no puede ser sujeto de medidas disciplinarias, sanciones académicas u otra sanción si el padre / tutor legal del alumno declina permitir la participación del alumno, y se ofrecerá una actividad educativa alternativa.

EXAMEN FÍSICO
EC 49451; AR 5141.3

No se podrá exigir un examen físico a un niño cuyos padres hayan presentado una objeción para ese año escolar en concreto. Sin embargo, el niño puede ser enviado a casa si, por una razón justificada, se cree que padece una enfermedad contagiosa o infecciosa conocida, hasta que las autoridades escolares se aseguren de que no existe una enfermedad contagiosa o infecciosa.

En la medida en que la participación en clase es una parte integral de las experiencias de aprendizaje de los alumnos, se anima a los padres/tutores y a los alumnos a programar las citas médicas durante las horas no lectivas.

SERVICIOS DE SALUD ORAL
AR 5141.6; HSC 104855

Una de las principales necesidades de atención médica de los niños de California es la caries dental. La caries es la afección sanitaria más crónica y a la vez más prevenible. Es la causa de que se pierdan 874.000 días de clase cada año, lo que cuesta a las escuelas entre 29 y 32 millones de dólares anuales en fondos de asistencia promedio diario. Actualmente, más de la mitad de los niños del kindergarten de California han tenido caries, y para el tercer grado, este número aumenta a más del 70 por ciento. Si no se atiende, la caries afecta los resultados académicos de los niños., el desarrollo socioemocional, el sueño, la nutrición y la salud general de los niños.

La ley de California, Código de Educación, Sección 49452.8, requiere que su hijo tenga una evaluación de salud bucal (chequeo dental) antes del 31 de mayo, ya sea en el jardín de infantes o en el primer grado, cualquiera que sea su primer año en la escuela pública. Las evaluaciones que se hayan realizado dentro de los 12 meses anteriores a que su hijo ingrese a la escuela también cumplen con este requisito. La ley específica que la evaluación debe ser realizada por un dentista certificado u otro profesional de la salud dental certificado o registrado. Conforme al Proyecto de Ley del Senado 379, los Distritos escolares pueden proporcionar evaluaciones dentales in situ. Para los grados de preescolar a (5º o 12º), las evaluaciones dentales se proporcionarán con permiso tácito y no se proporcionará ningún tratamiento dental. Se informará de cualquier resultado anormal a los padres. Un padre/tutor puede presentar una solicitud anual por escrito al director de la escuela para que se excluya a su hijo de cualquiera de estos programas de evaluación. Las razones para que no se realice una evaluación deberán incluir todo lo siguiente:

(A) La realización de una evaluación representa una carga financiera indebida para el padre o tutor legal.

(B) Falta de acceso del padre o tutor legal a un dentista certificado u otro profesional de la salud dental certificado o registrado.

(C) El padre o tutor legal no da su consentimiento para una evaluación.

La ley establece que las escuelas deben mantener privada la información de salud de los estudiantes. Se enumeran a continuación los recursos dentales disponibles:

1. En el número de teléfono gratuito o el sitio web de Medi-Cal/Denti-Cal pueden ayudarle a encontrar un dentista que acepte las opciones de atención médica administradas por Medi-Cal: 1-800-423-4263; http://smilecalifornia.org.

2. En el número de teléfono gratuito o el sitio web de Sacramento Covered pueden ayudarle a encontrar un seguro gratuito o de bajo costo o para averiguar si su hijo puede inscribirse en el programa: 1-866-850-4321 o http://www.SacramentoCovered. org.

3. Para recursos adicionales que pueden ser útiles, comuníquese con su departamento de salud pública local en su sitio web www.saccountyoralhealth.net o con su correo electrónico: oralhealth@saccounty

4. La aplicación tópica de flúor, incluyendo el barniz de flúor, u otros agentes inhibidores de caries en los dientes, está disponible para los estudiantes durante el año escolar. Dichas aplicaciones sólo se proporcionarán a un estudiante cuyos padres/tutores envíen correspondencia de los Servicios de Salud dando su consentimiento para el tratamiento. (Código de Salud y Seguridad 104830, 104850, 104855)

MEDICAMENTOS
EC 49423, 49480; AR 5141.21

Los medicamentos recetados que necesiten ser administrados durante el día escolar pueden ser administrados por la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado, de acuerdo con las órdenes del médico. Se requiere una orden escrita de un médico y un consentimiento escrito de los padres o tutores en el formulario del FCUSD, Autorización de los padres/médicos para la administración de medicamentos en la escuela.

Los medicamentos de venta libre, que deban ser administrados durante el día escolar, también se pueden administrar luego de una solicitud por escrito del padre o tutor legal con el formulario FCUSD, Autorización de los padres para administrar medicamentos de venta libre sin receta en la escuela.

Todos los medicamentos deben estar en el recipiente original de la farmacia o en el recipiente del fabricante. Los medicamentos recetados deben estar debidamente etiquetados con el nombre del estudiante, el nombre del médico que los receta, el nombre de la farmacia que los dispenso, el nombre del medicamento, la concentración del medicamento, la dosis, el método de administración, la frecuencia de administración, la duración de la administración y fecha de caducidad. Los medicamentos de venta libre deben estar etiquetados con el nombre del estudiante, el nombre del medicamento, la dosis, el método y la frecuencia de administración y la fecha de vencimiento.

Un alumno que lleve medicamentos (con receta o sin receta) a las instalaciones de la escuela y (1) regale o venda el medicamento a otros alumnos; o (2) se auto administre un medicamento sin la asistencia del Distrito, puede ser sujeto de medidas disciplinarias.

CONSENTIMIENTO PARA VACUNAR
EC 49403; BP 5141.31

A menos que un médico le haya otorgado una exención médica, su hijo debe estar vacunado contra ciertas enfermedades antes de ser admitido en la escuela,. El Distrito escolar puede administrar agentes inmunizantes para prevenir o controlar enfermedades contagiosas a los estudiantes cuyos padres o tutores legales hayan dado su consentimiento por escrito para dicha inmunización. Visite la página web de Servicios de Salud de FCUSD en www.fcusd.org/Health para obtener más información.

SEGURO DE ACCIDENTES
EC 49471 49472; BP 5143

El Distrito no tiene un seguro para estudiantes que sufran lesiones durante su permanencia en la escuela. El Distrito proporciona una solicitud de seguro voluntario para estudiantes, disponible en las escuelas al comienzo de cada año escolar. Si los estudiantes desean participar en atletismo (grados 7-12), deben mostrar evidencia de seguro médico, además de haber tenido un examen físico en los últimos doce meses.

SE SIRVEN COMIDAS NUTRITIVAS TODOS LOS DÍAS ESCOLARES
EC 49520; AR 3553

Para mejorar el acceso de los estudiantes a las comidas escolares saludables, se ofrecen comidas gratuitas o a precio reducido a todos los estudiantes que cumplan los requisitos. Puede encontrar solicitudes impresas en todas las escuelas, o llenar las solicitudes en línea en: www.schoolnutritionandfitness.com/index.php?sid=02081314 51023969&page=lunchapps.

INSTRUCCIÓN EN EL HOGAR Y EL HOSPITAL
EC 48206.3, 48207, 48208; BP 6183

Se pueden proporcionar servicios a los estudiantes que se encuentran temporalmente discapacitados, que no pueden asistir a clases regulares o a los programas de educación alternativa, y que estén confinados dentro de sus domicilios debido a una discapacidad física, mental o emocional previamente verificada. Los padres pueden solicitar por escrito los servicios de instrucción en el hospital o en el domicilio. Se requiere del consentimiento de los padres, la certificación médica y una autorización para el intercambio de información, estos pueden obtenerse en la escuela del alumno.

Los estudiantes elegibles para educación especial por una discapacidad pueden recibir instrucción en el hogar y en el hospital a través del proceso del IEP. Cuando un estudiante está hospitalizado o en un centro de salud residencial ubicado fuera del Distrito escolar, los padres serán los principales responsables de solicitar la instrucción en el hogar u hospital en el Distrito escolar en el que se encuentre el hospital.

EVALUACIÓN OBLIGATORIA
EC 49452

De conformidad con la Sección 49452 del Código de Educación, el Distrito proporcionará exámenes de la vista y audición a los estudiantes. El Distrito puede ofrecer el examen de detección de la condición conocida como escoliosis. En caso de obtener un resultado anormal, se enviará un informe a los padres. Un padre/tutor puede presentar una solicitud anual por escrito, al director de la escuela, para excluir a su hijo de cualquiera de estos programas de detección.

ADMINISTRACIÓN DE AUTO-INYECTORES DE EPINEFRINA DE EMERGENCIA PARA REACCIONES ANAFILÁCTICAS
EC 49414; BP 5141.21

De conformidad con la Sección 49414 del Código de Educación, a partir del 1 de enero de 2015, el Distrito proporcionará a cada escuela, autoinyectores de epinefrina de emergencia. Las enfermeras de la escuela o el personal capacitado que se haya voluntariado podrá aplicar los autoinyectores de epinefrina para proporcionar ayuda médica de emergencia a aquellas personas que sufran o que a su juicio consideren que está sufriendo una reacción anafiláctica. La anafilaxia es una respuesta alérgica rápida y grave desencadenada por picaduras de insectos, alimentos, medicamentos, materiales de látex y otras causas desconocidas. Es potencialmente mortal y requiere tratamiento inmediato. En el caso de que se administre un autoinyector de epinefrina, se deberá llamar a los servicios médicos de emergencia para que proporcionen atención continua. Todos los estudiantes que hayan tenido una reacción alérgica previa o que tengan una prescripción médica para epinefrina deben proporcionar un autoinyector para su uso personal de acuerdo con la Política 5141.21 del Distrito sobre la administración de medicamentos y el control de las condiciones de salud.

ADMINISTRACIÓN DE NALOXONA HCL DE EMERGENCIA en caso de una sobredosis de opiáceos
EC 4914.3; BP 5141.22

La legislación en vigor (Código de Educación 49414.3) permite que las escuelas proporcionen naloxona HCL de emergencia a las personas que pudieran experimentar una sobredosis de opioides o una intoxicación. La sobredosis de opioides puede ocurrir cuando

una persona, con conocimiento o sin él, ingiere un opioide (como fentanilo, heroína u oxicodona) y experimenta los síntomas físicos de una sobredosis. Estos síntomas pueden incluir, respiración débil o áspera, disminución del estado de conciencia y somnolencia. Sin la administración inmediata de naloxona y sin llamar a los Servicios Médicos de Emergencia (911), podría producirse la muerte. Los individuos pueden experimentar una sobredosis/envenenamiento por opioides sin antecedentes conocidos de consumo.

El Código de Educación 49414.3 permite que la enfermera de la escuela o el personal capacitado administren un aerosol nasal de naloxona a un individuo que está mostrando síntomas potencialmente mortales de sobredosis de opioides después de la exposición o ingestión de un opioide. Se capacitará al personal en cuanto a los signos y síntomas de una sobredosis, cómo administrar el aerosol nasal de naloxona, cómo llamar al SME (911) y cualquier documentación o acción de seguimiento que se requiera.

Si tiene alguna pregunta, póngase en contacto con la enfermera de su escuela o con la Oficina de Salud del Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova llamando al 916- 294-9013.

VIDA FAMILIAR

Al principio de cada año escolar, o en el momento de la inscripción de un nuevo alumno, el Distrito debe informar a cada padre sobre la educación en materia de formación integral sobre salud sexual y prevención del VIH/SIDA prevista para el siguiente año. El programa de Vida Familiar incluye un programa de educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH/SIDA impartido por personal del Distrito en el que se describen, ilustran y discuten los órganos reproductivos y sus funciones. Los materiales escritos y audiovisuales están disponibles para su consulta.

Un padre o tutor de un alumno puede solicitar por escrito que su hijo sea eximido de toda o parte de la educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH/SIDA y de cualquier evaluación relacionada con dicha educación. El alumno no podrá ser objeto de medidas disciplinarias, sanciones académicas o de otro tipo si el padre o tutor del alumno se niega a permitir su participación, y se le ofrecerá una actividad alternativa. El padre o tutor puede solicitar una copia del Capítulo 5.6 de la Ley de Educación Integral sobre Salud Sexual y VIH/SIDA de California. Ley de Educación para la Prevención. EC 51930, 51937, 51938, 51939

APLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE PESTICIDAS
EC 17611.5, 17612.3; AR 3514.2

La Ley de Escuelas Saludables de 2000 requiere que los padres reciban una notificación por escrito del uso programado de pesticidas o herbicidas en los sitios escolares durante el año escolar. Se pueden usar los siguientes productos en las escuelas:

Nombre del Pesticida	**Ingrediente(s) Activo(s)**
Photoxin (cebo para roedores)	Fosfuro de aluminio
Roundup / Ranger Pro (Control de malezas)	Glifosato
Surflan (control de malezas)	Oryzalin
Merit (Spray de insectos para árboles / arbustos)	Imidacloprid
Cebo para roedores (ardilla de tierra)	Clorofacina

Tempe SC Ultra (Spray de insectos para paisajes)	Cyfluthrin Cyano
SpeedZone (herbicida)	2,4-D, 2-ethyllhexylester (CS-No: 128-43-4) R(+)2(2 Methyl-4- chorophenoxy)propinonic-acid (MCPP)) 3,6-Dichloro-o- anisic acid (Dicamba)(CAS-No:1918-00-9) Carfentrazone-ethyl(CAS-No: 128639-02-01) TradeSecrets

Los padres/tutores pueden solicitar la notificación previa de cada aplicación en las instalaciones escolares de sus hijos. Una vez completada la Solicitud de Notificación Individual de Aplicación de Pesticidas, usted será contactado 72 horas antes de la aplicación prevista. En caso de emergencia, se pueden aplicar plaguicidas sin previo aviso, pero se le notificará después de cualquier aplicación. El formulario de solicitud de notificación está disponible en la oficina de la escuela de su hijo.

PLAN DE MANEJO DE ASBESTOS
AR 3514; 40 CFR 763.84, 763.93

Se inspeccionarán las instalaciones escolares en busca de materiales que contengan asbesto. Según los resultados de la inspección, se determinará la medida de respuesta adecuada y necesaria para proteger la salud humana y el medio ambiente de entre las opciones previstas en la norma 40 CFR 763.90. El Distrito puede seleccionar la medida menos onerosa, teniendo en cuenta las circunstancias locales, incluidos los patrones de ocupación y uso dentro del edificio escolar y las preocupaciones económicas, como el costo a corto y largo plazo.

Se mantendrá un plan de tratamiento de asbesto para cada plantel escolar identificado y se actualizará periódicamente para mantenerlo al día con las operaciones y el mantenimiento en curso, la vigilancia periódica, la inspección, la reinspección y las acciones de respuesta.

El plan de tratamiento de asbesto deberá estar disponible para su consulta en el Departamento de Instalaciones del Distrito y en las oficinas de la escuela durante las horas normales de trabajo. Las organizaciones de padres/tutores, profesores y empleados serán informadas anualmente de la disponibilidad de estos planes.

INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO
EC 49061, 49073; AR 5125.1

Las leyes federales y estatales permiten que el Distrito divulgue la información del directorio a organizaciones externas, sin consentimiento escrito, a menos que usted haya informado al Distrito que no desea que se divulgue la información del directorio. El Distrito ha designado la siguiente información como parte del directorio: dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, campo de estudio principal, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, y la escuela anterior más reciente a la que asistió. El Distrito puede divulgar la información del directorio, previa solicitud, a organizaciones externas, incluyendo las siguientes entidades: organizaciones de padres/escolares, reclutadores militares, posibles empleadores o colegios y universidades. La información del directorio puede ser divulgada a otras agencias públicas que proporcionan servicios a los estudiantes activos. El Distrito negará la divulgación de categorías específicas de información del

directorio a cualquier organización pública o privada sin fines de lucro si el Distrito cree que la divulgación de dicha información es contraria al bienestar del estudiante, lo cual puede incluir el estatus de su ciudadanía, estatus migratorio, lugar de nacimiento u otra información que identifique su origen nacional (excepto cuando el Distrito reciba el consentimiento requerido por la ley estatal). Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) (20 U.S.C. § 1232g;34 CFR § 99.31.

Además, la ley No Child Left Behind Act de 2001, §9528 (20U.S.C. §7908), exige que divulguemos los nombres, las direcciones y los listados telefónicos de los estudiantes de la escuela secundaria a los reclutadores militares si así lo solicitan, a menos que un padre haya "optado por no proporcionar dicha información". Para optar por no proporcionar dicha información, el padre deberá registrarse a través de InfoSnap, y firmar el formulario Información del Directorio del Distrito en la sección de acuerdos.

USO DE NOMBRES/FOTOS/VIDEOS PARA PUBLICACIÓN PÚBLICA

El Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova está orgulloso de los muchos logros de nuestros estudiantes y personal. Estos logros pueden atraer la atención de los periódicos, estaciones de televisión u otros medios que visitan nuestras escuelas para fotografiar o filmar a los estudiantes y al personal durante diversas actividades. Además, el Distrito utiliza fotografías y videos de estudiantes y / o sus nombres en materiales producidos por el Distrito, incluidas publicaciones impresas, producciones de televisión, sitios web y plataformas oficiales de medios sociales del Distrito para promover sus logros. Estas fotografías y videos también pueden incluir exhibiciones del trabajo de los estudiantes. Este uso no incluye los anuarios escolares ---si no desea que la foto de su hijo se use en un anuario, comuníquese con el director de la escuela de su hijo.

FOTOS/VIDEOS DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN GENERAL

Las fotografías y los vídeos de los estudiantes y/o los nombres de estos podrán utilizarse en los materiales producidos por el Distrito, incluidas las publicaciones impresas, los sitios web de las producciones televisivas y las plataformas oficiales de los medios sociales del Distrito, a menos que los padres, los tutores legales o los estudiantes mayores de 18 años hayan notificado su objeción por escrito. Si los padres no desean que se utilicen fotografías o vídeos de su(s) alumno(s) en estos materiales, deberán llenar un formulario de Solicitud de Restricción de Uso de Fotos, Vídeos y/o Nombre del Alumno, disponible en las oficinas de la escuela o a través del sitio web del Distrito. Tenga en cuenta que estas solicitudes son válidas para el año escolar en curso y deben renovarse al comienzo del próximo año escolar. Las solicitudes no prohibirán el uso de materiales producidos por los estudiantes, como anuarios y periódicos. Comuníquese con la oficina de su escuela o puede visitar el sitio web del Distrito en: www.fcusd.og/photorelease para más información o si tiene alguna pregunta.

FOTOS Y VIDEOS DE ESTUDIANTES CON PROGRAMAS DE EDUCACIÓN INDIVIDUALIZADOS

Es política del Distrito exigir un permiso por escrito de los padres / tutores legales antes de usar fotos de videos que identifiquen a los estudiantes con Programas de Educación Individualizados. Los formularios de consentimiento se pueden obtener en las oficinas de la escuela, o visitando el sitio web del Distrito WWW.FCUSD.ORG/PHOTORELEASE. Los formularios son archivados en la escuela del estudiante y son válidos para el año escolar en curso.

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

RESPONSABILIDADES Y EXPECTATIVAS:

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL DISTRITO
TÍTULO, CCR 5530; EC 44807

Para mantener y fomentar estándares aceptables de comportamiento de los estudiantes, el personal del Distrito debe proporcionar buenos ejemplos a los estudiantes en la vida real. El personal del Distrito deberá:

- Establecer una atmósfera en la que pueda tener lugar un aprendizaje productivo.
- Establecer una atmósfera de respeto mutuo.
- Enseñar los estándares de conducta del Distrito
- Identificar las causas de la mala conducta del estudiante.
- Encontrar métodos constructivos para prevenir y controlar dicha mala conducta.
- Aplicar de manera constante y justa las reglas del aula, la escuela y el Distrito.
- Comunicarse regularmente con los alumnos y los padres sobre el progreso académico y el comportamiento del alumno.

REGISTROS A ESTUDIANTES

Los funcionarios escolares pueden realizar registros a los alumnos y sus pertenencias personales mientras se encuentren en las instalaciones escolares o en eventos patrocinados por la escuela. Se realizarán registros a los alumnos y pertenencias personales cuando existan motivos razonables para sospechar que la búsqueda proporcionará evidencia de que el alumno está violando la ley y / o los reglamentos escolares. El alcance de la búsqueda estará relacionado con los objetivos del registro, la edad y el sexo del alumno y la naturaleza de la violación.

Cualquier estudiante que salga de la escuela sin permiso y vuelva a entrar durante ese mismo día será registrado de inmediato (así como sus pertenencias personales) en busca de armas, drogas o cualquier otro tipo de contrabando.

A modo de ejemplo, y no limitado a, "pertenencias personales" incluye: mochilas, maletines, bolsos, etc. También se realizan registros de la propiedad escolar bajo control conjunto. "Propiedad escolar" bajo control conjunto incluye casilleros y escritorios.

Los casilleros son propiedad de la escuela bajo el control conjunto de la escuela y el alumno. No hay expectativa de privacidad. El Distrito puede registrar casilleros, o cualquier otra propiedad escolar bajo control conjunto, en cualquier momento. Los registros pueden ser aleatorios y sin causa específica.

Los automóviles estacionados en las instalaciones de la escuela o en el estacionamiento de la escuela están sujetos a ser registrados cuando los funcionarios tienen razones para creer que dentro del vehículo puede haber armas, drogas u objetos prohibidos por el reglamento escolar o la ley estatal.

Se podrán usar caninos para registrar las pertenencias personales de un alumno y los vehículos de los alumnos y la propiedad de la escuela bajo control conjunto. Se efectuarán registros de la persona del estudiante con caninos cuando (1) existan motivos razonables para sospechar que un alumno en particular ha cometido un acto ilegal; o (2) el Distrito determina que la escuela tiene una crisis o problema de drogas.

DEBIDO PROCESO Y DERECHO DE APELACIÓN
EC 35291; AR 5144.1

Las reglas del Distrito y de la escuela relacionadas con la disciplina estudiantil están disponibles para los padres y tutores de los estudiantes del Distrito en la oficina de la escuela.

Ningún estudiante será suspendido o expulsado sin el debido proceso. Como una garantía adicional, un estudiante y sus padres / tutores legales tienen el derecho de solicitar una apelación con respecto a la disciplina impuesta. AR 5144.1 da una explicación completa de los procedimientos de suspensión, expulsión y apelaciones.

ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Los procesos de suspensión y expulsión para estudiantes de Educación Especial pueden incluir requisitos adicionales y / o diferentes para cumplir con las disposiciones del Código de Educación.

VIOLACIONES AL CÓDIGO DE CONDUCTA Y CONSECUENCIAS

DEFINICIÓN DE CONDUCTA INAPROPIADA DEL ESTUDIANTE
EC 48911

Sólo se impondrá la suspensión cuando otros medios de corrección no logren una conducta adecuada. Sin embargo, se puede disciplinar a un estudiante, incluyendo la suspensión y/o la expulsión, por cualquiera de las razones establecidas en el Código de Educación de California. En la actualidad, esto incluye las categorías de comportamiento establecidas en las Secciones 48900 y 48915 del Código de Educación, además de las descritas en 48900.2, 48900.3, 48900.4 y 48900.7. El personal del Distrito ha preparado este Código de Conducta Estudiantil que enumera varios tipos de comportamiento inapropiado para ayudar a los estudiantes a comportarse de manera apropiada. Sin embargo, no es la intención del Distrito que el Código de Conducta Estudiantil defina en detalle cada posible situación que pueda ameritar una acción disciplinaria ni enumerar cada posible consecuencia. El Distrito implementara la acción disciplinaria permitida por la ley en caso de una conducta inapropiada, aun cuando no esté específicamente enumerada en este Código de Conducta del Estudiante.

DISCIPLINA RELACIONADA CON UNA ACTIVIDAD ESCOLAR O CON LA ASISTENCIA A LA ESCUELA

Un estudiante no será disciplinado a menos que su conducta esté relacionada con alguna actividad escolar o con la asistencia a la escuela. Una conducta relacionada con una actividad escolar o con la asistencia a la escuela puede ocurrir en cualquier momento e incluye, a título ilustrativo y no limitativo

- Mientras se encuentra en las instalaciones de la escuela.
- Mientras va o viene de la escuela.
- Durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del campus, o mientras va o viene de un sitio de almuerzo fuera del campus.
- Durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.

Acciones Disciplinarias Típicas

Los estudiantes del Distrito tienen que seguir y cumplir con las reglas de conducta de la escuela y del Distrito. Si un estudiante decide romper las reglas, él/ella estará sujeto a diversas consecuencias.

A continuación, se enumera una lista de acciones disciplinarias típicas que pueden resultar de la violación de las regulaciones escolares por parte de un estudiante. La medida efectivamente adoptada por el Distrito puede variar de la lista a continuación y el nivel de disciplina impuesto dependerá de la frecuencia y gravedad de la violación.

1. Conferencia con los padres

Es posible que se requiera una conferencia con el padre / maestro / director para discutir el comportamiento del estudiante y / o llegar a un acuerdo sobre el comportamiento del estudiante.

2. Detención

Un estudiante puede ser asignado a un área supervisada por un período específico de tiempo antes o después de la escuela o un sábado.

3. Recomendación para Asesoría

Un estudiante puede ser recomendado para servicios de asesoría para discutir problemas. Cualquier tarifa por los servicios de asesoría serán responsabilidad del padre / tutor legal.

4. Pérdida de privilegios

La participación de un estudiante en actividades o eventos escolares, incluyendo, pero no limitado a, juegos, bailes, excursiones, ceremonias de graduación, prácticas de graduación u otras actividades para estudiantes de último año, puede ser limitada o revocada.

5. Círculos restaurativos y resolución de conflictos

6. Escuela de fin de semana

Es posible que se requiera que un estudiante asista a clase un viernes por la noche o un sábado por repetidas ausencias injustificadas a clase(s) o por otras infracciones.

7. Servicio comunitario en el plantel escolar

Se le puede requerir a un estudiante que realice un servicio comunitario en la escuela durante o fuera del horario escolar. Esto puede incluir embellecimiento de las áreas exteriores, mejoras al campus y programas de asistencia para maestros o compañeros.

8. Contrato de comportamiento

El Distrito puede ejecutar un acuerdo con el estudiante en el que él / ella acepta cumplir con las condiciones contenidas en el contrato y las reglas de la escuela. El estudiante acepta abstenerse de cometer la misma violación y / o romper otras regulaciones escolares. Este contrato puede ser una medida adicional a una suspensión o expulsión y / o en lugar de tales acciones.

9. Suspensión en la escuela, EC 48911
   - Un estudiante puede ser asignado a un aula de suspensión supervisada y separada de otros estudiantes dentro sitio escolar por el período de la suspensión.
   - Suspensión por el director, una persona designada por el director o el superintendente
   - El Código de Educación 48911 (h) establece: ..., una "persona designada por el director" es uno o más administradores del plantel escolar específicamente designados por el director, por escrito, para ayudar con los procedimientos disciplinarios.
   - En la escuela secundaria y preparatoria, los subdirectores de la escuela actúan como " la persona designada por el director para los procedimientos disciplinarios".

10. Suspensión en el hogar, EC 48910 (a) (b), 48911

Se puede suspender a un estudiante puede de asistir a clases regulares y prohibirle asistir a la escuela, participar en actividades escolares o ir a la escuela por un período de tiempo.

- Suspensión por el director: la suspensión por parte del director o la persona designada deberá ser precedida por una conferencia informal. En esa conferencia, el estudiante será informado de los motivos de la acción disciplinaria y la evidencia en su contra. Además, el estudiante tendrá la oportunidad de presentar su versión y evidencia en su defensa. Al momento de la suspensión, el director o la persona designada deberán hacer un esfuerzo razonable para comunicarse con los padres o tutores legales del estudiante en persona o por teléfono. Siempre que un estudiante sea suspendido de la escuela, se notificará por escrito a los padres o tutores de la suspensión. El aviso deberá contener una declaración de los hechos que llevaron a la decisión de suspender al alumno; fecha y hora en que el estudiante podrá regresar a la escuela; y una solicitud para que el padre o tutor legal asista a una conferencia con los funcionarios escolares, incluida la notificación

que establece que la ley estatal exige que los padres o tutores legales respondan a dicha solicitud sin demora. El subdirector servirá como la persona designada por el director y ayudará con los procedimientos disciplinarios.

- Suspensión por el maestro: un maestro puede suspender a cualquier estudiante de su clase por el día de la suspensión y el día siguiente, por cualquier acto establecido en EC 48900. (El día secundario se define como un período de instrucción; el día inicial se define como un día calendario.) Si el estudiante tiene más de un maestro, la suspensión será solo para la clase de ese maestro. Antes de expulsar a un alumno del aula, el profesor debe informar al alumno cuál es la política del Distrito que ha infringido, la intención del profesor de suspenderlo, y explicar al alumno en cuestión que tiene la posibilidad de responder a las acusaciones. Tan pronto como sea posible, el profesor solicitará una conferencia con los padres/tutores, durante la cual se expondrán las circunstancias de la suspensión y cualquier información pertinente.

11. Expulsión

Un estudiante puede ser expulsado de todas las escuelas del Distrito y removido de la supervisión y control inmediato del personal de la escuela. Se le prohibiría al estudiante estar en la escuela. La Mesa Directiva de Educación tiene la autoridad de expulsar a los estudiantes por delitos graves y / o reiterados. Por lo general, las expulsiones de estudiantes son el último recurso después de que se han agotado todas las demás opciones. En ciertas situaciones, sin embargo, la expulsión es apropiada, o puede ser requerida por ley, desde la primera ofensa.

Un estudiante que ha sido expulsado puede ser excluido de participar en actividades extracurriculares / curriculares. Las actividades incluyen, pero no se limitan a: excursiones, eventos deportivos, representaciones teatrales, graduaciones, bailes estudiantiles, gobierno estudiantil, ceremonias de graduación, eventos de banda o actividades similares.

12. Transferencia administrativa a otro plantel escolar

El Director de Intervención de Comportamiento y Servicios Estudiantiles u otro administrador designado puede transferir administrativamente a un estudiante a otro plantel escolar y se le puede exigir que cumpla exitosamente con un plan de rehabilitación aprobado por el Distrito.

13. Aviso a las Autoridades Policiales, EC 48906

El Distrito puede notificar a las autoridades competentes de diversas violaciones de las reglas escolares y la ley estatal. Para ciertas violaciones, la ley requiere que el Distrito notifique a las autoridades competentes.

Si un funcionario de la escuela pone a su hijo en manos de un policía con el propósito de removerlo de las instalaciones de la escuela, el funcionario de la escuela tomará medidas inmediatas para notificarle a usted o a un familiar que sea responsable de su hijo, excepto cuando el estudiante haya sido puesto bajo custodia como víctima de un presunto abuso infantil. En esos casos, el oficial notificará al padre o tutor. CE 48906

CONSIDERACIONES ADICIONALES

A. Más De Una Consecuencia

Dependiendo de la naturaleza de la ofensa, el administrador del sitio determinará si las consecuencias deben incluir más de una forma de disciplina. Las consecuencias típicas que son determinadas y combinadas por un administrador del sitio incluyen suspensión en el hogar, suspensión en la escuela, escuela los sábados, grupo de intervención, detención, traslado administrativo a otro sitio escolar, servicio comunitario o asesoría.

B. Registro Educativo

Al determinar el nivel apropiado de la consecuencia a implementar, el Distrito puede tomar en consideración las calificaciones, asistencia, disciplina previa y circunstancias particulares de cada estudiante.

C. Relativo a La Suspensión

1. Suspensiones de primera ofensa, EC 48900.5

Para algunas infracciones, el estudiante puede ser suspendido en su primera ofensa si se determina que la presencia del estudiante representa un peligro para otras personas.

2. Relacionado con pandillas

La naturaleza de las ofensas relacionadas con pandillas generalmente resulta en que la presencia del estudiante representa un peligro para otras personas o la propiedad o amenazan con interrumpir el proceso de instrucción. En tales casos, el estudiante puede ser suspendido hasta cinco días en su primera ofensa, así como ser recomendado para una transferencia administrativa a otro sitio escolar y posible recomendación para expulsión.

3. Violación de las reglas de suspensión

La violación de las reglas de suspensión puede resultar en una advertencia, consecuencia mínima, hasta la máxima consecuencia, ser remitido a las autoridades competentes.

D. Durante La Suspensión

1. Supervisión por parte de los padres

Los estudiantes en suspensión en el hogar deberán estar bajo la supervisión del padre/tutor durante el horario escolar. (7:00 a.m. a 4:30 p.m.)

2. Mantenerse alejado de la escuela

Los estudiantes en suspensión en el hogar deben permanecer fuera de todos los campus escolares a menos que haya un acuerdo previo con un administrador de la escuela para ir a la oficina de la escuela para tratar un asunto oficial con el padre / tutor legal del estudiante.

3. No podrán asistir a las actividades patrocinadas por la escuela

Los estudiantes en suspensión no pueden asistir a ninguna actividad patrocinada por la escuela (ya sea dentro o fuera de cualquier campus escolar, incluido los fines de semana y días festivos). Esto incluye, a modo ilustrativo y no exclusivamente, ceremonias de graduación, excursiones, eventos deportivos, graduaciones, bailes, actividades deportivas, y eventos recreativos después del horario académico.

4. Recuperación de Tareas/Trabajos, EC 48913

(a) A petición de los padres, el tutor legal u otra persona facultada para tomar decisiones en materia educativa del alumno, o bien del alumno afectado, el profesor deberá proporcionar a los alumnos de los grados 1 a 12, inclusive, que hayan sido suspendidos de la escuela durante dos o más días lectivos, el trabajo escolar que, de otro modo, se les habría asignado.

Un estudiante, aunque se ausente por una suspensión, puede completar y entregar el trabajo durante el período de la suspensión de la misma manera y al mismo tiempo que otros estudiantes inscritos en la clase. El trabajo no entregado de manera oportuna será recibido, rechazado y / o calificado de acuerdo con la política estándar del maestro con respecto a cualquier otro trabajo "atrasado". Es responsabilidad individual de todo estudiante suspendido informarse acerca de las tareas de la clase y las fechas de entrega.

E. Pagos por Daños
EC 48904, 48905

Si la conducta inapropiada de un estudiante resulta en daños o lesiones a la propiedad escolar, o la propiedad personal de cualquier empleado del Distrito; el padre / tutor legal del estudiante será responsable por el pago de todos los daños causados por el estudiante.

Si el padre / tutor legal del estudiante no puede pagar por los daños, el Distrito le proporcionará al menor de edad un programa de trabajo voluntario en lugar del pago monetarios por los daños.

El padre / tutor legal es responsable del monto de cualquier recompensa que no exceda los diez mil dólares ($10,000) pagados por la información que conduzca a la detención de la persona que hay causado el daño. El Distrito puede retener las calificaciones, diplomas o expedientes del estudiante hasta que se realice el pago por los daños o la propiedad sea devuelta, o hasta que se complete un programa de trabajo voluntario en lugar del pago de dinero.

F. Bienes Confiscados

Cualquier bien confiscado (por ejemplo, radios y patinetas) puede devolverse a los padres y no al estudiante. El Distrito no es responsable por la pérdida o daño de los materiales confiscados.

Los objetos ilegales y peligrosos, incluidos, entre otros, pistolas, cuchillos, sustancias controladas, parafernalia de drogas y otros objetos peligrosos, se entregarán a las autoridades competentes.

G. G. DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL

BP 5131.8 Aprobado por la junta directiva el 4 de junio, 2020

La Junta de Gobierno reconoce que el uso de teléfonos celulares, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes y otros dispositivos de comunicación móvil en el campus puede ser beneficioso para el aprendizaje y el bienestar de los estudiantes, pero también pueden causar interrupciones al programa de instrucción. La Junta permite el uso limitado de dispositivos de comunicación móvil en el campus de conformidad con la ley y la siguiente política.

Los estudiantes en los grados TK-5 no pueden usar teléfonos celulares, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes u otros dispositivos de comunicación móvil mientras se encuentran en el campus. Los dispositivos deben estar apagados y fuera de la vista durante el día escolar. Los estudiantes que necesiten llamar a los padres pueden usar los teléfonos ubicados en la oficina administrativa.

Los estudiantes en los grados 6-8 pueden usar teléfonos celulares, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes u otros dispositivos de comunicación móvil en el campus durante el almuerzo, antes del primer timbre y después del último timbre, siempre que el dispositivo se utilice de conformidad con la ley y de acuerdo con BP. /E 6163.4 Uso de la Tecnología por Parte de los Estudiantes.

Los estudiantes de los grados 9 a 12 pueden utilizar teléfonos celulares, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes u otros dispositivos de comunicación móvil en el campus durante el tiempo no lectivo, siempre y cuando el dispositivo se utilice de acuerdo con la ley y de acuerdo con BP/E 6163.4 Uso de la Tecnología por Parte de los Estudiantes

Los dispositivos de comunicación móvil deberán estar apagados durante el tiempo de instrucción. Sin embargo, no se le prohibirá a un estudiante estar en posesión de o usar un dispositivo de comunicación móvil bajo ninguna de las siguientes circunstancias: (Código de Educación 48901.5, 48901.7)

1. En el caso de una emergencia, o en respuesta a una amenaza percibida de peligro.
2. Cuando un maestro, administrador u otro empleado del Distrito otorgue permiso al estudiante para poseer o usar un dispositivo de comunicación móvil, sujeto a cualquier limitación razonable impuesta por ese maestro, administrador u otro empleado del Distrito.
3. Cuando un médico o cirujano con licencia determina que la posesión o uso es necesario para la salud y el bienestar del estudiante.
4. Cuando la posesión o uso sea requerido por el programa de educación individualizado del estudiante.

No se utilizarán los teléfonos inteligentes y otros dispositivos de comunicación móvil de ninguna manera que infrinja los derechos de privacidad de cualquier otra persona.

NO se puede usar ningún dispositivo electrónico, incluidos los teléfonos celulares, en ningún momento en los vestuarios del gimnasio.

Debido a la naturaleza única de la escuela Prospect Community Day School, los estudiantes inscritos en este programa tienen prohibido poseer o usar un dispositivo electrónico de comunicación, excepto por razones de salud y con consentimiento previo.

Cuando un funcionario de la escuela tenga sospecha razonable de que el registro de un dispositivo móvil de comunicación de un estudiante revelará evidencia de una violación a la ley o a las reglas de la escuela por parte del estudiante, tal registro se llevará a cabo de acuerdo con BP/AR 5145,12 - Búsqueda e Incautación.

Cuando un estudiante usa un dispositivo de comunicación móvil de manera no autorizada, el estudiante puede ser disciplinado y un empleado del Distrito puede confiscar el dispositivo. El empleado guardará el dispositivo de forma segura hasta que se lo devuelva al estudiante o se lo entregue al director o su designado, según corresponda. Si se le entrega al director, el padre/guardián podrá ser notificado y se le podrá pedir que recoja el dispositivo en la escuela. A un estudiante que viole esta política, se le podrá restringir la posesión de un dispositivo de comunicación móvil personal en la escuela o eventos relacionados con la escuela. Un estudiante también puede estar sujeto a medidas disciplinarias, de acuerdo con la ley, la política de la Junta o la regulación administrativa, por el uso fuera del campus de un dispositivo de comunicación móvil que represente una amenaza o peligro para la seguridad de los estudiantes, el personal o la propiedad del Distrito o interrumpe sustancialmente las actividades escolares.

El superintendente o la persona designada informará a los estudiantes que el Distrito no se hará responsable de dispositivos móviles de comunicación perdidos, robados o dañados que los estudiantes lleven consigo a la escuela o a una actividad escolar.

COMPORTAMIENTO Y REFERENCIA AL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

Las Políticas y Reglamentos Administrativos actuales de la Junta Directiva de FCUSD pueden superar los requisitos mínimos del Código de Educación de California

INTERVENCIONES Y SERVICIOS DE APOYO PARA LOS ESTUDIANTES

Todos los administradores del Distrito Escolar Unificado de Folsom-Cordova están comprometidos a utilizar intervenciones y apoyos disciplinarios y consecuencias que sean consistentes, razonables, justas, apropiadas para la edad y que reflejen la gravedad de la conducta inapropiada del estudiante. Aunque hay situaciones que pueden indicar la suspensión de la escuela, el objetivo del Distrito es apoyar a los estudiantes en el aprendizaje de las habilidades necesarias para funcionar en el entorno escolar y evitar el comportamiento negativo.

Tenga en cuenta que este documento pretende ser una herramienta de referencia para ilustrar y aclarar las leyes y regulaciones federales y estatales existentes, así como las políticas y regulaciones de la Junta. Dichas leyes, normas y reglamentos están sujetos a cambios frecuentes e interpretación judicial y prevalecerán en caso de conflicto con las declaraciones de este resumen. Como un "documento vivo", este recurso puede actualizarse periódicamente y sin previo para cumplir con la ley o según se considere apropiado.

Existe una amplia gama de intervenciones de apoyo que se utilizan para minimizar las suspensiones y expulsiones, y para brindarles a nuestros estudiantes experiencias significativas en nuestras comunidades de aprendizaje. Los siguientes son algunos ejemplos representativos de las intervenciones que emplea el personal de nuestra escuela y Distrito para mejorar el ambiente y reducir o eliminar el comportamiento exhibido por los estudiantes que pueda resultar en la suspensión de la escuela o una posible recomendación de expulsión:

EXTENSION ACADÉMICA PARA PADRES		
	• Comunicación entre la escuela y el hogar	• Compendio del Distrito/divulgación en las redes sociales
	• Conferencias de Padres-Maestros	• Noches informativas para padres
	• Extensión Académica para Padres • Portal del Campus para Padres	• Reuniones grupales de padres para estudiantes identificados como vulnerables

Observación de Padres en el Salón de Clases

- Tocar y hablar por parte del Distrito/Tocar y charlar
- Comunicación general en la Pizarra
- Alcance tecnológico
- Grupos de debate para padres
- Campañas en contra de la intimidación y distribución anual de las políticas escolares a los padres y a otros miembros de nuestras comunidades escolares.
- Fortalecimiento de las Familias (Programa)

CONSEJERÍA Y SALUD MENTAL

- Contactos con consejeros escolares
- Especialistas de Salud Mental/Referencia al trabajador social escolar, psicólogo escolar
- Referencias a recursos
- Mediación de Conflictos
- Tutoría para el Desarrollo de Habilidades
- Grupos de debate para padres
- Intervenciones breves
- SRO

APOYO ACADÉMICO

- Reuniones del equipo de estudio de estudiantes (SST, por sus siglas en inglés)
- Tutoría entre compañeros
- Centro de tareas/Ayuda con las tareas
- Salón de estudio
- Cada niño por su nombre
- MTSS
- Programas de respuesta a la intervención (RtI) con apoyo escalonado
- Programa de Recuperación de Créditos en línea
- Gobierno Estudiantil/Liderazgo/ASB, Oportunidades de equipo de conexión en la escuela media y secundaria.
- Manifestación

ADAPTACIONES Y EDUCACION ESPECIAL

- Servicios de especialistas en conducta
- Plan de Intervención del Comportamiento
- Plan PBIS
- Reuniones del equipo IEP
- Adaptaciones al salón de clases y Servicios de Instrucción Académica Especializada
- Reuniones de resolución de conflicto alternativos (ADR, por sus siglas en inglés)

INTERVENCIONS DE CONDUCTA

- Respuesta a la Intervención (RtI)
- Programas con soporte escalonado
- Intervenciones y Apoyos para el Comportamiento Positivo (PBIS)
- Apoyo al Comportamiento
- Currículo/Educación del carácter
- Limpieza del campus, servicio comunitario
- Advertencias/Reprimendas formales/Momentos de enseñanza
- Escuela de sábado/detención
- Tiempos de espera/Referencias a SRO
- Pérdida de Recreo/Tiempo Libre
- Plan Individual de Manejo de Crisis
- Adaptaciones de la Sección 504Programa Alternativo a la Expulsión
- Transferencias administrativas a otros sitios escolares integrales
- Manuales del estudiante revisados con los estudiantes en clase
- Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) y Equipo de Revisión de Asistencia Escolar (SART)
- Programas de mentores (Equipo de enlace y WEB) en todas las escuelas secundarias y preparatorias integrales.
- Restitución
- Reuniones de reinserción
- Registro de Llegada/Salida
- Círculos restaurativos
- Mediación/Resolución de conflictos

RECURSOS Y ASOCIACIONES COMUNITARIAS

- Asociación Comunitaria de Folsom Cordova (FCCP)
- Asociaciones basadas en la fe
- Departamento del Sheriff de Sacramento
- Departamento de Policía de Folsom

CÓDIGO DE DISCIPLINA ESTUDIANTIL

El código de disciplina estudiantil aplica a todos los estudiantes que asisten a la escuela en el Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova que tienen conductas en la escuela, en una actividad escolar, o relacionada con la escuela, incluyendo, a modo de ilustración y no limitado, a las siguientes circunstancias: (1) mientras se encuentre en los terrenos de la escuela; (2) mientras van

o vienen de cualquier escuela; (3) durante el período del almuerzo, ya sea dentro o fuera del campus escolar; y (4) durante, el camino hacia o desde una actividad patrocinada por la escuela. La disciplina deberá ser progresiva, cuando sea apropiado, Esto significa que la primera ofensa de un estudiante generalmente merecerá una consecuencia de menor grado que las ofensas subsiguientes, tomando en consideración todos los factores relevantes de la severidad de dicha ofensa. Un estudiante puede ser suspendido si se ha determinado que otras medidas correctivas para reemplazar la conducta inapropiada por una conducta apropiada han fracasado o de momento no son factibles, o que la presencia del estudiante representa un peligro para otras personas; excepto en los casos en que la Sección 48900,5 del Código de Educación especifique lo contrario.

El código de disciplina estudiantil también se aplica a: (1) todos los viajes y excursiones relacionados escolares aprobados de acuerdo con los estándares de la junta directiva; y (2) programas educativos opcionales del Distrito tales como: (a) escuela de verano;

(b) programas extracurriculares y (c) programas de prekinder o preescolar. A discreción del director, un estudiante con problemas de disciplina documentados que no requieran expulsión podrá ser removido por el tiempo restante de la duración de un programa educativo opcional. Antes de una remoción, el padre recibirá una notificación por escrito y la oportunidad de hablar con el director o su designado.

CONSECUENCIAS/INTERVENCIONES

Entender que las consecuencias y las intervenciones representan "momentos de enseñanza" es fundamental para un enfoque positivo de la disciplina. El objetivo de las consecuencias e intervenciones progresivas es la enseñanza del comportamiento prosocial. Las consecuencias progresivas buscan asignar responsabilidad y un cambio de comportamiento. La prevención del comportamiento negativo ocurre al ayudar a los estudiantes a aprender de sus errores. Para la disciplina progresiva es esencial ayudar a los estudiantes que han tenido un comportamiento inaceptable a:

1. Comprender por qué el comportamiento es inaceptable y el daño que ha causado
2. Comprender qué podrían haber hecho diferente en esa misma situación
3. Asumir la responsabilidad de su acción
4. Tener la oportunidad de aprender estrategias y habilidades prosociales para usar en el futuro
5. Comprender la progresión de consecuencias más estrictas si el comportamiento vuelve a ocurrir

Las consecuencias e intervenciones son más efectivas cuando los estudiantes enfrentan el problema directamente, de una manera justa e imparcial. Estos procedimientos fueron desarrollados para establecer un código de disciplina uniforme para el Distrito; se espera que este código sea observado e implementado consistentemente en todo el Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova. Se entiende que todo el personal del Distrito que esté autorizado para imponer acciones disciplinarias lo haga de manera rápida, justa y legal y que ponga énfasis en la capacidad del estudiante para aumentar su capacidad de autodisciplina. Todo el personal del Distrito debe asegurarse de que los estudiantes tengan el debido proceso. Al elegir las intervenciones y consecuencias a implementar como respuesta a un comportamiento de un estudiante, el personal del Distrito debe tomar en consideración los siguientes factores:

1. Edad, salud, madurez y discapacidad o estatus de educación especial del estudiante
2. Conducta previa del estudiante y e historial de comportamiento
3. El grado de comprensión del estudiante del impacto de su comportamiento
4. Disposición del estudiante de reparar el daño causado por su conducta
5. Gravedad de la ofensa de conducta y grado de daño causado
6. Impacto del incidente en la comunidad escolar en general
7. Si la ofensa del estudiante amenazó la seguridad de cualquier estudiante o miembro del personal

8. Si la ofensa del estudiante fue discriminatoria (por ejemplo, por motivos raciales)

9. La probabilidad de que una intervención o consecuencia menor resuelva adecuadamente la ofensa

Cuando los estudiantes son disruptivos o actúan de manera inapropiada, y tras considerar los factores mencionados anteriormente, el personal del Distrito determinará el nivel de consecuencia e intervención necesaria para ayudar al estudiante a lograr una conducta adecuada. Las consecuencias deben ir acompañadas de una intervención adecuada. Los siguientes niveles de intervenciones y consecuencias se aplicarán de manera lógica, apropiada y consistente:

Niveles de Respuesta – Intervenciones y Consecuencias

1er Nivel

Ejemplos de respuestas implementadas en el salón de clases

Estas intervenciones y consecuencias tienen como objetivo enseñar el comportamiento correcto para que los estudiantes puedan aprender y demostrar un comportamiento seguro, respetuoso y responsable. Se anima a los maestros a probar una variedad de estrategias de enseñanza y manejo del salón de clases. A continuación, se presentan las posibles intervenciones y consecuencias que se pueden utilizar.

Posibles intervenciones	*Consecuencias requeridas*
• Establecer una relación positiva con el estudiante	• Contactar a los padres
• Cambio de asiento	• Retro Alimentación verbal correctiva
• Corrección previa y redirección	• Tiempo fuera dentro de la clase, detención del maestro
• Contrato de no contacto físico	• Conferencia de padres/tutores, reunión de maestros
• Establecer un sistema de maestros compañeros	• Disculpa verbal o escrita del estudiante
• El padre/tutor acompaña al estudiante en clase	• Usar el sistema de maestro compañero
• Informe de progreso diario de comportamiento	• Pérdida de privilegios de clase
• Aumentar el reconocimiento positivo	• Reflexión escrita del estudiante
• Establecimiento de metas con el estudiante, posible control de asesoría	• Conferencia de maestro y estudiante/plantear consecuencias lógicas

2do Nivel

Ejemplos de respuestas administrativas

Estas intervenciones y consecuencias utilizadas en respuesta a una remisión disciplinaria de la oficina tienen como objetivo corregir el comportamiento enfatizando la gravedad del comportamiento mientras se mantiene al estudiante en la escuela. Las intervenciones a menudo cuentan con la participación del personal de apoyo y tienen como objetivo involucrar al sistema de apoyo del estudiante para garantizar un aprendizaje exitoso, la consistencia y el cambio de las condiciones que contribuyen al comportamiento inapropiado o disruptivo del estudiante. A continuación, se ofrecen posibles intervenciones y consecuencias que pueden ser utilizadas. Las intervenciones de nivel 1 pueden seguir aplicándose.

Intervenciones Requeridas	*Posibles consecuencias*
• Referirse al SST/Equipo del Plan de Educación Individualizada (IEP) 504	• Se requiere notificación a los padres/tutores
• Aumentar el reconocimiento positivo	• Detención/Escuela de sábado
• Resolución colaborativa de problemas	• Disculpa verbal o escrita del estudiante
• Establecer una relación positiva con el estudiante.	• Usar el sistema de maestro compañero
• Referir para intervención de abuso de sustancias	• Cambio de clase/retirada de clase
• Tutoría, Grupo de Habilidades Sociales/Académica	• Conferencia con el estudiante
• Desarrollar/revisar el Plan de Apoyo al Comportamiento (BSP)	• Eliminar privilegios/actividad restringida
• Llegada / Salida	• Restitución/servicio comunitario
• Referir al programa de consejería	• Aislamiento por un tiempo
• Referir para educación/ evaluación psicológica	• Acción de desarrollo de relaciones
• Referir a salud mental basada en la escuela/comunidad	• Conferencia restaurativa

3er Nivel

Ejemplos de respuestas administrativas para la remoción

Las intervenciones y consecuencias de Nivel 3 implican la remoción de la escuela del estudiante a corto plazo debido a la severidad del comportamiento o porque las consecuencias de Nivel 1 y Nivel 2 no lograron reemplazar la conducta inapropiada por una conducta adecuada. Las intervenciones de Nivel 1 y Nivel 2 aún pueden aplicarse además de las enumeradas en el Nivel 3. La duración de la suspensión debe limitarse tanto como sea posible mientras se aborda adecuadamente el comportamiento.

Posibles Intervenciones	*Consecuencias Requeridas*
• Desarrollo de un Plan de Apoyo de la Conducta (BSP)	• Notificar a los padres/tutores legales
• Revisar el 504/IEP (estudiantes con discapacidades)	• Suspensión de la escuela (de uno a cinco días) y/o suspensión
• Desarrollar una evaluación del comportamiento funcional	En la escuela (de uno a cuatro días) o Alternativa a
• Plan de Intervención de Comportamiento	la suspensión de la clase, y (de uno a cinco días) Escuela de sábado

	• Conferencia de reingreso de justicia restaurativa	*Aplicable a los estudiantes de la escuela media y secundaria*
4to Nivel	**Ejemplos de respuestas administrativas para la remoción incluyendo la posibilidad de expulsión** El 4to nivel implica la expulsión al estudiante del ambiente escolar debido a la severidad del comportamiento o porque las intervenciones y consecuencias del Nivel 1, 2 o 3 fracasaron en reemplazar la conducta inapropiada por una conducta apropiada y/o debido a la naturaleza del acto, la presencia del estudiante representa un peligro para otras personas. Estas consecuencias se enfocan en proteger la seguridad de la comunidad escolar y terminar con prácticas autodestructivas y un comportamiento peligroso. Las intervenciones de nivel 1, 2 y 3 aún pueden aplicarse, si corresponde.	
	Posibles Intervenciones • Determinación de manifestación (solo IEP) /revisión de cumplimiento 504 • Desarrollar/revisar el Plan de Apoyo Conductual (BSP) • Revisar el IEP (para estudiantes con discapacidades) • Desarrollar una evaluación de la función del comportamiento • Plan de Intervención de Comportamiento (BIP • Colocación educativa alternativa	*Consecuencias Requeridas* • Notificación a padres/tutores • Suspensión de la escuela (5 días) • Puede recomendarse la Expulsión (retiro total de la escuela si otros medios de corrección no han logrado reemplazar la conducta inapropiada por una apropiada o su implementación no es factibles o existe un peligro continuo para la seguridad física del estudiante o de otros • Recomendación Obligatoria de Expulsión por violaciones del Código de Educación de Ca 48915 (a1 A-E)
5to Nivel	**Recomendación obligatoria de expulsión y expulsión obligatoria** Remoción obligatoria de la escuela y recomendación de expulsión por actos especificados en CA Ed. Código 48915 (C1-5)	
	Posibles Intervenciones • Determinación de manifestación (solo IEP) / revisión de cumplimiento 504 • Colocación educativa alternativa	*Consecuencias Requeridas* • Notificación al padre/tutor • Suspensión de la escuela (5 días) • Recomendación obligatoria de expulsión, expulsión obligatoria

PROBLEMA DEL COMPORTAMIENTO Y NIVELES DE RESPUESTA APLICABLES

Aviso: Si el comportamiento problemático se asigna a dos o más niveles, siempre que sea posible, primero se debe usar el nivel más bajo de intervención y consecuencia. Solo se puede dar una respuesta de Nivel 3 o mayor si otros medios de corrección no lograron reemplazar la conducta por una conducta adecuada; o por la naturaleza del hecho, la presencia del estudiante representa un peligro a otras personas; o la suspensión está autorizada por la ley. De conformidad con la ley, se puede usar una respuesta de Nivel 3 en una primera ofensa por comportamientos marcados con un asterisco (*).

Comportamiento Problemático	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Requiere Notificación a las Autoridades
Ausencia de Clase o Escuela						
• Tardanzas	●	●				
• Faltar a clases	●	●				
• Ausencias/ausentismo excesivo	●	●				
Acoso/Intimidación						
• Acto o conducta física o verbal intencional, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o a través de un acto en un medio electrónico que tenga un efecto como los descritos en la ley (EC 48900(r))	●	●	●	●		
• Acto(s) o conductas físicas(s) o verbal(es) severa(s) o generalizada(s), incluidas las realizadas por escrito o a través de un acto en un medio electrónico que tenga un efecto como los descritos en la ley (Suspensión. Gr. 4-12 solo EC 48900 r)		●	Solo Grados 4--12	Solo Grados 4--12		
• Participar, o intentar participar en novatadas como se define en la ley (CE 48900 (q))		●	●	●		
Contrabando – Tabaco						
• Posesión de tabaco o cualquier producto que contenga tabaco o nicotina (EC 48900 (h))	●	●	●			
• Posesión de sistemas de suministro de nicotina (p. ej., vaporizadores, plumas de narguile) (EC 48900 (h))	●	●	●			
• Uso de tabaco o cualquier producto que contenga tabaco o nicotina (CE 48900 (h))		●	●			
Contrabando - Alcohol y embriagantes						
• Posesión o estar bajo la influencia de una bebida alcohólica o un estupefaciente de cualquier tipo (EC 48900 (c)) *		●	●	●		●
• Uso, vendió o suministró una bebida alcohólica o un embriagante de cualquier tipo (EC 48900 (c))			●	●		●
Contrabando – Sustancias controladas						
• Poseyó ofreció, concertó o negoció la venta de cualquier parafernalia para el consumo de drogas (EC 48900 (j))		●	●	●		

• Poseyó o se presentó en la escuela bajo la influencia de una sustancia controlada (EC 48900 (c), 48915 (a1C))		●	●	●		●
• Ofreció, concertó la venta, negoció la venta o vendió ilegalmente el medicamento recetado Soma (EC 48900(p), 48915(c3))			●	●	●	●
• Usó u ofreció una sustancia controlada CE 48900 (c))			●	●		●
• Ofreció, concertó o negoció ilegalmente la venta y entrega de una sustancia "parecida" simulando ser una sustancia controlada, bebida alcohólica u otro intoxicante (EC 48900 (d))			●	●		●
• Vendió una sustancia controlada (EC 48915 (c3))					●	●

PROBLEMA DEL COMPORTAMIENTO Y NIVELES DE RESPUESTA APLICABLES

Aviso: Si el comportamiento problemático se asigna a dos o más niveles, siempre que sea posible, primero se debe usar el nivel más bajo de intervención y consecuencia. Solo se puede dar una respuesta de Nivel 3 o mayor si otros medios de corrección no lograron reemplazar la conducta por una conducta adecuada; o por la naturaleza del hecho, la presencia del estudiante representa un peligro a otras personas; o la suspensión está autorizada por la ley. De conformidad con la ley, se puede usar una respuesta de Nivel 3 en una primera ofensa por comportamientos marcados con un asterisco (*).

Comportamiento Problemático	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Requiere Notificación a las Autoridades
Contrabando – Armas						
• Poseyó un arma de fuego de imitación (EC 48900 (m))		●	●	●		
• Poseyó un cuchillo u otro objeto peligroso (EC 48900 (b), 48915 (a1B)) *		●	●	●		●
• Vendió o suministró cualquier cuchillo u otro objeto peligroso (EC 48900 (b))			●	●		
• Blandió un cuchillo a otra persona (EC 48915 (c2))					●	●
• Poseyó un explosivo como se define en la ley federal (CE 48915 (c5))					●	●
• Poseyó, vendió o proporcionó de cualquier forma un arma de fuego (CE 48915 (c1))					●	●
Contrabando – Otros elementos						
• Poseyó artículos no autorizados que no están incluidos en este código	●	●				
• Vendió o distribuyó ilegalmente de artículos no incluidos en este código	●	●	●	●		
• Usó medicamentos de venta libre o recetados de una manera diferente a la prescrita por un médico o el Código de Educación (EC 48900 (a1), (b), (c), (d)) *		●	●	●		●
Interrumpir						
• Participó en un comportamiento que causó una interrupción durante clase u otra actividad escolar	●	●				
• Corrió, hizo ruido excesivo o merodeó por los pasillos o entre clases	●	●				
• Participó en juegos de azar	●	●	●			
• Comportamiento repetitivo y crónico creando un entorno que impide la enseñanza y el aprendizaje. (Susp. Gr. 9-12 solo EC 48900 (k))		●	Solo Grados 9--12	Solo Grados 9--12		
• Activó una alarma contra incendios sin motivo real (Susp. Gr.9-12 solo EC 48900k)		●	Solo Grados 9--12	Solo Grados 9--12		

• Causó una interrupción importante en el ambiente de orden y seguridad de la escuela, como un motín (Susp. Gr. 9-12 solo EC 48900(k))			Solo Grados 9--12	Solo Grados 9--12		
Violación del código de vestimenta						
• Usar ropa que no se ajusta a las pautas del código de vestimenta establecidas por el Distrito o la escuela de acuerdo con BP/AR 5132 - Vestimenta y arreglo personal de los alumnos (EC 35183)	●	●				
• Usar ropa que no se ajusta a las pautas del código de vestimenta y cause una interrupción importante en la seguridad del entorno escolar *(Susp. Gr. 9- 12 solo EC 48900 (k))*	●	●	Solo Grados 9--12			

PROBLEMA DEL COMPORTAMIENTO Y NIVELES DE RESPUESTA APLICABLES

Aviso: Si el comportamiento problemático se asigna a dos o más niveles, siempre que sea posible, primero se debe usar el nivel más bajo de intervención y consecuencia. Solo se puede dar una respuesta de Nivel 3 o mayor si otros medios de corrección no lograron reemplazar la conducta por una conducta adecuada; o por la naturaleza del hecho, la presencia del estudiante representa un peligro a otras personas; o la suspensión está autorizada por la ley. De conformidad con la ley, se puede usar una respuesta de Nivel 3 en una primera ofensa por comportamientos marcados con un asterisco (*).

Comportamiento Problemático	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Requiere Notificación a las Autoridades
Acoso						
• Molestar o hacer gestos negativos a otros estudiantes	●	●				
• Molestar o hacer gestos negativos repetidamente a otros estudiantes a pesar de que el personal escolar le ha indicado que debía parar dicho comportamiento. (Susp. Gr. Sólo Gr.4-12 EC 48900k)		●	Solo Grados 9--12			
• Acoso, amenazas o intimidación dirigida en contra del personal del Distrito o los estudiantes causando desorden y creando un ambiente escolar hostil (Susp. Gr. Sólo Gr.4-12 EC 48900. 4)		●	Solo Grado 4-12	Solo Grado 4-12		
• Acoso/amenazas/intimidación a un estudiante víctima/testigo en un procedimiento disciplinario escolar (EC 48900 (o))		●	●	●		
Comportamiento impúdico/ofensivo						
• Muestras inapropiadas de afecto	●	●				
• Ver o mostrar contenido obsceno o sexualmente explícito *(EC 48900 (i))*		●	●	●		
• Acto o conducta física o verbal intencional de naturaleza sexual o considerada obscena por una persona razonable *(EC 48900 (i))*		●	●	●		
• Acoso sexual: Acto(s) físico(s) o verbal(es) severo(s) o generalizado(s) o conducta de naturaleza sexual que tiene el efecto descrito en la ley (*Susp. Gr. 4-12 solo EC 48900.2)*			Solo Grado 4-12	Solo Grado 4-12		
• Cometió una agresión sexual *(EC 48900 (n), 48915 (c4))*					●	●
• Cometió o intentó cometer acoso sexual *(EC 48900 (n), 48915 (c4))*					●	●
Mentir/Hacer trampa						
• Mentir para salir de un problema o para ayudar a otros a salir de un problema	●	●				
• Mentir intencionalmente para meter a otra(s) persona(s) en problemas *(Susp. Gr. 9-12 solo EC 48900 (k))*		●	Solo Grado 9-12			
• Hacer trampa o plagio	●	●				

Comportamiento no cooperativo						
• Allanamiento de morada; presentarse en una actividad escolar sin autorización	●	●				
• No seguir instrucciones, compartir, responder a solicitudes del personal o permitir que otros participen en una actividad	●	●				
• No seguir instrucciones al grado de potencialmente crear una interrupción o dañar a otros o a si mismo *(Susp. Gr. Solo 4-12 EC 48900 (k))*	●	●	Solo Grado 9-12			
• No seguir instrucciones al grado de crear una interrupción o dañar a otros o a si mismo *(Susp. Gr. Solo 4-12 EC 48900 (k))*		●	Solo Grado 9-12	Solo Grado 9-12		

PROBLEMA DEL COMPORTAMIENTO Y NIVELES DE RESPUESTA APLICABLE

Aviso: Si el comportamiento problemático se asigna a dos o más niveles, siempre que sea posible, se debe usar primero el nivel más bajo de intervención y consecuencia. Solo se puede dar una respuesta de Nivel 3 o superior si otros medios de corrección no lograron obtener una conducta adecuada; o por la naturaleza del hecho, la presencia del estudiante cause peligro a las personas; o la suspensión está autorizada por la ley. De acuerdo con la ley, se puede usar una respuesta de Nivel 3 en una primera ofensa por comportamientos marcados con un asterisco (*).

Comportamiento Problemático	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Requiere Notificación a las Autoridades
Agresión física						
• Agresión física menor sin causar lesiones	●	●				
• Pelea mutua (EC 48900 (a1))	●	●	●			
• Pelea mutua (instancias repetidas y/o con lesiones físicas moderadas y/o otros factores agravantes graves)			●	●		
• Ataque a un estudiante, con intención de causar lesiones físicas (EC 48900 (a1) (a2))*		●	●	●		
• Colabora o ayuda a infligir o intento de infligir lesiones físicas (EC 48900 (t))		●	●	●		
• Causó o intentó causar o participó en un acto de violencia por odio (Susp. Solo Gr. 4-12, EC 48900.3)		●	Solo Grados 4-12	Solo Grados 4-12		
• Ataque a un estudiante, causando lesiones físicas (EC 48900 (a1))			●	●		
• Utilizó voluntariamente la fuerza o violencia contra otra persona, excepto en defensa propia (EC 48900 (a2))			●	●		●
• Causó lesiones graves a otra persona, excepto en defensa propia (EC 48915 (a1))				●		●
• Contacto físico involuntario o incidental con el personal	●	●				

escolar.						
• Golpear involuntariamente a un miembro del personal que está interviniendo en una pelea u otra actividad disruptiva. (EC 48900 (a1))		●	●	●		
• Agresión o agresión intencional a cualquier empleado escolar.				●		●
Mal uso/daño de la propiedad						
• Tirar basura	●	●				
• Daño menor o accidental	●	●				
• Intentó causar daños a la propiedad (EC 48900 (f))	●	●	●			
• Causó daño a la propiedad (EC 48900 (f)		●	●	●		
• Entrar por la fuerza en una propiedad del distrito (EC 48900 (f))		●	●	●		●
• Prender fuego a una propiedad (EC 48900 (f))		●	●	●		●
• Entrar por la fuerza en una propiedad del distrito (EC 48900 (f))	●	●				
Robo/posesión de propiedad robada						
• Robar propiedad privada o de la escuela	●	●	●	●		
• Poseer conscientemente propiedad robada (EC 48900 (l))	●	●	●	●		
• Intentó cometer robo o extorsión (EC 48900 (e), 48915 (a1D)*			●	●		
• Cometer robo o extorsión (EC 48900 (e), 48915 (a1D))			●	●		●
Berrinche						
• Una combinación de comportamiento disruptivo (como quejarse, gritar, lanzar objetos) para expresar frustración o llamar la atención.	●	●				

PROBLEMA DEL COMPORTAMIENTO Y NIVELES DE RESPUESTA APLICABLES

Aviso: Si el comportamiento problemático se asigna a dos o más niveles, siempre que sea posible, se debe usar primero el nivel más bajo de intervención y consecuencia. Solo se puede dar una respuesta de Nivel 3 o superior si otros medios de corrección no lograron obtener una conducta adecuada; o por la naturaleza del hecho, la presencia del estudiante cause peligro a las personas; o la suspensión está autorizada por la ley. De acuerdo con la ley, se puede usar una respuesta de Nivel 3 en una primera ofensa por comportamientos marcados con un asterisco (*).

Comportamiento Problemático	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Requiere Notificación de Aplicación de la Ley
Violación de tecnología						
• Violación de las reglas escolares con respecto al uso de tecnología personal que no resulte en un daño	●	●				

• Violación del Acuerdo de Uso Aceptable del Distrito por usar la tecnología del Distrito sin causar daño	●	●				
• Usar la tecnología del Distrito sin permiso	●	●				
• Violaciones repetidas de las reglas escolares, el Acuerdo de uso aceptable del Distrito o el uso de la tecnología del Distrito sin permiso. (Susp. Gr. 9-12 solo EC 48900 (k))		●	Solo Grado 9-12	Solo Grado 9-12		
• Uso de dispositivos electrónicos para los cuales se determina que dicho uso causa directamente daño físico o emocional a otra persona según lo define la ley (Susp. Gr. 4-12 solo EC 48900 (r))		●	Solo Grado 4-12	Solo Grado 4-12		
Agresión verbal y escrita (que no llega al nivel de intimidación u otro delito grave)						
• Gritar o usar lenguaje agresivo hacia otro estudiante	●	●				
• Insultos menores o burlas, ya sea escritas o verbales, hacia otros estudiantes	●	●				
• Insultos o burlas repetidas, ya sea escritas o verbales, hacia otros estudiantes a pesar de las indicaciones del personal de dejar de hacerlo *(Susp. Gr. 9-12 solo EC 48900 (k))*		●	Solo Grado 4-12			
• Uso de blasfemias o vulgaridades no directamente dirigidas a otros *(Susp. Gr. 9-12 solo EC 48900 (k))*	●	●	Solo Grado 4-12			
• Uso habitual de blasfemias o vulgaridades *(EC 48900 (i))*		●	●			
• Amenazó con causar un acto de violencia por odio *(Susp. Gr. 4-12 solo EC 48900.3)*		●	Solo Grado 4-12	Solo Grado 4-12		
• Amenazó con causar daño físico *(EC 48900 (a1))* *		●	●	●		
• Hizo amenazas terroristas contra funcionarios o propiedad escolares o ambos *(EC 48900.7)*		●	●	●		●

APÉNDICES

Política 5145.3: No discriminación/Acoso

Estatus: ADOPTADA

Esta política se aplicará a todos los actos que constituyan discriminación o acoso ilegal relacionados con la actividad escolar o la asistencia escolar que ocurran dentro de una escuela del distrito, así como a los actos que ocurran fuera del campus o fuera de actividades relacionadas con la escuela o patrocinadas por la escuela, pero que puedan tener un impacto o crear un entorno hostil en la escuela.

La Junta de Gobierno desea proporcionar un entorno escolar seguro que permita a todos los estudiantes igual acceso y oportunidades en los programas académicos, extracurriculares y de apoyo educativo del distrito. La Junta prohíbe, en cualquier escuela o actividad escolar del distrito, la discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, la intimidación y el acoso escolar dirigido a cualquier estudiante por parte de cualquier persona, basado en la raza real o percibida, color, credo, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación de grupo étnico, idioma, etnia, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, género, identidad de género o expresión de género, sexo, orientación sexual, información genética, ubicación geográfica, condición socioeconómica o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

La discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, la intimidación o el acoso escolar, puede resultar de conductas físicas, verbales, no verbales o escritas basadas en cualquiera de las categorías mencionadas anteriormente. También se produce discriminación ilegal cuando la conducta prohibida es tan grave, persistente o generalizada que afecta la capacidad de un estudiante para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; crea un entorno educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo; tiene el efecto de interferir sustancial o irrazonablemente en el rendimiento académico de un estudiante; o afecta negativamente las oportunidades educativas de un estudiante.

La discriminación ilegal también incluye el trato dispar a los estudiantes basado en una de las categorías mencionadas anteriormente con respecto a la provisión de oportunidades para participar en programas o actividades escolares, así como en la provisión o recepción de beneficios o servicios educativos.

La Junta también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier individuo que informe o participe en la denuncia de discriminación ilegal, presente o participe en la presentación de una queja, o investigue o participe en la investigación de una queja o denuncia de discriminación ilegal. Las quejas de represalia se investigarán y resolverán de la misma manera que una queja de discriminación.

El Superintendente o su designado facilitará el acceso de los estudiantes al programa educativo al difundir la política de no discriminación del distrito y los procedimientos de quejas relacionados a estudiantes, padres/tutores y empleados. Además, el Superintendente o su designado publicará las políticas del distrito que prohíben la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso escolar, así como otra información requerida, en el sitio web del distrito de manera fácilmente accesible para padres/tutores y estudiantes, de acuerdo con la ley y la regulación administrativa correspondiente.

El Superintendente o su designado proporcionará capacitación y/o información sobre el alcance y uso de la política y los procedimientos de quejas, y tomará otras medidas destinadas a aumentar la comprensión de la comunidad escolar sobre los requisitos legales relacionados con la discriminación. El Superintendente o su designado revisará regularmente la implementación de las políticas y prácticas de no discriminación del distrito y, según sea necesario, tomará medidas para

eliminar cualquier barrera identificada para el acceso o participación de los estudiantes en el programa educativo del distrito. El Superintendente o su designado informará los hallazgos y recomendaciones a la Junta después de cada revisión.

Independientemente de si un denunciante cumple con los requisitos de presentación por escrito, plazos u otros requisitos formales, todas las denuncias de discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar, se investigarán y se tomarán medidas rápidas para detener la discriminación, prevenir su recurrencia y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes.

Los estudiantes que participen en discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalia o acoso escolar, en violación de la ley, de la política de la Junta o de la regulación administrativa, estarán sujetos a consecuencias o disciplina adecuadas, que pueden incluir suspensión o expulsión cuando el comportamiento sea grave o generalizado según lo define el Código de Educación 48900.4. Cualquier empleado que permita o participe en la discriminación prohibida, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalia o acoso escolar, estará sujeto a acciones disciplinarias, incluyendo el despido.

Mantenimiento de Registros

El Superintendente o su designado deberá mantener un registro de todos los casos reportados de discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar, con el objetivo de que el distrito pueda supervisar, abordar y prevenir comportamientos prohibidos repetitivos en las escuelas del distrito.

Aviso de referencias de política: Estas referencias no pretenden formar parte de la política en sí misma, ni indican la base o autoridad para que la junta promulgue esta política. En cambio, se proporcionan como recursos adicionales para aquellos interesados en el tema de la política.

Referencias Estatales	Descripción
5 CCR 432	Registros de estudiantes
5 CCR 4600-4670	Procedimiento uniforme de quejas
5 CCR 4900-4965	No discriminación en programas educativos de educación primaria y secundaria que reciben asistencia financiera estatal o federal
Código Civil	Responsabilidad del padre/tutor por actos de mala conducta intencional cometidos por un menor https://simbli.eboardsolutions.com/SU/NSknepFduiYWusJFnU3r9Q==
Código de Educación 200	Prohibición de discriminación https://simbli.eboardsolutions.com/SU/ytTLslshoozWGUAbNL6kKkgxQ==
Código de Educación 48900.3	Suspensión o expulsión por actos de violencia motivados por odio
Código de Educación 48900.4	Suspensión o expulsión por acoso, amenaza o Intimidación
Código de Educación 48904	Responsabilidad del padre/tutor por la mala conducta intencional del estudiante
Código de Educación 48907	Ejercicio de la libre expresión; reglas y regulaciones de tiempo, lugar y forma
Código de Educación 48950	Discurso y otras comunicaciones

Código de Educación 48985	Notificaciones a los padres en un idioma diferente al Inglés
Código de Educación 49020-49023	Programas atléticos
Código de Educación 49060-49079	Registros de estudiantes
Código de Educación 51500	Instrucción o actividad prohibida
Código de Educación 51501	Medios de instrucción prohibidos
Código de Educación 60044	Materiales de instrucción prohibidos
Código de Gobierno 11135	Prohibición de discriminación https://simbli.eboardsolutions.com/SU/PcUFWeMcCJnzBrKAL0EtfQ==
Código Penal 422.55	Definición de delitos de odio
Código Penal 422.6	Delitos; acoso

REFERENCIAS FEDERALES	DESCRIPCIÓN
20 USC 1681-1688	Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972; discriminación basada en el sexo.
28 CFR 35.107	No discriminación por motivos de discapacidad; quejas
29 USC 794	Ley de Rehabilitación de 1973; Sección 504
34 CFR 100.3	Prohibición de la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional
34 CFR	Sección 504; designación de empleado responsable y adopción de procedimientos de quejas
34 CFR 104.8	Aviso de no Discriminación por Motivos de Discapacidad
34 CFR 106.8	Designación del coordinador; difusión de la política y adopción de procedimientos de quejas
34 CFR 106.9	Separabilidad
34 CFR 110.25	Prohibición de discriminación basada en la edad
34 CFR 99.31	Divulgación de información personal identificable
42 USC 12101-12213	Ley de Estadounidenses con Discapacidades.
42 USC 2000d-2000e-17	Título VI y Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, en su forma enmendada
42 USC 2000h-2-2000h-6	Título IX de la Ley de Derechos Civiles de 1964
42 USC 6101-6107	Ley de Discriminación por Edad de 1975

REFERENCIAS DE RECURSOS DE GESTIÓN	DESCRIPCIÓN

	Promoción de un Entorno de Aprendizaje Seguro para Todos: Guía y Modelo
Publicación de la Oficina del Fiscal Gral. de CA	Políticas para Ayudar a las Escuelas K-12 de California a Responder a Problemas de Inmigración, abril, 2018
Decisión Judicial	Donovan contra Distrito Escolar Unificado Poway, (2008) 167 Cal.App.4th 567
Decisión Judicial	Flores contra Distrito Escolar Unificado Morgan Hill, (2003, 9th Cir.) 324 F.3d 1130
Publicación CSBA	Guía Legal Actualizada: Protección de Estudiantes Transgénero y de Género no Conforme Contra la Discriminación por Razón de Sexo, Marzo, 2017
Publicación del Centro de la Primera Enmienda	Escuelas Públicas y Orientación Sexual: un marco de la primera enmienda para encontrar un terreno común
Dept. de Ed. de E.U.A. para Derechos Civiles	Acuerdo de Resolución entre Arcadia USD, Dept. de Ed.de E.U.A., OCR, US DOJ, CRD, (2013) OCR 09-12-1020, DOJ 169-12C-70
Dept. de Salud y Servicios Humanos de E.U.A.	Guía para los Receptores de Asistencia Financiera Federal Sobre la Prohibición del Título VI Contra la Discriminación por Origen Nacional que Afecte a las Personas con Dominio Limitado del Onglés, agosto, 2013
Dept. de Ed. de E.U.A. Publicación de la Oficina de Derechos Civiles	Carta Estimado Colega: Acoso y Bullying, octubre, 2010
Dept. de Ed. de E.U.A. Publicación de la Oficina de Derechos Civiles	Carta Estimado Colega: Coordinadores de Título IX, abril, 2015
Dept. de Ed. de E.U.A. Publicación de la Oficina de Derechos Civiles	Ejemplos de Políticas y Prácticas Emergentes para Apoyar a Estudiantes Transgénero, mayo, 2016
Dept. de Ed. de E.U.A. Publicación de la Oficina de Derechos Civiles	Aviso de No Discriminación, hoja informativa, agosto, 2010
Sitio Web	Servicios Legales de la Oficina de Educación del Condado y Distrito, CSBA - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/UdykszdmPETuDslshXk6R5akQ==
Sitio Web	Centro de la Primera Enmienda https://simbli.eboardsolutions.com/SU/jzlfta62CjSCuo68JOXF1w==
Sitio Web	Oficina del Fiscal General de California - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/5qNslsh5DoKuytasYcv9khGiA==
Sitio Web	Coalición Escuelas Seguras de California https://simbli.eboardsolutions.com/SU/WemZSl34fz0YvWHUM4trDg==

Sitio Web	CSBA https://simbli.eboardsolutions.com/SU/W3QxkK2FPsDsQBnMIENxGg==
Sitio Web	Departamento de Educación de California https://simbli.eboardsolutions.com/SU/os2jq5DcA2RawmY2VZ5FZQ==
Sitio Web	Departamento de Educación de E.U.A., Oficina de Derechos Civiles- https://simbli.eboardsolutions.com/SU/xmCPrTcoZIe111WmbX10Vg==

REFERENCIAS CRUZADAS	DESCRIPCIÓN
0410	No Discriminación en Programas y Actividades del Distrito - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/a3plusmwl0zslshlRw6iTRI9XEkQ==
0415	Equidad - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/nuGirUtA8OQRUkAUde4utQ==
0450	Plan Integral de Seguridad - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/LOaBnoVY0hmNKFtDesWTPQ== Plan Integral de Seguridad - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/islshO4d5Nk1IvylzNHT2rm6Q==
1114	Redes Sociales Patrocinadas por el Distrito - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/E9NjS9XqPUjo7aByBxJbslshg==
1240	Asistencia de Voluntarios - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/fdrtP0frDUVr6lgH5i84EA==
1240	Asistencia de Voluntarios - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/fvRttiXEeWPX94SbIrplusItg==
1240-E PDF(1)	Asistencia de Voluntarios - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/XLPxquVuyxxhKNmJUpQZyw==
1312.1	Quejas sobre Empleados del Distrito - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/iGqfVAc81p1d2slshtNLGdbfg==
1312.1	Quejas sobre Empleados del Distrito - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/XRe1heSPHXkBemVtGIYyyA==
1312.3	Procedimiento Uniforme de Quejas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/T3xkspXayFj4xNZuQYuJyg==
1312.3	Procedimiento Uniforme de Quejas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/5nOztuslshDkexjyIdR9OhG1g==
1312.3-E PDF(1)	Procedimiento Uniforme de Quejas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/bIdSimwcIoY0WOrNdt7sIw==
1312.3-E PDF(2)	Procedimiento Uniforme de Quejas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/hBg0A2bnM4WB0lA8IE1U8g==
1312.3-E PDF(3)	Procedimiento Uniforme de Quejas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/EyU7Ee01EZ2Bwslsh1Uzs8DmA==
1340	Acceso a los Registros del Distrito - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/PAmaplusQt6MotGnoNvzEiCiA==

1340	Acceso a los Registros del Distrito - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/YSLwo8HRk11flprHGVI5cg==
3515.4	Recuperación por Pérdida o Daño de Propiedad - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/WXkpjswrEvopKT8VqQ05Lw==
3515.4	Recuperación por Pérdida o Daño de Propiedad - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/UgUiEXWxUifY2HsYbz5vOA==
3530	Gestión de Riesgos/Seguros - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/FZ8QGeks2H3hENqDCuBbbA==
353	Gestión de Riesgos/Seguros - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/Z00wOeYq78HzLb5MflKtIA==
355	Comidas Gratuitas y a Precio Reducido - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/Q0slsh4FkUOQqxKwrhMChZ9Kg==
3553	Comidas Gratuitas y a precio Reducido - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/jwQplusi64iOplusGToK4cqGcIxg==
3580	Registros del Distrito - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/H0XmbZzkAD38KfMxFmlOzw==
3580	Registros del Distrito - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/iY5AOaxwlVMa6ZoYBZdE1w==
4112.6	Archivos del Personal - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/n3YINljQBy3TA5dIdwQZ0A==
4112.9	Notificaciones a Empleados - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/0uES3OjPdHoDIl55iC1mYQ==
4112.9-E PDF(1)	https://simbli.eboardsolutions.com/SU/r83gYqh4subAVMLbqj2wvg==
4118	Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/IAnHPaqre0DL5WslshHwWyTuw==
411	Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/HVNbyzO1EXlztQPbWsU1Cg==
4119.21	Estándares Profesionales - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/2q90SxKVhyPp5kKyPEqi0Q==
4119.23	Divulgación no Autorizada de Información Confidencial/Privilegiada - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/04Nejq6jmzLIslshOwgv6PZrA==
4131	Desarrollo del Personal - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/1zplusJeDg4RdHb3T3fVuFPLw==
4212.6	Archivos del Personal - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/sbwZ6rslshjOTKetb3acBFORA==
4212.9	Notificaciones a Empleados - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/BgKqFwqSslshSvDCaPg8XtFPw==

4212.9-E PDF(1)	Notificaciones a Empleados - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/P13AxYXvknOvHRaXSozXaA==
4218	Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/SAFuYHCWDBIplus4yljuQ11Rg==
4218	Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/8GzazuqxUzeqTkIplushXBz1A==
4219.21	Estándares Profesionales - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/Vg9eZplusjkk4fNzoOLzNik2g==
4219.23	Divulgación no Autorizada de Información Confidencial/Privilegiada - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/KqjeZ2mvcJXslshjlF3slshF5xOg==
4231	Desarrollo del Personal- https://simbli.eboardsolutions.com/SU/odPuXyrWlslshgfXxSghXNCplusw==
4312.6	Archivos del Personal- https://simbli.eboardsolutions.com/SU/Vvh5IErNYoplus7QBi59GTmnA==
4312.9	Notificaciones a Empleados- https://simbli.eboardsolutions.com/SU/t1MTg25OZCXe91hk4nw6SA==
4312.9-E PDF(1)	Notificaciones a Empleados - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/Q4vO2jaRoplusaAudVEOI7Hplus w==
4319.21	Estándares Profesionales - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/92eHEQBwl4OA0tJWsdIvTg==
4319.21-E PDF(1)	Estándares Profesionales - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/nnTef11KyaDVap8s4xvuVw==
4319.23	Divulgación no Autorizada de Información Confidencial/Privilegiada - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/yCOX07AbZRGKGxJrnr52IA==
5000	Conceptos y Roles - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/IZMYIsmP2EkGuN2pdUXgeQ==lutions.com/SU/5ZWJrpOgIBknxts88zeSfA==
5030	Bienestar del Estudiante - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/IQRHMqUCM0ZMsTv6UaNIVg==
5030	Bienestar del Estudiante - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/xQ2xslshJSAtxjmPd8PE3Qodg==
5111	Ingreso - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/Zz9lzPwWejHFs2yYFuwrtg==
5111	Ingreso - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/OJslsh20qzCVLwBGOvbDhzlqg==
5113.1	Ausencia Crónica y Absentismo Escolar- https://simbli.eboardsolutions.com/SU/qi8KumtMSLieTBQVrcihJw==
5113.1	Ausencia Crónica y Absentismo Escolar - https://simbli.eboardso

5125	Registros de Estudiantes - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/xeeIvwCdtPXKjXrB8slshAobQ==
5125	Registros de Estudiantes - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/2AslshSBM3tpluspluskZTby55sS4MA==
5125.1	Divulgación de Información del Directorio - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/kjfd12BwuJHIT7dslsh2ub0UQ==
5125.1	Divulgación de Información del Directorio - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/mwoRvyiqeVIY9EmmMS5KPw==
5125.1-E PDF(1)	Divulgación de Información del Directorio - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/sJofCxZJ8lOkv48NFFKH6w==
5125.3	Desafiar los Registros de Estudiantes - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/luUNNeJiw8TIPSgRRKig2g==
5131	Conducta https://simbli.eboardsolutions.com/SU/ovslshoKtdzfslshUslshVplusqrS2iSeg==
5131.2	Acoso Escolar - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/A0AqjRpWXYjq273aVKO8Xw==
5131.2	Acoso Escolar - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/2plusypCgPeVLBR6mplusTUsgi1g==
5131.5	Vandalismo y Graffiti- https://simbli.eboardsolutions.com/SU/o6zb6plusvCxelPvQTDloixxw==
5132	Vestimenta y Arreglo Personal - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/TnKvEfVE7PLtLppsChO75g==
5132	Vestimenta y Arreglo Personal - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/VamSa0oG2Jlms3zVy9CrQw==
5137	Ambiente Escolar Positivo - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/mGugNJPII8ZQbaLZt6ZvbQ==
5138	Resolución de Conflictos/Mediación entre Compañeros - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/Ww1RhNjIRXkvCDTeM4IUUQ==
5141.22	Enfermedades Enfeccionas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/MSO6plust03cY6kBYDcK8LRnw==
5141.22	Enfermedades Infecciosas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/G9fHaI5plusOqwGXVIzreEa4Q==
5141.27	Alergias Alimentarias/Necesidades Dietéticas Especiales - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/4Du7Ch9ork0IS3l4COdplushg==
5141.27	Alergias Alimentarias/Necesidades Dietéticas Especiales - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/dDt1Hd5LlifFYSznplusOUeVw==

5141.4	Prevención y Denuncia de Abuso Infantil - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/VETM5jGhZAIiDENTTGMZQQ==
5141.4	Prevención y Denuncia de Abuso Infantil - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/7oCqXNVXUT6kXBVMR2Jy2A==
5141.52	Prevención de Suicidios - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/eZvhQcyDw9TDz2DRMjTngg==
5141.52	Prevención de Suicidios - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/ACk1rtU0auUJjfaUf1ZRGA==
5144	Disciplina - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/1lZUJslshUmrX9nDgTevO77Jw==
5144	Disciplina - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/fMBf9gXFm4plus4XjNSjEKOBQ==
5144.1	Suspensión y Expulsión/Debido Proceso - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/vXM0TIGFZ9o63s9uZSjBVw==
5144.1	Suspensión y Expulsión/Debido Proceso - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/1iQ5RU0xqQvDg1wdQB1yuw==
5144.1-E PDF(1)	Suspensión y Expulsión/Debido Proceso - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/022Eipb9wxOlWne38BCQrQ==
5144.2	Suspensión y Expulsión/Debido Proceso (estudiantes con discapacidades) - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/echz3oTQfslshFd3MhitpscDg==
5145.12	Registro y Decomiso - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/7XBbt2aRevRSrc3zcH421w==
5145.12	Registro y Decomiso - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/sNLR6Tq0PSosggGplusB9Bz6A==
5145.2	Libertad de Expresión - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/qap7r2mI9t0Ja3g8XWsN2w==
5145.2	Libertad de Expresión - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/zvGwunslsh8qdpvRNSfNZor2Q==
5145.6	Notificaciones a Padres/Tutores - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/UlorslshSzUnq9z2Gr1yUJJwg==
5145.6-E PDF(1)	Notificaciones a Padres/Tutores - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/L83TjjRVdHWxuLyI8sbziw==
5145.7	Acoso Sexual - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/RU3wDUC1I94YE4bxtHnm7Q==
5145.7	Acoso Sexual - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/bydUBu7DBvOYh3wUQWPC5w==
5145.71	Procedimientos de Quejas de Acoso Sexual bajo el Título IX - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/EPpycThQv7plus5MQL7ezNYuw=

	=
5145.71-E PDF(1)	Procedimientos de Quejas de Acoso Sexual bajo el Título IX https://simbli.eboardsolutions.com/SU/FeA43XeSaSiMq04Tetd27Q==
5145.9	Comportamiento Motivado por el Odio - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/Y5vPjGGK30VzCVtconQslsh5Q==
5146	Estudiantes Casados/Embarazadas/con Hijos - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/5c7AV7Dv3Hrrjz2UlpyYjA==
6142.1	Instrucción en Salud Sexual y Prevención del VIH/SIDA - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/APhejEqqOXStK5zU7eytVA==
6142.1	Instrucción en Salud Sexual y Prevención del VIH/SIDA https://simbli.eboardsolutions.com/SU/QcsHODX8Kr6Pv7MUSGP34Q==
6142.8	Educación Integral para la Salud - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/ZlCAiD085XC36cXJ5egHLw==
6142.8	Educación Integral para la Salud - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/w24gpZ7YaDcc8b8HHuhLmg==
6143	Cursos de Estudio - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/kVd2Rh3vflsDNCOuyFnZHg==
6143	Cursos de Estudio - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/ooFRRvvDDSMWzfslshaNbAD0Q==
6144	Temas Controversiales - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/lmDaUZImYKjA0ORhBD4nsQ==
6145	Actividades Extracurriculares y Cocurriculares - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/xHspsWFdq7nKzJ78oGc0kg==
6145	Actividades Extracurriculares y Cocurriculares - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/1RvrVGX0CUtBPBOcDs3b6A==
6145.2	Competencia Atlética - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/D4psC3I2rgJya3nz2eifRw==
6145.2	Competencia Atlética - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/jow6ge61P82urpOwIJopxw==
6153	Excursiones Patrocinadas por la Escuela - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/mNaAlA1INslshslshCjbmNId24rg==
6153	Excursiones Patrocinadas por la Escuela- https://simbli.eboardsolutions.com/SU/n5xplusxVh7x4QCO1Uw4JYGIg==
6159.4	Intervenciones de Conducta para Estudiantes de Educación Especial - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/Urcp3slshJcJssUplusUXnzmfDTA==
6161.1	Selección y Evaluación de Materiales de Instrucción - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/G0hdHCpIsik2z7RfrFAeAw==

6161.1	Selección y Evaluación de Materiales de Instrucción - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/T3BDJVhfelh3ENJlhzEBWw==
6163.4	Uso de Tecnología del Estudiante - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/qpcwLFJqjXdb4ZyWGo7vyg==
6163.4-E PDF(1)	Uso de Tecnología del Estudiante - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/iv3ZMz2tgiFtzrpZWJ1fyg==
6164.2	Servicios de Asesoría y Orientación - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/qJslshPzVHN2JW9dYjMpMOlxQ==
6173.1	Educación para Jóvenes en Hogares de Crianza - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/r7CnxKuG2Ud280lFlslshmUqg==
6173.1	Educación para Jóvenes en Hogares de Crianza - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/HZ4FnOtIx811LRZOEiga9Q==
7110	Plan Maestro de Instalaciones- https://simbli.eboardsolutions.com/SU/B49E7Ny9lpluszflilTruWceg==
7110	Plan Maestro de Instalaciones - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/QcvGViHCbR3ppO7n4ZsySA==

Política 5145.3: No discriminación/Acoso

Estatus: ADOPTADA

El distrito designa al/los individuo(s) identificado(s) a continuación como el/los empleado(s) responsable(s) de coordinar los esfuerzos del distrito para cumplir con las leyes estatales y federales de derechos civiles aplicables y responder consultas relacionadas con las políticas de no discriminación del distrito. El/los individuo(s) también ejercerá(n) como el/los oficial(es) de cumplimiento especificado(s) en el AR 1312.3 - Procedimiento Uniforme de Quejas como el empleado responsable de manejar las quejas que aleguen discriminación ilegal dirigida a un estudiante, incluyendo acoso, intimidación o bullying discriminatorio, basado en la raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estatus migratorio, identificación de grupo étnico, etnia, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, incluyendo acoso sexual, género, identidad de género, expresión de género, información genética o cualquier otro estado legalmente protegido o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. El/los coordinador(es)/oficial(es) de cumplimiento pueden ser contactados al: (Código de Educación 234.1; 5CCR 4621)

Donald Ogden, Superintendente Asociado - Recursos Humanos, Coordinador Título IX (empleados) y Oficial de Cumplimiento de Equidad.

dogden@fcusd.org
(916) 294-9000 ext. 104410

Jim Huber, Ed D., Asistente del Superintendente – Servicios Educativos, Coordinador Título IX (estudiantes), Coordinador de la Sección 504 y Oficial de Cumplimiento de Equidad.

jhuber@fcusd.org

(916) 294-9000 ext. 104625

1965 Birkmont Drive Rancho
Cordova, CA 95742

Medidas para Prevenir la Discriminación

Para prevenir la discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalias y bullying, de los estudiantes en las escuelas del distrito o en actividades escolares, y asegurar el acceso igualitario de todos los estudiantes al programa educativo, el Superintendente o su representante implementará las siguientes medidas:

1. Publicar la política de no discriminación del distrito y los procedimientos de quejas relacionados, incluyendo la información de contacto del coordinador/oficial de cumplimiento, para estudiantes, padres/tutores, empleados, voluntarios y el público en general, mediante su exhibición en lugares destacados y proporcionando un acceso fácil a través de las comunicaciones respaldadas por el distrito.

2. Publicar las políticas y procedimientos del distrito que prohíben la discriminación, el acoso, el acoso sexual estudiantil, la intimidación, el bullying y el ciberbullying, incluyendo una sección sobre el acoso en las redes sociales que abarque todas las referencias descritas en el Código de Educación 234.6 como posibles foros de redes sociales, en un lugar destacado del sitio web del distrito de manera que sea fácilmente accesible para padres/tutores y estudiantes. (Código de Educación 234.6)

3. Publicar la definición de discriminación y acoso por razón de sexo descrita en el Código de Educación 230,

incluyendo los derechos establecidos en el Código de Educación 221.8, en un lugar destacado del sitio web del distrito de manera que sea fácilmente accesible para padres/tutores y estudiantes. (Código de Educación 234.6)

4. Publicar en un lugar destacado del sitio web del distrito, de manera fácilmente accesible para padres/tutores y estudiantes, información sobre las prohibiciones del Título IX contra la discriminación basada en el sexo, género, identidad de género, embarazo y estado parental de un estudiante, incluyendo lo siguiente: (Código de Educación 221.6, 221.61, 234.6)

   a) El nombre y la información de contacto del coordinador del Título IX del distrito, incluyendo el número de teléfono y la dirección de correo electrónico.

   b) Los derechos de los estudiantes y del público, así como las responsabilidades del distrito según el Título IX, incluyendo una lista de derechos especificados en el Código de Educación 221.8 y enlaces web a información sobre esos derechos y responsabilidades ubicada en los sitios web de la Oficina de Igualdad de Oportunidades y la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos (OCR).

   c) Una descripción de cómo presentar una queja por incumplimiento del Título IX, que deberá incluir:

      i. Una explicación del plazo de prescripción en el cual se debe presentar una queja después de que haya ocurrido un presunto incidente de discriminación, y cómo se puede presentar una queja más allá del plazo de prescripción.
      ii. Una explicación de cómo se investigará la queja y cómo el denunciante puede darle seguimiento a la queja, incluyendo enlaces web a esta información en el sitio web del OCR.
      iii. Un enlace web al formulario de quejas del OCR y la información de contacto de la oficina, incluya el teléfono y dirección de email.

   d) Un link to the Title IX information included on the California Department of Education's (CDE) website

5. Publicar un enlace a la información sobre el Título IX incluida en el sitio web del Departamento de Educación de California (CDE).

6. Proporcionar a los estudiantes un manual que contenga información adecuada a su edad y describa claramente la política de no discriminación del distrito, los procedimientos para presentar una queja y los recursos disponibles para los estudiantes que sientan que han sido víctimas de cualquier comportamiento de este tipo.

7. Notificar anualmente a todos los estudiantes y padres/tutores sobre la política de no discriminación del distrito, incluyendo su responsabilidad de proporcionar un entorno escolar seguro y no discriminatorio para todos los estudiantes. El aviso informará a los estudiantes y padres/tutores que pueden solicitar reunirse con el oficial de cumplimiento para determinar la mejor manera de atender o resolver las inquietudes que puedan surgir de la implementación de las políticas de no discriminación del distrito. El aviso también informará a todos los estudiantes y padres/tutores que, en la medida de lo posible, el distrito abordará los intereses y preocupaciones de cada estudiante de forma privada.

8. Asegurarse de que los estudiantes y padres/tutores, incluyendo aquellos con dominio limitado del inglés, sean notificados sobre cómo acceder a la información relevante proporcionada en la política de no discriminación del distrito y los procedimientos de quejas relacionados, avisos y formularios en un idioma que puedan entender.

APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DEL DISTRITO

El Superintendente o su representante tomará las medidas apropiadas para reforzar la BP 5145.3 - No Discriminación/Acoso. Según sea necesario, estas medidas pueden incluir cualquiera de las siguientes:

1. Eliminar graffitis vulgares o ofensivos.

2. Brindar capacitación a estudiantes, personal y padres/tutores sobre cómo reconocer la discriminación ilegal, cómo informarla o presentar una queja, y cómo responder.

3. Diseminar y/o resumir la política y regulación del distrito con respecto a la discriminación ilegal.

4. De acuerdo con las leyes sobre confidencialidad de los registros de estudiantes y personal, comunicar a estudiantes, padres/tutores y la comunidad el plan de respuesta de la escuela ante la discriminación o acoso ilegal.

5. Tomar las medidas disciplinarias apropiadas contra estudiantes, empleados y cualquier persona determinada como responsable de conductas que violen la política del distrito, incluyendo a cualquier estudiante que se descubra que ha presentado una queja de discriminación que el estudiante sabía que no era cierta.

Proceso para Iniciar y Responder Quejas

Se alienta enérgicamente a los estudiantes que sientan haber sido objeto de discriminación ilegal descrita anteriormente o en la política del distrito a que se pongan en contacto de inmediato con el oficial de cumplimiento, el director o cualquier otro miembro del personal. Además, se alienta enérgicamente a los estudiantes que observen cualquier incidente de este tipo a que informen el incidente al oficial de cumplimiento o al director, independientemente de si la presunta víctima presenta una queja.

Cualquier empleado escolar que presencie un incidente de discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación, la represalia o el bullying, o al que se le informe de dicho incidente, debe informar el incidente al oficial de cumplimiento o al director dentro de un día escolar, independientemente de si la presunta víctima presenta una queja.

Cualquier empleado escolar que presencie un incidente de discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación, la represalia o el bullying, debe intervenir de inmediato para detener el incidente cuando sea seguro hacerlo. (Código de Educación 234.1)

Cuando se presente o se reciba un informe de discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación, la represalia o el bullying, ante el director o el oficial de cumplimiento, el director o el oficial de cumplimiento debe informar al estudiante o al padre/tutor sobre el derecho de presentar una queja formal de acuerdo con la AP 1312.3 - Procedimiento Uniforme de Quejas o, en el caso de denuncias de acoso sexual que cumplan con la definición federal de Título IX, la AP 5145.71 - Procedimiento de Quejas de Acoso Sexual del Título IX. Una vez notificado verbalmente o por escrito, el oficial de cumplimiento iniciará la investigación e implementará las medidas inmediatas necesarias para detener la discriminación y garantizar que todos los estudiantes tengan acceso al programa educativo y a un entorno escolar seguro. Cualquier medida provisional adoptada para abordar la discriminación ilegal no debe, en la medida de lo posible, perjudicar al denunciante ni a un estudiante que sea víctima de la presunta discriminación ilegal.

Cualquier informe o queja que alegue discriminación ilegal por parte del director, el oficial de cumplimiento o cualquier otra persona a quien normalmente se le haría un informe, o queja presentada, deberá hacerse al Superintendente o su representante, quien determinará cómo se investigará la queja.

Aspectos únicos para estudiantes intersexuales, no binarios, transgénero y de género no conforme

La *identidad de género* de un estudiante se refiere a la identidad relacionada con el género, apariencia o comportamiento del estudiante, determinada por su sentido interno, independientemente de que esta identidad, apariencia o comportamiento esté en concordancia o difiera de lo tradicionalmente asociado con la fisiología o el sexo asignado al nacer del estudiante.

La *expresión de género* se refiere a la apariencia y el comportamiento relacionados con el género de un estudiante, ya sea que estén estereotípicamente asociados con el sexo asignado al nacer del estudiante. (Código de Educación 210.7)

La *transición de género* se refiere al proceso en el cual un estudiante cambia de vivir e identificarse con el sexo asignado al nacer a vivir e identificarse con el sexo que corresponde a su identidad de género.

Un estudiante *no conforme con el género* se refiere a un estudiante cuya expresión de género difiere de las expectativas estereotípicas.

Un estudiante *intersexual* se refiere a un estudiante con variaciones naturales en la anatomía, hormonas, cromosomas y otros rasgos que difieren de las expectativas generalmente asociadas con los cuerpos femeninos o masculinos.

Un estudiante *no binario* se refiere a un estudiante cuya identidad de género no se ajusta a la concepción tradicional de estrictamente femenino o masculino, independientemente de si el estudiante se identifica como transgénero, nació con rasgos intersexuales, utiliza pronombres de género neutro, o utiliza términos como agénero, genderqueer, pangénero, no conforme con el género, variante de género u otros términos más específicos para describir su género.

Un *estudiante transgénero* se refiere a un estudiante cuya identidad de género difiere del género asignado al nacer.

El distrito prohíbe actos de agresión verbal, no verbal o física, intimidación o hostilidad que se basen en el sexo, la identidad de género o la expresión de género, o que tengan el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el rendimiento académico del estudiante o de crear un entorno educativo intimidante, hostil u ofensivo, independientemente de si los actos tienen naturaleza sexual. Ejemplos de conductas prohibidas en el distrito, que pueden constituir acoso basado en el género, incluyen, pero no se limitan a:

1. Negarse a llamar a un estudiante por su nombre y pronombres acordes con la identidad de género del estudiante.
2. Disciplinar o menospreciar a un estudiante, o excluir al estudiante de participar en actividades, debido a su comportamiento o apariencia acorde con su identidad de género o que no se ajuste a nociones estereotípicas de masculinidad o feminidad, según corresponda.
3. Impedir el acceso de un estudiante al baño que corresponde a su identidad de género.
4. Burlarse de un estudiante porque participa en una actividad atlética que normalmente es preferida por un estudiante del otro sexo
5. Revelar la identidad de género de un estudiante a personas que no tienen una necesidad legítima de esa información, sin el consentimiento del estudiante
6. Utilizar insultos o lenguaje ofensivo basado en el género.
7. Agredir físicamente a un estudiante motivado por hostilidad hacia el estudiante debido a su género, identidad de género o expresión de género.

Los procedimientos uniformes del distrito (AR 1312.3) o los procedimientos de acoso sexual del Título IX (AR 5145.71), según corresponda, se utilizarán para informar y resolver quejas que aleguen discriminación contra estudiantes intersexuales, no binarios, transgénero y de género no conforme.

Ejemplos de fundamentos para las quejas incluyen, pero no se limitan a, los mencionados anteriormente, así como el rechazo indebido por parte del distrito de la identidad de género afirmada por un estudiante, la negación de acceso a instalaciones que correspondan con la identidad de género de un estudiante, la divulgación indebida de la identidad de género de un estudiante, la aplicación discriminatoria de un código de vestimenta y otras instancias de acoso basado en el género.

Para asegurar que los estudiantes intersexuales, no binarios, transgénero y de género no conforme tengan los mismos derechos, beneficios y protecciones proporcionados a todos los estudiantes por ley y la política del Consejo, el distrito abordará cada situación de forma individual, de acuerdo con las siguientes pautas:

1. *Derecho a la privacidad:* El estado intersexual, no binario, transgénero o de género no conforme de un estudiante es información privada. El distrito deberá desarrollar estrategias para prevenir la divulgación no autorizada de la información privada del estudiante. Dichas estrategias pueden incluir, pero no se limitan a, recopilar o mantener información sobre el género del estudiante solo cuando sea relevante para los programas o actividades educativas, proteger o revelar la identidad de género de un estudiante según sea necesario para proteger la salud y seguridad del estudiante, y mantener el expediente no oficial del estudiante separado del expediente oficial.

   El distrito solo divulgará la información a otras personas con el consentimiento previo y por escrito del estudiante, excepto cuando la divulgación esté legalmente requerida o cuando el distrito tenga pruebas contundentes de que la divulgación es necesaria para preservar el bienestar físico o mental del estudiante. En cualquier caso, el distrito solo permitirá la divulgación de información personalmente identificable de un estudiante a empleados con un interés educativo legítimo determinado por el distrito de conformidad con 34 CFR 99.31. Cualquier empleado del distrito a quien se le divulgue el estado intersexual, no binario, transgénero o de género no conforme de un estudiante deberá mantener la información del estudiante confidencial. Cuando un estudiante divulgue su identidad de género a un empleado del distrito, el empleado deberá buscar el permiso del estudiante para notificar al oficial de cumplimiento. Si el estudiante se niega a dar permiso, el empleado deberá mantener la información del estudiante confidencial, a menos que se le exija divulgar o informar la información del estudiante de acuerdo con esta regulación administrativa, y deberá informar al estudiante que cumplir con la solicitud del estudiante puede limitar la capacidad del distrito para satisfacer las necesidades del estudiante relacionadas con su estado como estudiante intersexual, no binario, transgénero o de género no conforme. Si el estudiante permite al empleado notificar al oficial de cumplimiento, el empleado deberá hacerlo en un plazo de tres días escolares.

   Según corresponda, y teniendo en cuenta las necesidades de apoyo del estudiante, el oficial de cumplimiento puede discutir con el estudiante la necesidad de divulgar el estado intersexual, no binario, transgénero o de género no conforme del estudiante, así como la identidad de género o expresión de género del estudiante, a los padres/guardianes del estudiante y/o a otras personas, incluyendo a otros estudiantes, maestro(s) u otros adultos en el campus. El distrito ofrecerá servicios de

apoyo, como asesoramiento, a los estudiantes que deseen informar a sus padres/guardianes sobre su estado y deseen ayuda para hacerlo.

2. *Determinar la identidad de género de un estudiante*: El oficial de cumplimiento deberá aceptar la afirmación de identidad de género del estudiante y comenzar a tratar al estudiante de acuerdo con esa identidad de género, a menos que el personal del distrito presente una base creíble y fundamentada para creer que la afirmación del estudiante se realiza con un propósito indebido.

3. *Atender las necesidades de transición de un estudiante*: El oficial de cumplimiento deberá organizar una reunión con el estudiante y, si corresponde, los padres/guardianes del estudiante para identificar y desarrollar estrategias que garanticen el acceso del estudiante a los programas y actividades educativas. En la reunión se discutirán los derechos del estudiante intersexual, no binario, transgénero o de género no conforme y cómo esos derechos pueden afectar y ser afectados por los derechos de otros estudiantes, y se abordarán temas específicos relacionados con el acceso del estudiante a instalaciones y a programas, servicios o actividades académicas o educativas, incluyendo, pero no limitándose a, deportes y otras actividades competitivas. Además, el oficial de cumplimiento deberá identificar a empleado(s) específico(s) del plantel escolar a quienes el estudiante puede informar cualquier problema relacionado con su condición de individuo intersexual, no binario, transgénero o de género no conforme, para que se puedan tomar medidas rápidas para abordarlo. Alternativamente, si es apropiado y así lo desea el estudiante, la escuela puede formar un equipo de apoyo para el estudiante que se reunirá periódicamente para evaluar si los arreglos para el estudiante están satisfaciendo sus necesidades educativas y brindando un acceso equitativo a los programas y actividades, educar al personal adecuado sobre la transición del estudiante y servir como recurso para proteger mejor al estudiante de la discriminación basada en el género.

4. *Acceso a instalaciones, programas y actividades segregados por sexo*: Cuando el distrito mantenga instalaciones segregadas por sexo, como baños y vestuarios, u ofrezca programas y actividades segregados por sexo, como clases de educación física, deportes internos y programas deportivos intercolegiales, se permitirá a los estudiantes acceder a las instalaciones y participar en los programas y actividades de acuerdo con su identidad de género. Para abordar las preocupaciones de privacidad de cualquier estudiante al utilizar instalaciones segregadas por sexo, el distrito ofrecerá opciones disponibles como un baño o área de cambio de género neutral o de uso individual, un inodoro con puerta, un área en el vestuario separada por una cortina o pantalla, o el uso del vestuario antes o después que otros estudiantes. Sin embargo, el distrito no exigirá a un estudiante que utilice estas opciones debido a su condición de intersexual, no binario, transgénero o de género no conforme. Además, se permitirá que un estudiante participe de acuerdo con su identidad de género en otras circunstancias en las que los estudiantes se separan por género, como en discusiones de clase, fotos del anuario y excursiones. El derecho de un estudiante a participar en una actividad segregada por sexo de acuerdo con su identidad de género no invalidará ni hará inaplicable ninguna otra regla de elegibilidad establecida para la participación en la actividad.

5. *Registros de estudiantes*: Al momento de la inscripción de cada estudiante, el distrito está obligado a mantener un registro permanente obligatorio del estudiante (registro oficial) que incluye el género y el nombre legal del estudiante.
   El nombre legal de un estudiante tal como se registra en el registro de estudiantes obligatorio requerido según 5 CCR 432 solo se cambiará con la documentación adecuada. El género de un estudiante tal como se registra en el registro oficial del estudiante requerido según 5 CCR 432 solo se cambiará con la autorización escrita de un padre/tutor con custodia legal del estudiante. (Código de Educación 49061)
   Sin embargo, cuando no se presente la documentación adecuada o la autorización correspondiente, cualquier cambio en el registro del estudiante se limitará a los registros no oficiales del estudiante, como las hojas de asistencia, las boletas de calificaciones y la identificación escolar.
6. *Nombres y pronombres*: Si un estudiante así lo elige, el personal del distrito estará obligado a dirigirse al estudiante por un nombre y pronombres consistentes con la identidad de género del estudiante, sin necesidad de una orden judicial o un cambio en el registro oficial del distrito del estudiante. Sin embargo, los errores involuntarios o los errores honestos por parte del personal del distrito en el uso del nombre del estudiante y/o los pronombres consistentes, en general, no constituirán una violación de esta regulación administrativa o la política del distrito que la acompaña.

7. *Uniformes/Código de vestimenta*: Un estudiante tiene el derecho de vestirse de acuerdo con su identidad de género, sujeto a cualquier código de vestimenta adoptado en el plantel escolar.

Aviso de Referencias de Política: Estas referencias no pretenden formar parte de la política en sí, ni indican la base o autoridad para que la junta promulgue esta política. En cambio, se proporcionan como recursos adicionales para aquellos interesados en el tema de la política.

Referencias Estatales	**Descripción**

5 CCR 432	Registros de estudiantes
5 CCR 4600-4670	Procedimiento uniforme de quejas
5 CCR 4900-	No discriminación en programas educativos de educación primaria y secundaria que reciben asistencia financiera estatal o federal
Código Civil	Responsabilidad del padre/tutor por actos de mala conducta intencional cometidos por un menor https://simbli.eboardsolutions.com/SU/NSknepFduiYWusJFnU3r9Q==
Código de Educación 200	Prohibición de discriminación https://simbli.eboardsolutions.com/SU/ytTLslshoozWGUAbNL6kKkgxQ==
Código de Educación 48900.3	Suspensión o expulsión por actos de violencia motivados por odio
Código de Educación 48900.4	Suspensión o expulsión por acoso, amenaza o intimidación
Código de Educación 48904	Responsabilidad del padre/tutor por la mala conducta intencional del estudiante
Código de Educación 48907	Ejercicio de la libre expresión; reglas y regulaciones de tiempo, lugar y forma
Código de Educación 48950	Discurso y otras comunicaciones
Código de Eduación 48985	Notificaciones a los padres en un idioma diferente al Inglés
Código de Educación 49020-49023	Programas atléticos
Código de Educación 49060-49079	Registros de estudiantes
Código de Educación 51500	Instrucción o actividad prohibida
Código de Educación 51501	Medios de instrucción prohibidos
Código de Educación 60044	Materiales de instrucción prohibidos
Código de Gobierno 11135	Prohibición de discriminación https://simbli.eboardsolutions.com/SU/PcUFWeMcCJnzBrKAL0EtfQ==
Código Penal 422.55	Definición de delitos de odio
Código Penal 422.6	Delitos; acoso
Referencias Federales	**Descripción**
20 USC 1681-1688	Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972; discriminación basada en el sexo.
28 CFR 35.107	No discriminación por motivos de discapacidad; quejas
29 USC 794	Ley de Rehabilitación de 1973; sección 504

34 CFR 100.3	Prohibición de la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional
34 CFR	Sección 504; designación de empleado responsable y adopción de procedimientos de quejas
34 CFR 104.8	Aviso de No Discriminación por Motivos de Discapacidad
34 CFR 106.8	Designación del coordinador; difusión de la política y adopción de procedimientos de quejas
34 CFR 106.9	Separabilidad
34 CFR 110.25	Prohibición de discriminación basada en la edad
34 CFR 99.31	Divulgación de información personal identificable
42 USC 12101-12213	Ley de Estadounidenses con Discapacidades.
42 USC 2000d-2000e-17	Título VI y Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, en su forma enmendada
42 USC 2000h-2-2000h-6	Título IX de la Ley de Derechos Civiles de 1964
42 USC 6101-6107	Ley de Discriminación por Edad de 1975
Referencias de Recursos de Gestión	**Descripción**
	Promoción de un Entorno de Aprendizaje Seguro para Todos: Guía y Modelo
Publicación de la Oficina del Fiscal Gral. de CA	Políticas para Ayudar a las Escuelas K-12 de California a Responder a Problemas de Inmigración, abril, 2018
Decisión Judicial	Donovan contra Distrito Escolar Unificado Poway, (2008) 167 Cal.App.4th 567
Decisión Judicial	Flores contra Distrito Escolar Unificado Morgan Hill, (2003, 9th Cir.) 324 F.3d 1130
Publicación CSBA	Guía Legal Actualizada: Protección de Estudiantes Transgénero y de Género No Conforme contra la Discriminación por Razón de Sexo, marzo, 2017
Publicación del Centro de la 1a. Enmienda	Escuelas públicas y Orientación Sexual: Un Marco de la Primera Enmienda para Encontrar un Terreno Común
Dept. de Ed. de E.U.A. para derechos civiles	Acuerdo de Resolución entre Arcadia USD, Dept. de Ed.de E.U.A., OCR, US DOJ, CRD, (2013) OCR 09-12-1020, DOJ 169-12C-70
Dept. de Salud y Servicios Humanos de E.U.A.	Guía para los receptores de asistencia financiera federal sobre la prohibición del Título VI contra la discriminación por origen nacional que afecte a las personas con dominio limitado del inglés, agosto, 2013
Dept. de Ed. de E.U.A.	

Publicación de la Oficina de Derechos Civiles. Dept. de Ed. de E.U.A.	Carta Estimado Colega: Acoso y Acoso Escolar, octubre, 2010
Publicación de la Oficina de Derechos Civiles. Dept. de Ed. de E.U.A.	Carta Estimado Colega: Coordinadores de Título IX, abril, 2015
Publicación de la Oficina de Derechos Civiles Dept. de Ed. de E.U.A.	Ejemplos de políticas y prácticas emergentes para apoyar a estudiantes transgénero, mayo 2016
Publicación de la Oficina de Derechos Civiles	Aviso de no discriminación, hoja informativa, agosto, 2010
Sitio Web	Servicios Legales de la Oficina de Ed. del Condado y Distrito de CSBA- https://simbli.eboardsolutions.com/SU/UdykszdmPETuDslshXk6R5akQ==
Sitio Web	Centro de la Primera Enmienda - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/jzlfta62CjSCuo68JOXF1w==
Sitio Web	Oficina del Fiscal General de California - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/5qNslsh5DoKuytasYcv9khGiA==
Sitio Web	Coalición Escuelas Seguras de California https://simbli.eboardsolutions.com/SU/WemZSl34fz0YvWHUM4trDg==
Sitio Web. CSBA	https://simbli.eboardsolutions.com/SU/W3QxkK2FPsDsQBnMIENxGg==
Sitio Web	Departamento de Educación de California https://simbli.eboardsolutions.com/SU/os2jq5DcA2RawmY2VZ5FZQ==
Sitio Web	Departamento de Educación de E.U.A., Oficina de Derechos Civiles- https://simbli.eboardsolutions.com/SU/xmCPrTcoZIe111WmbX10Vg==

Referencias Cruzadas	**Descripción**
0410	No Discriminación en Programas y Actividades del Distrito - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/a3plusmwl0zslshlRw6iTRI9XEkQ==
0415	Equidad - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/nuGirUtA8OQRUkAUde4utQ==
0450	Plan Integral de Seguridad - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/LOaBnoVY0hmNKFtDesWTPQ==__Plan Integral de Seguridad - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/islshO4d5Nk1IvylzNHT2rm6Q==
1114	Redes Sociales Patrocinadas por el Distrito - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/E9NjS9XqPUjo7aByBxJbslshg==

1240	Asistencia de Voluntarios - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/fdrtP0frDUVr6lgH5i84EA==
1240	Asistencia de Voluntarios - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/fvRttiXEeWPX94SbIrplusItg==
1240-E PDF(1)	Asistencia de Voluntarios - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/XLPxquVuyxxhKNmJUpQZyw==
1312.1	Quejas sobre Empleados del Distrito - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/iGqfVAc81p1d2slshtNLGdbfg==
1312.1	Quejas sobre Empleados del Distrito - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/XRe1heSPHXkBemVtGIYyyA==
1312.3	Procedimiento Uniforme de Quejas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/T3xkspXayFj4xNZuQYuJyg==
1312.3	Procedimiento Uniforme de Quejas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/5nOztuslshDkexjyIdR9OhG1g==
1312.3-E PDF(1)	Procedimiento Uniforme de Quejas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/bIdSimwcIoY0WOrNdt7sIw==
1312.3-E PDF(2)	Procedimiento Uniforme de Quejas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/hBg0A2bnM4WB0lA8IE1U8g==
1312.3-E PDF(3)	Procedimiento Uniforme de Quejas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/EyU7Ee01EZ2Bwslsh1Uzs8DmA==
1340	Acceso a los Registros del Distrito - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/PAmaplusQt6MotGnoNvzEiCiA==
1340	Acceso a los Registros del Distrito - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/YSLwo8HRk11flprHGVl5cg==
3515.4	Recuperación por Pérdida o Daño de Propiedad - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/WXkpjswrEvopKT8VqQ05Lw==
3515.4	Recuperación por pérdida o Daño de Propiedad - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/UgUiEXWxUifY2HsYbz5vOA==
3530	Gestión de Riesgos/Seguros - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/FZ8QGeks2H3hENqDCuBbbA==
353	Gestión de Riesgos/Seguros - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/Z00wOeYq78HzLb5MfIKtIA==
355	Comidas Gratuitas y a Precio Reducido - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/Q0slsh4FkUOQqxKwrhMChZ9Kg==

3553	Comidas Gratuitas y a Precio Reducido - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/jwQplusi64iOplusGToK4cqGcIxg==
3580	Registros del Distrito - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/H0XmbZzkAD38KfMxFmlOzw==
3580	Registros del Distrito - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/iY5AOaxwIVMa6ZoYBZdE1w==
4112.6	Archivos del Personal - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/n3YINljQBy3TA5dIdwQZ0A==
4112.9	Notificaciones a Empleados - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/0uES3OjPdHoDIl55iC1mYQ==
4112.9-E PDF(1)	https://simbli.eboardsolutions.com/SU/r83gYqh4subAVMLbqj2wvg==
4118	Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/IAnHPaqre0DL5WslshHwWyTuw==
411	Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/HVNbyzO1EXlztQPbWsU1Cg==
4119.21	Estándares Pofesionales - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/2q90SxKVhyPp5kKyPEqi0Q==
4119.23	Divulgación no Autorizada de Información Confidencial/Privilegiada - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/04Nejq6jmzLIslshOwgv6PZrA==
4131	Desarrollo del Personal - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/1zplusJeDg4RdHb3T3fVuFPLw==
4212.6	Archivos del Personal - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/sbwZ6rslshjOTKetb3acBFORA==
4212.9	Notificaciones a Empleados - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/BgKqFwqSslshSvDCaPg8XtFPw==
4212.9-E PDF(1)	Notificaciones a Empleados - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/P13AxYXvknOvHRaXSozXaA==
4218	Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/SAFuYHCWDBIplus4yljuQ11Rg==
4218	Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/8GzazuqxUzeqTkIplushXBz1A==
4219.21	Estándares Pofesionales - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/Vg9eZplusjkk4fNzoOLzNik2g==

4219.23	Divulgación no Autorizada de Información Confidencial/Privilegiada - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/KqjeZ2mvcJXslshjlF3slshF5xOg==
4231	Desarrollo del personal- https://simbli.eboardsolutions.com/SU/odPuXyrWlslshgfXxSghXNCplusw==
4312.6	Archivos del Prsonal- https://simbli.eboardsolutions.com/SU/Vvh5IErNYoplus7QBi59GTmnA==
4312.9	Notificaciones a Empleados- https://simbli.eboardsolutions.com/SU/t1MTg25OZCXe91hk4nw6SA==
4312.9-E PDF(1)	Notificaciones a Empleados- https://simbli.eboardsolutions.com/SU/Q4vO2jaRoplusaAudVEOI7Hplusw==
4319.21	Estándares Profesionales - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/92eHEQBwl4OA0tJWsdIvTg==
4319.21-E PDF(1)	Estándares Profesionales - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/nnTef11KyaDVap8s4xvuVw==
4319.23	Divulgación no Autorizada de Información Confidencial/Privilegiada - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/yCOX07AbZRGKGxJrnr52IA==
5000	Conceptos y Roles - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/lZMYlsmP2EkGuN2pdUXgeQ==
5030	Bienestar del Estudiante - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/IQRHMqUCM0ZMsTv6UaNIVg==
5030	Bienestar del Estudiante - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/xQ2xslshJSAtxjmPd8PE3Qodg==
5111	Ingreso - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/Zz9lzPwWejHFs2yYFuwrtg==
5111	Ingreso - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/OJslsh20qzCVLwBGOvbDhzlqg==
5113.1	Ausencia Crónica y Absentismo Escolar- https://simbli.eboardsolutions.com/SU/qi8KumtMSLieTBQVrcihJw==
5113.1	Ausencia Crónica y Absentismo Escolar - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/5ZWJrpOglBknxts88zeSfA==
5125	Registros de Estudiantes - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/xeeIvwCdtPXKjXrB8slshAobQ==
5125	Registros de Estudiantes - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/2AslshSBM3tpluspluskZTby55sS4MA==
5125.1	Divulgación de Información del Directorio - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/kjfd12BwuJHlT7dslsh2ub0UQ==

5125.1	Divulgación de Información del Directorio - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/mwoRvyiqeVlY9EmmMS5KPw==
5125.1-E PDF(1)	Divulgación de información del Directorio - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/sJofCxZJ8lOkv48NFFKH6w==
5125.3	Desafiar los Registros de Estudiantes - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/luUNNeJiw8TIPSgRRKig2g==
5131	Conducta - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/ovslshoKtdzfslshUslshVplusqrS2iSeg==
5131.2	Acoso Escolar - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/A0AqjRpWXYjq273aVKO8Xw==
5131.2	Acoso Escolar - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/2plusypCgPeVLBR6mplusTUsgi1g==
5131.5	Vandalismo y Graffiti- https://simbli.eboardsolutions.com/SU/o6zb6plusvCxelPvQTDloixxw==
5132	Vestimenta y Arreglo Personal - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/TnKvEfVE7PLtLppsChO75g==
5132	Vestimenta y Arreglo Personal - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/VamSa0oG2Jlms3zVy9CrQw==
5137	Ambiente Escolar Positivo - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/mGugNJPIl8ZQbaLZt6ZvbQ==
5138	Resolución de Conflictos/Mediación entre Compañeros - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/Ww1RhNjIRXkvCDTeM4lUUQ==
5141.22	Enfermedades Infeccionas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/MSO6plust03cY6kBYDcK8LRnw==
5141.22	Enfermedades Infecciosas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/G9fHaI5plusOqwGXVIzreEa4Q==
5141.27	Alergias Alimentarias/necesidades Dietéticas Especiales - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/4Du7Ch9ork0IS3l4COdplushg==
5141.27	Alergias Alimentarias/necesidades Dietéticas Especiales - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/dDt1Hd5LlifFYSznplusOUeVw==
5141.4	Prevención y Denuncia de Abuso Infantil - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/VETM5jGhZAIiDENTTGMZQQ==
5141.4	Prevención y Denuncia de Abuso Infantil - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/7oCqXNVXUT6kXBVMR2Jy2A==

5141.52	Prevención de Suicidios - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/eZvhQcyDw9TDz2DRMjTngg==
5141.52	Prevención de Suicidios - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/ACk1rtU0auUJjfaUf1ZRGA==
5144	Disciplina - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/1lZUJslshUmrX9nDgTevO77Jw==
5144	Disciplina - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/fMBf9gXFm4plus4XjNSjEKOBQ==
5144.1	Suspensión y Expulsión/Debido Proceso - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/vXM0TIGFZ9o63s9uZSjBVw==
5144.1	Suspensión y Expulsión/Debido Proceso - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/1iQ5RU0xqQvDg1wdQB1yuw==
5144.1-E PDF(1)	Suspensión y Expulsión/Debido Proceso - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/022Eipb9wxOlWne38BCQrQ==
5144.2	Suspensión y Expulsión/Debido Proceso (Estudiantes con Discapacidades) - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/echz3oTQfslshFd3MhitpscDg==
5145.12	Registro y Decomiso - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/7XBbt2aRevRSrc3zcH421w==
5145.12	Registro y Decomiso - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/sNLR6Tq0PSosggGplusB9Bz6A==
5145.2	Libertad de Expresión - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/qap7r2mI9t0Ja3g8XWsN2w==
5145.2	Libertad de Expresión - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/zvGwunslsh8qdpvRNSfNZor2Q==
5145.6	Notificaciones a Padres/Tutores - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/UIorslshSzUnq9z2Gr1yUJJwg==
5145.6-E PDF(1)	Notificaciones a Padres/Tutores - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/L83TjjRVdHWxuLyI8sbziw==
5145.7	Acoso Sexual - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/RU3wDUC1l94YE4bxtHnm7Q==
5145.7	Acoso Sexual - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/bydUBu7DBvOYh3wUQWPC5w==
5145.71	Procedimiento de Queja de Acoso Sexual bajo el Título IX - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/EPpycThQv7plus5MQL7ezNYuw==

5145.71-E PDF(1)	Procedimiento de Queja de Acoso Sexual bajo el Título IX - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/FeA43XeSaSiMq04Tetd27Q==
5145.9	Comportamiento Motivado por el Odio - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/Y5vPjGGK30VzCVtconQslsh5Q==
5146	Estudiantes Casados/Embarazadas/con Hijos - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/5c7AV7Dv3Hrrjz2UlpyYjA==
6142.1	Instrucción en Salud Sexual y Prevención del VIH/SIDA - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/APhejEqqOXStK5zU7eytVA==
6142.1	Instrucción en Salud Sexual y Prevención del VIH/SIDA https://simbli.eboardsolutions.com/SU/QcsHODX8Kr6Pv7MUSGP34Q==
6142.8	Educación Integral para la Salud - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/ZlCAiD085XC36cXJ5egHLw==
6142.8	Educación Integral para la Salud - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/w24gpZ7YaDcc8b8HHuhLmg==
6143	Cursos de Estudio - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/kVd2Rh3vflsDNCOuyFnZHg==
6143	Cursos de Estudio - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/ooFRRvvDDSMWzfslshaNbAD0Q==
6144	Temas Controversiales - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/lmDaUZImYKjA0ORhBD4nsQ==
6145	Actividades Extracurriculares y Cocurriculares - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/xHspsWFdq7nKzJ78oGc0kg==
6145	Actividades Extracurriculares y Cocurriculares - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/1RvrVGX0CUtBPBOcDs3b6A==
6145.2	Competencia Atlética - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/D4psC3I2rgJya3nz2eifRw==
6145.2	Competencia Atlética - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/jow6ge61P82urpOwIJopxw==
6153	Excursiones Patrocinadas por la Escuela - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/mNaAlA1lNslshslshCjbmNld24rg==
6153	Excursiones Patrocinadas por la Escuela- https://simbli.eboardsolutions.com/SU/n5xplusxVh7x4QCO1Uw4JYGlg==
6159.4	Intervenciones de Conducta para Estudiantes de Educación Especial - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/Urcp3slshJcJssUplusUXnzmfDTA==

6161.1	Selección y Evaluación de Materiales de Instrucción - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/G0hdHCpIsik2z7RfrFAeAw==
6161.1	Selección y Evaluación de Materiales de Instrucción - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/T3BDJVhfelh3ENJlhzEBWw==
6163.4	Uso de Tecnología del Estudiante - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/qpcwLFJqjXdb4ZyWGo7vyg==
6163.4-E PDF(1)	Uso de Tecnología del Estudiante - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/iv3ZMz2tgiFtzrpZWJ1fyg==
6164.2	Servicios de Asesoría y Orientación - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/qJslshPzVHN2JW9dYjMpMOlxQ==
6173.1	Educación para Jóvenes en Hogares de Crianza - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/r7CnxKuG2Ud280lFlslshmUqg==
6173.1	Educación para Jóvenes en Hogares de Crianza - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/HZ4FnOtIx811LRZOEiga9Q==
7110	Plan Maestro de Instalaciones- https://simbli.eboardsolutions.com/SU/B49E7Ny9lpluszfIilTruWceg==
7110	Plan Maestro de Instalaciones - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/QcvGViHCbR3ppO7n4ZsySA==

Política 5131.2: Acoso Escolar (Bullying)

Estatus: ADOPTADA

La Junta Directiva reconoce los efectos perjudiciales del acoso escolar en el bienestar de los estudiantes, en su aprendizaje y en su asistencia a la escuela, y desea proporcionar un entorno escolar seguro que proteja a los estudiantes de daños físicos y emocionales. Ninguna persona o grupo, a través de medios físicos, escritos, verbales, visuales u otros, podrá acosar, acosar sexualmente, amenazar, intimidar, ciberacosar, causar lesiones corporales o cometer violencia por odio contra cualquier otro estudiante o personal escolar, ni tomar represalias contra ellos por presentar una queja o participar en el proceso de resolución de quejas.

El Superintendente o su designado deberá desarrollar estrategias para abordar el acoso escolar en las escuelas del distrito, con la participación de estudiantes, padres/guardianes y personal. Según corresponda, el Superintendente o su designado también puede colaborar con servicios sociales, servicios de salud mental, fuerzas del orden, tribunales y otras agencias y organizaciones comunitarias en el desarrollo e implementación de estrategias efectivas para promover la seguridad en las escuelas y la comunidad.

Estas estrategias se incorporarán en el plan integral de seguridad y, en la medida de lo posible, en el plan de control y rendición de cuentas local y otros planes del distrito y la escuela que correspondan.

Cualquier queja de acoso escolar se investigará y, si se determina que es discriminatoria, se resolverá de acuerdo con la ley y los Procedimientos Uniformes de Quejas del distrito especificados en el AR 1312.3. Si, durante la investigación, se determina que una queja se trata de acoso escolar no discriminatorio, el director o su designado informará al denunciante y tomará todas las acciones necesarias para resolver la queja.

Si el Superintendente o su designado considera que es en el mejor interés de un estudiante que ha sido víctima de un acto de acoso escolar, según se define en el Código de Educación 48900, el Superintendente o su designado informará a los padres/guardianes del estudiante que este puede ser transferido a otra escuela. Si los padres/guardianes de un estudiante que ha sido víctima de un acto de acoso escolar solicitan una transferencia para el estudiante de acuerdo con el Código de Educación 46600, el Superintendente o su designado permitirá la transferencia de acuerdo con la ley y la política del distrito sobre transferencias intradistritales o interdistritales, según corresponda.

Cualquier empleado que permita o participe en el acoso escolar o en represalias relacionadas con el acoso escolar estará sujeto a medidas disciplinarias, que podrían incluir el despido.

Aviso de Referencias de Política: Estas referencias no pretenden formar parte de la política en sí, ni indican la base o autoridad para que la junta promulgue esta política. En cambio, se proporcionan como recursos adicionales para aquellos interesados en el tema de la política.

REFERENCIA ESTATAL	DESCRIPCIÓN
5 CCR 4600-4670	Procedimiento uniforme de quejas
Código de Educación 200	Prohibición de discriminación - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/ytTLslshoozWGUAbNL6kKkgxQ==
Código de Educación 32280-32289.5	Planes de seguridad escolar
Código de Educación 32283.5	Acoso escolar; entrenamiento online

Código de Educación 35181	Autoridad de la junta directiva para establecer políticas sobre las responsabilidades de los estudiantes.
Código de Educación 35291-35291.5	Reglas
Código de Educación 46600	Transferencias de estudiantes
Código de Educación 48900-48925	Suspensión y expulsión
Código de Educación 48985	Notificaciones a los padres en un idioma diferente al Inglés
Código de Educación 52060-52077	Plan local de control y rendición de cuentas
Código Penal 422.55	Definición de crímenes de odio
Código Penal 647	Uso de cámara u otro instrumento para invadir la privacidad de una persona; delito menor
Código Penal 647.7	Uso de cámara u otro instrumento para invadir la privacidad de una persona; castigo
Código Penal 653.2	Dispositivos de comunicación electrónica; amenazas a la seguridad

REFERENCIAS FEDERALES	DESCRIPCIÓN
28 CFR 35.107	No discriminación por motivos de discapacidad; quejas
34 CFR	Sección 504; asignación de empleado responsable y adopción de procedimientos de quejas
34 CFR	Designación de coordinador; diseminación de la política y adopción de procedimientos de quejas
34 CFR 110.25	Notificación de no discriminación en base a la edad
47 USC 254	Descuentos de servicio Universal (E-rate)

REFERENCIAS DE RECURSOS DE GESTIÓN	DESCRIPCIÓN
	Promoción de un Entorno de Aprendizaje Seguro para Todos: Guía y Modelo
Publicación de la Oficina del Fiscal Gral. de CA	Políticas para Ayudar a las Escuelas K-12 de California a Responder a Problemas de Inmigración, abril, 2018
Publicación del Departamento de Educación de CA	Acoso Escolar, 2003
Publicación del Departamento de Educación de CA	Módulo de Acoso Escolar
Publicación del Departamento de Educación de CA	Aprendizaje Social y Emocional en CA. Principios de Orientación
Publicación del Departamento de Educación de CA	Estándares de Contenido de Educación de la Salud para Escuelas Públicas de California: K-12, 2008

Publicación del Departamento de Educación de CA	Aprendizaje Social y Emocional en California: Guía de Recursos, 2018
Decisión Judicial	J.C. contra Distrito Escolar Unificado Beverly Hills, (2010) 711 F.Supp.2d 1094
Decisión Judicial	Lavine contra Distrito Escolar Unificado Blaine, (2002) 279 F.3d 719
Decisión Judicial	Wynar contra Distrito Escolar del Condado Douglas, (2013) 728 F.3d 1062
Publicación CSBA	Abordando las Condiciones de los Niños: Enfoque en el Acoso Escolar, Informe de Gobernanza, Diciembre 2012
Publicación CSBA	Construyendo Comunidades Saludables: Guía de Colaboración y Participación Comunitaria para Líderes Escolares, 2009
Publicación CSBA	Ciberacoso: Consideraciones de Política para las Juntas Directivas, Documento de Política, revisión de julio, 2010
Publicación CSBA	Brindar un Entorno Escolar Seguro y No Discriminatorio para Estudiantes Transgénero y de Género No Conforme, Documento de Política, febrero, 2014
Publicación CSBA	Escuelas Seguras: Estrategias para las Juntas Directivas para Garantizar el Éxito de los Estudiantes, 2011
Publicación CSBA	Guía Final: AB 1266, Estudiantes Transgénero y de Género No Conforme, Privacidad, Programas, Actividades e Instalaciones, Orientación Legal, marzo 2014
Dept. de Ed. de E.U.A.	
Publicación de la Of. de Derechos Civiles.	Orientación para las Escuelas de América: Acoso a Estudiantes con Discapacidades, 2014
Dept. de Ed. de E.U.A.	
Publicación de la Of. de Derechos Civiles.	Carta Estimado Colega: Respuesta al Acoso de Estudiantes con Discapacidades, 2014
Dept. de Ed. de E.U.A.	
Publicación de la Of. de Derechos Civiles.	Carta Estimado Colega: Orientación sobre las Obligaciones de las Escuelas para Proteger a los Estudiantes del Acoso entre Estudiantes basado en el Sexo, Raza y Color, octubre, 2010
Dept. de Ed. de E.U.A.	
Publicación de la Of. de Derechos Civiles.	Carta Estimado Colega: Orientación sobre las Obligaciones de las Escuelas para Proteger a los Estudiantes del Acoso entre Estudiantes basado en el Sexo, Raza y Color, octubre, 2010
Dept. de Ed. de E.U.A.	
Publicación de la Of. de Derechos Civiles	Carta Estimado Colega: Acoso y Acoso Escolar, octubre, 2010

Sitio Web	Servicios Legales de la Oficina de Educación del Condado y Distrito, CSBA https://simbli.eboardsolutions.com/SU/UdykszdmPETuDslshXk6R5akQ==
Sitio Web	Centro Nacional de Seguridad Escolar - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/DT4ecTE5xOmkiuXpIMccKw==
Sitio Web	Asociación para Niños y Jóvenes- https://simbli.eboardsolutions.com/SU/boIfLRuzs4Pl63kJl3082w==
Sitio Web	Centro para Grandes Maestros y Líderes https://simbli.eboardsolutions.com/SU/uuNY8dCMmIeI2NuPXnq4GQ==
Sitio Web	Colaborativo para el Aprendizaje Académico, Social y Emocional https://simbli.eboardsolutions.com/SU/sNNHIYslsh8zYCfpQYfg7rGplusw==
Sitio Web	Common Sense Media - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/wpUjI8j8od73POr6UNOcNQ==
Sitio Web	Escuelas Seguras, Departamento de Educación de California https://simbli.eboardsolutions.com/SU/AxdFslshFpyQ1QPo821fOy9pg==
Sitio Web	Oficina del Fiscal General de California https://simbli.eboardsolutions.com/SU/5qNslsh5DoKuytasYcv9khGiA==
Sitio Web	CSBA https://simbli.eboardsolutions.com/SU/W3QxkK2FPsDsQBnMIENxGg==
Sitio Web	Departamento de Educación de E.U.A. https://simbli.eboardsolutions.com/SU/XcSsJimoslsh3XhJKy4tplus7wplusA==

REFERENCIAS CRUZADAS	DESCRIPTION
0100	Filosofía- https://simbli.eboardsolutions.com/SU/SzZGqwgaclRosoejYEqgEA==
0410	No Discriminación en Programas y Actividades del Distrito https://simbli.eboardsolutions.com/SU/a3plusmwl0zslshlRw6iTRI9XEkQ==
0440	Plan de Tecnología del Distrito - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/Qq7ZVjKljppiuCoxYLkh4Q==
0450	Plan Integral de Seguridad - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/LOaBnoVY0hmNKFtDesWTPQ==
0450	Plan Integral de Seguridad - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/islshO4d5Nk1IvylzNHT2rm6Q==
1113	Sitios Web del Distrito y Escuelas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/m2Pb71YWslshsj9k1H50DGFHg==
1113	Sitios Web del Distrito y Escuelas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/AIrWADp8cT3fpeWVfzcHoQ==

3515	Seguridad del Campus - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/4qYGPR5slshOcPb8XbyqycXTw==
3515	Seguridad del Campus - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/dwlg5NMi4Ih7jIbTwyNUZQ==
4131	Desarrollo del Personal - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/1zplusJeDg4RdHb3T3fVuFPLw==
4219.21	Estándares Profesionales - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/Vg9eZplusjkk4fNzoOLzNik2g==
4231	Desarrollo del Personal - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/odPuXyrWlslshgfXxSghXNCplusw==
4319.21	Estándares Profesionales - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/92eHEQBwl4OA0tJWsdIvTg==
4319.21-E	Estándares Profesionales - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/nnTef11KyaDVap8s4xvuVw==
5030	Bienestar del Estudiante - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/IQRHMqUCM0ZMsTv6UaNIVg==
5030	Bienestar del Estudiante - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/xQ2xslshJSAtxjmPd8PE3Qodg==
5113.1	Ausencia Crónica y Absentismo Escolar - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/qi8KumtMSLieTBQVrcihJw==
5113.1	Ausencia Crónica y Absentismo Escolar - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/5ZWJrpOglBknxts88zeSfA==
5116.1	Inscripción Abierta Intradistrital - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/7Jx3VHBVtealFxplusr20RwTQ==
5116.1	Inscripción Abierta Intradistrital - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/f9hplusYlZHivF4QocX8U6D8A==
5117	Asistencia Interdistrital- https://simbli.eboardsolutions.com/SU/NFIo0gUkWHrgxZwGdHp7OA==
5117	Asistencia Interdistrital - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/yuUKplusbplusTXh1sxI7SP5plusLEQ==
5125	Registros de Estudiantes - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/xeeIvwCdtPXKjXrB8slshAobQ==
5125	Registros de Estudiantes - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/2AslshSBM3tpluspluskZTby55sS4MA==
5131	Conducta - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/ovslshoKtdzfslshUslshVplusqrS2iSeg==
5131.8	Dispositivos de Comunicación Móvil- https://simbli.eboardsolutions.com/SU/1kslshJbS58kVvtpluszYVZLcplus7A==

5136	Pandillas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/wyqxa0IhdSpzce0eWWqVmQ==
5136	Pandillas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/hOw80FeCPY2MqZ43HLvO0w==
5137	Clima Escolar Positivo - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/mGugNJPII8ZQbaLZt6ZvbQ==
5138	Resolución de Conflictos/Mediación entre Compañeros - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/Ww1RhNjIRXkvCDTeM4lUUQ==
5141.27	Alergias Alimentarias/Necesidades Dietéticas Especiales - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/4Du7Ch9ork0IS3l4COdplushg==
5141.27	Alergias Alimentarias/Necesidades Dietéticas Especiales - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/dDt1Hd5LlifFYSznplusOUeVw==
5141.52	Prevención de Suicidios - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/eZvhQcyDw9TDz2DRMjTngg==
5141.52	Prevención de Suicidios - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/ACk1rtU0auUJjfaUf1ZRGA==
5144	Disciplina - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/1lZUJslshUmrX9nDgTevO77Jw==
5144	Disciplina - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/fMBf9gXFm4plus4XjNSjEKOBQ==
5144.1	Suspensión y Expulsión/Debido Proceso - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/vXM0TIGFZ9o63s9uZSjBVw==
5144.1	Suspensión y Expulsión/Debido Proceso - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/1iQ5RU0xqQvDg1wdQB1yuw==
5144.1-E PDF(1)	Suspensión y Expulsión/Debido Proceso - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/022Eipb9wxOlWne38BCQrQ==
5144.2	Suspensión y Expulsión/Debido Proceso (Estudiantes con Discapacidades) - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/echz3oTQfslshFd3MhitpscDg==
5145.12	Búsqueda y Confiscación - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/7XBbt2aRevRSrc3zcH421w==
5145.12	Búsqueda y Confiscación - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/sNLR6Tq0PSosggGplusB9Bz6A=
5145.2	Libertad de Expresión - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/qap7r2mI9t0Ja3g8XWsN2w==
5145.2	Libertad de Expresión - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/zvGwunslsh8qdpvRNSfNZor2Q==
5145.3	No Discriminación/Acoso - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/UjKhpKYEwslshplusUXjTsFSplusfLg==

5145.3	No Discriminación/Acoso - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/WBwKoIdE4HmxGENiYcoBBA==
5145.7	Acoso Sexual - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/RU3wDUC1I94YE4bxtHnm7Q==
5145.7	Acoso Sexual - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/bydUBu7DBvOYh3wUQWPC5w==
5145.9	Comportamiento Motivado por Odio - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/Y5vPjGGK30VzCVtconQslsh5Q==
6144	Temas Controvertidos - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/ImDaUZImYKjA0ORhBD4nsQ==
6163.4	Uso de Tecnología del Estudiante - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/qpcwLFJqjXdb4ZyWGo7vyg==
6163.4-E PDF(1)	Use de Tecnología del Estudiante - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/iv3ZMz2tgiFtzrpZWJ1fyg==
6164.2	Servicios de Orientación/Guía - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/qJslshPzVHN2JW9dYjMpMOlxQ==
6173.1	Eduación para Jóvenes en Cuidado de Crianza - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/r7CnxKuG2Ud280lFIslshmUqg==
6173.1	Eduación para Jóvenes en Cuidado de Crianza - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/HZ4FnOtIx811LRZOEiga9Q==
6184	Educación de Continuación - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/QjQceDXmW7slshpgvqefDRRWw==
6184	Educación de Continuación - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/EeAjsqQQLfLeRuqXifsBlg==

Regulación 5131.2: Acoso Escolar (Bullying)

Estatus: ADOPTADA

El acoso escolar es un comportamiento agresivo que implica un desequilibrio real o percibido de poder entre las personas, con la intención de causar daño emocional o físico. El acoso escolar puede ser físico, verbal o social/relacional, y puede consistir en un solo acto o en la repetición o posible repetición de un acto deliberado. El acoso escolar incluye, pero no se limita a, cualquier acto descrito en el Código de Educación 48900(r).

El ciberacoso incluye la creación o transmisión electrónica de comunicaciones acosadoras, amenazas directas u otros textos, sonidos o imágenes perjudiciales. El ciberacoso también incluye el acceso no autorizado a la cuenta electrónica de otra persona o la suplantación de la identidad en línea de esa persona con el fin de dañar su reputación.

Algunos ejemplos de conductas que pueden constituir acoso escolar y que están prohibidas por el distrito incluyen, pero no se limitan a:

1. Acoso físico: un acto que causa daño al cuerpo o posesiones de una persona, como golpear, dar patadas, pellizcar, escupir, tropezar, empujar, tomar o romper pertenencias de alguien o hacer gestos crueles o groseros.

2. Acoso verbal: un acto que incluye decir o escribir cosas hirientes, como burlarse, insultar, comentarios sexuales inapropiados, acosar o amenazar con causar daño.

3. Acoso social/relacional: un acto que daña la reputación o las relaciones de una persona, como excluir a propósito a alguien de una actividad, influir en los demás para que no sean amigos de alguien, difundir rumores o avergonzar a alguien en público.

4. Ciberacoso: un acto como enviar mensajes de texto o correos electrónicos humillantes o llenos de odio, difundir rumores por correo electrónico o publicar en sitios de redes sociales, o publicar o compartir fotos, videos, sitios web o perfiles falsos que resulten embarazosos.

Medidas para Prevenir el Acoso Escolar

El Superintendente o su designado implementará medidas para prevenir el acoso escolar en las escuelas del distrito, que incluirán, pero no se limitarán, a lo siguiente:

1. Asegurarse de que cada escuela establezca reglas claras de conducta estudiantil e implemente estrategias para promover un clima escolar positivo y colaborativo.

2. Proporcionar información a los estudiantes, a través de manuales estudiantiles, sitios web y redes sociales del distrito y la escuela, y otros medios apropiados para su edad, sobre las reglas del distrito y la escuela relacionadas con el acoso escolar, los mecanismos disponibles para denunciar incidentes o amenazas, y las consecuencias por participar en el acoso escolar.

3. Fomentar que los estudiantes notifiquen al personal de la escuela cuando están siendo acosados o cuando sospechan que otro estudiante está siendo acosado, y proporcionar medios mediante los cuales los estudiantes puedan informar amenazas o incidentes de manera confidencial y anónima.

4. Realizar una evaluación de los incidentes de acoso escolar en cada escuela y, si es necesario, aumentar la supervisión y seguridad en áreas donde ocurre con mayor frecuencia el acoso escolar, como patios de recreo, pasillos, baños y comedores.

5. Notificar anualmente a los empleados del distrito que, de acuerdo con el Código de Educación 234.1, cualquier miembro del personal escolar que presencie un acto de acoso escolar contra un estudiante tiene la responsabilidad de intervenir de

inmediato para detener el incidente cuando sea seguro hacerlo.

Desarrollo del Personal

El Superintendente o su designado deberá poner a disposición anualmente a todo el personal docente y a otros empleados que tienen interacción regular con los estudiantes el módulo de capacitación en línea del Departamento de Educación de California (CDE) sobre la dinámica del acoso escolar y el ciberacoso, incluida la identificación del acoso escolar y el ciberacoso, y la implementación de estrategias para abordar el acoso escolar. (Código de Educación 32283.5)

El Superintendente o su designado deberá proporcionar capacitación a los maestros y otro personal escolar para aumentar su conciencia sobre la obligación legal del distrito y sus empleados de prevenir la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso escolar hacia los estudiantes del distrito. Esta capacitación deberá estar diseñada para proporcionar al personal las habilidades para:

1. Discutir la diversidad del cuerpo estudiantil y la comunidad escolar, incluyendo sus diversas experiencias de inmigración.
2. Discutir estrategias de prevención del acoso escolar con los estudiantes y enseñarles a reconocer el comportamiento y las características de los acosadores y las víctimas del acoso escolar.
3. Identificar los signos de comportamiento de acoso o hostigamiento.
4. Tomar medidas correctivas inmediatas cuando se observe acoso escolar.
5. Informar los incidentes a las autoridades correspondientes, incluida la policía en casos de comportamiento delictivo.

Información y Recursos

El Superintendente o su designado deberá publicar en el sitio web del distrito, en un lugar prominente y de fácil acceso para los estudiantes y los padres/tutores, información sobre la prevención del acoso y el acoso escolar que incluya lo siguiente: (Código de Educación 234.6)

1. La política del distrito sobre la prevención del suicidio de los estudiantes, incluida una referencia a la adecuación de la política según la edad de los estudiantes en los grados K-6.
2. La definición de discriminación y acoso sexual según se describe en el Código de Educación 230, incluidos los derechos establecidos en el Código de Educación 221.8.
3. Información sobre el Título IX incluida en el sitio web del distrito de conformidad con el Código de Educación 221.61, y un enlace a la información sobre el Título IX incluida en el sitio web del CDE de conformidad con el Código de Educación 221.6.
4. Las políticas del distrito sobre el acoso sexual de los estudiantes, la prevención y respuesta a la violencia por odio, la discriminación, el acoso, la intimidación, el acoso escolar y el ciberacoso.
5. Una sección sobre el acoso en las redes sociales que incluya todas las referencias descritas en el Código de Educación 234.6 como posibles foros de las redes sociales.
6. Un enlace a recursos estatales, incluidas organizaciones comunitarias, compilados por el CDE de conformidad con el

Código de Educación 234.5.

7. Cualquier información adicional que el Superintendente o su designado considere importante para prevenir el acoso y el acoso escolar.

Instrucción de Estudiantes

Según corresponda, el distrito deberá proporcionar a los estudiantes instrucción, ya sea en el salón de clases u otros entornos educativos, que promueva el aprendizaje socioemocional, habilidades efectivas de comunicación y resolución de conflictos, desarrollo del carácter, respeto por las diferencias culturales e individuales, desarrollo de la autoestima, habilidades de asertividad y comportamiento apropiado en línea.

El distrito también educará a los estudiantes sobre el impacto negativo del acoso, la discriminación, la intimidación y el acoso basado en el estatus migratorio real o percibido, creencias religiosas y costumbres, u cualquier otro sesgo o prejuicio individual.

Se les enseñará a los estudiantes la diferencia entre comportamientos apropiados e inapropiados, cómo abogar por sí mismos, cómo ayudar a otro estudiante que está siendo acosado y cuándo buscar ayuda de un adulto de confianza. Como modelos a seguir para los estudiantes, se espera que el personal demuestre habilidades efectivas para resolver problemas y manejar la ira.

Para desalentar el ciberacoso, los maestros pueden aconsejar a los estudiantes que tengan precaución al compartir contraseñas, datos personales o fotos privadas en línea y que consideren las consecuencias de hacer comentarios negativos sobre otros en línea.

Reporte y Presentación de Quejas

Cualquier estudiante, padre/guardián u otra persona que crea que un estudiante ha sido objeto de acoso escolar o que haya presenciado acoso puede informar del incidente a un profesor, al director, a un oficial de cumplimiento o a cualquier otro empleado escolar disponible.

Cuando se presente un informe de acoso escolar, el director o un oficial de cumplimiento del distrito informará al estudiante o al padre/guardián sobre el derecho de presentar una queja formal por escrito de acuerdo con la Norma Administrativa 1312.3 - Procedimiento Uniforme de Quejas. Al presunto estudiante víctima del acoso se le dará la oportunidad de describir el incidente, identificar testigos que puedan tener información relevante y proporcionar otras pruebas del acoso.

En un plazo de un día hábil después de recibir dicho informe, un miembro del personal informará al director sobre el informe, independientemente de si se presenta o no una queja formal. Además, cualquier empleado escolar que presencie un incidente de acoso escolar que involucre a un estudiante deberá informar de dicha observación al director o a un oficial de cumplimiento del distrito en un plazo de un día hábil, independientemente de si la presunta víctima presenta una queja.

En un plazo de dos días hábiles después de recibir un informe de acoso escolar, el director informará a la oficina de cumplimiento del distrito identificada en la Norma Administrativa 1312.3.

Cuando las circunstancias involucren ciberacoso, se animará a las personas con información sobre la actividad a guardar e imprimir cualquier mensaje electrónico o digital que consideren constitutivo de ciberacoso y a notificar a un profesor, al director u otro empleado para que se investigue el asunto. Cuando un estudiante utiliza un sitio o servicio de redes sociales para acosar o molestar

a otro estudiante, el Superintendente o su designado podrá solicitar al sitio o servicio de redes sociales que suspenda los privilegios de los estudiantes y elimine el material.

DISCIPLINA/ACCIONES CORRECTIVAS

Acciones correctivas para un estudiante que comete un acto de acoso escolar de cualquier tipo pueden incluir asesoramiento, intervención y educación conductual, y si el comportamiento es grave o generalizado según lo definido en el Código de Educación 48900, pueden incluir suspensión o expulsión de acuerdo con las políticas y regulaciones del distrito.

Cuando corresponda según la gravedad o generalización del acoso escolar, el Superintendente o designado notificará a los padres/tutores de las víctimas y los perpetradores, y podrá ponerse en contacto con las autoridades policiales.

Servicios de Apoyo

El Superintendente, el director o el designado del director pueden derivar a una víctima, testigo, perpetrador u otro estudiante afectado por un acto de acoso escolar a un consejero escolar, psicólogo escolar, trabajador social, personal de asistencia de bienestar infantil, enfermero escolar u otro personal de apoyo escolar para la gestión del caso, asesoramiento y/o participación en un programa de justicia restaurativa según corresponda. (Código de Educación 48900.9)

Si algún estudiante involucrado en el acoso escolar muestra signos de pensamientos o intenciones suicidas o de intención de dañar a otra persona, el Superintendente o designado implementará, según corresponda, protocolos de intervención del distrito que pueden incluir, entre otros, derivación a servicios de salud mental del distrito o de la comunidad, otros profesionales de la salud y/o autoridades policiales.

Aviso de Referencias de Política: Estas referencias no pretenden formar parte de la política en sí, ni indican la base o autoridad para que la junta promulgue esta política. En cambio, se proporcionan como recursos adicionales para aquellos interesados en el tema de la política.

REFERENCIAS ESTATALES	DESCRIPCIÓN
5 CCR 4600-4670	Procedimiento uniforme de quejas
Código de Educación 200-262.4	Prohibición de la discriminación - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/ytTLslshoozWGUAbNL6kKkgxQ==
Código de Educación 32280-32289.5	Planes de seguridad escolares
Código de Educación 32283.5	Acoso Escolar, entrenamiento online
Código de Educación 35181	Autoridad de la junta de gobierno para establecer políticas sobre las responsabilidades de los estudiantes.
Código de Educación 35291-35291.5	Reglas
Código de Educación 46600	Transferencias de estudiantes
Código de Educación 48900-48925	Suspensión y expulsión

Código de Educación 48985	Notificaciones a los padres en un idioma diferente al Inglés
Código de Educación 52060-52077	Plan de Control y Rendición de Cuentas Local
Código Penal 422.55	Definición de crímenes de odio
Código Penal 647	Uso de cámara u otro instrumento para invadir la privacidad de una persona; delito menor
Código Penal 647.7	Uso de cámara u otro instrumento para invadir la privacidad de una persona; castigo
Código Penal 653.2	Dispositivos de comunicación electrónica; amenazas a la seguridad

REFERENCIAS FEDERALES	DESCRIPCIÓN
28 CFR 35.107	No discriminación por motivos de discapacidad; quejas
34 CFR 104.7	Sección 504; Asignación de empleado responsable y adopción de procedimientos de quejas
34 CFR 106.8	Designación de coordinador; diseminación de la política y adopción de procedimientos de quejas
34 CFR 110.25	Notificación de no discriminación en base a la edad
47 USC 254	Descuentos de servicio universal (E-rate)

Referencias de Recursos de Gestión	**Descripción**
	Promoción de un Entorno de Aprendizaje Seguro para Todos: Guía y Modelo
Publicación de la Oficina del Fiscal Gral. de CA	Políticas para Ayudar a las Escuelas K-12 de California a Responder a Problemas de Inmigración, Abril, 2018
Publicación del Departamento de Educación de CA	Acoso Escolar, 2003
Publicación del Departamento de Educación de CA	Módulo de Acoso Escolar
Publicación del Departamento de Educación de CA	Aprendizaje Social y Emocional en CA. Principios de Orientación
Publicación del Departamento de Educación de CA	Estándares de Contenido de Educación de la Salud para Escuelas Públicas de California: K-12, 2008
Publicación del Departamento de Educación de CA	Aprendizaje Social y Emocional en California: Guía de Recursos, 2018
Decisión Judicial	J.C. contra Distrito Escolar Unificado Beverly Hills, (2010) 711 F.Supp.2d 1094
Decisión Judicial	Lavine contra Distrito Escolar Unificado Blaine, (2002) 279 F.3d 719
Decisión Judicial	Wynar contra Distrito Escolar del Condado de Douglas, (2013) 728 F.3d 1062

Publicación CSBA	Abordando las Condiciones de los Niños: Enfoque en el Acoso Escolar, Informe de Gobernanza, diciembre 2012
Publicación CSBA	Construyendo Comunidades Saludables: Guía de Colaboración y Participación Comunitaria para Líderes Escolares, 2009
Publicación CSBA	Ciberacoso: Consideraciones de Política para las Juntas Directivas, Documento de Política, revisión de julio, 2010
Publicación CSBA	Brindar un Entorno Escolar Seguro y No Discriminatorio para Estudiantes Transgénero y de Género No Conforme, Documento de Política, febrero, 2014
Publicación CSBA	Escuelas Seguras: Estrategias para las Juntas Directivas para Garantizar el Éxito de los Estudiantes, 2011
Publicación CSBA	Guía Final: AB 1266, Estudiantes Transgénero y de Género No Conforme, Privacidad, Programas, Actividades e Instalaciones, Orientación Legal, marzo 2014
Dept. de Ed. de E.U.A.	
Publicación de la Of. de Derechos Civiles.	Orientación para las Escuelas de América: Acoso a Estudiantes con Discapacidades, 2014
Dept. de Ed. de E.U.A.	
Publicación de la Of. de Derechos Civiles.	Carta Estimado Colega: Respuesta al Acoso de Estudiantes con Discapacidades, 2014
Dept. de Ed. de E.U.A.	
Publicación de la Of. de Derechos Civiles.	Carta Estimado Colega: Orientación sobre las Obligaciones de las Escuelas para Proteger a los Estudiantes del Acoso entre Estudiantes basado en el Sexo, Raza y Color, octubre, 2010
Dept. de Ed. de E.U.A.	
Publicación de la Of. de Derechos Civiles.	Carta Estimado Colega: Orientación sobre las Obligaciones de las Escuelas para Proteger a los Estudiantes del Acoso entre Estudiantes basado en el Sexo, Raza y Color, octubre, 2010
Dept. de Ed. de E.U.A.	
Publicación de la Of. de Derechos Civiles	Carta Estimado Colega: Acoso y Acoso Escolar, octubre, 2010
Sitio Web	Servicios Legales de la Oficina de Educación del Condado y Distrito, CSBA https://simbli.eboardsolutions.com/SU/UdykszdmPETuDslshXk6R5akQ==
Sitio Web	Centro Nacional de Seguridad Escolar - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/DT4ecTE5xOmkiuXpIMccKw==
Sitio Web	Asociación para Niños y Jóvenes- https://simbli.eboardsolutions.com/SU/boIfLRuzs4Pl63kJl3082w==

Sitio Web	Centro para Grandes Maestros y Líderes https://simbli.eboardsolutions.com/SU/uuNY8dCMmIeI2NuPXnq4GQ==
Sitio Web	Colaborativo para el Aprendizaje Académico, Social y Emocional https://simbli.eboardsolutions.com/SU/sNNHIYslsh8zYCfpQYfg7rGplusw==
Sitio Web	Common Sense Media - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/wpUjI8j8od73POr6UNOcNQ==
Sitio Web	Escuelas Seguras, Departamento de Educación de California https://simbli.eboardsolutions.com/SU/AxdFslshFpyQ1QPo821fOy9pg==
Sitio Web	Oficina del Fiscal General de California https://simbli.eboardsolutions.com/SU/5qNslsh5DoKuytasYcv9khGiA==
Sitio Web	CSBA https://simbli.eboardsolutions.com/SU/W3QxkK2FPsDsQBnMIENxGg==
Sitio Web	Departamento de Educación de E.U.A. https://simbli.eboardsolutions.com/SU/XcSsJimoslsh3XhJKy4tplus7wplusA==

Referencias Cruzadas	Description
0100	Filosofía- https://simbli.eboardsolutions.com/SU/SzZGqwgaclRosoejYEqgEA==
0410	No Discriminación en Programas y Actividades del Distrito https://simbli.eboardsolutions.com/SU/a3plusmwl0zslshlRw6iTRI9XEkQ==
0440	Plan de Tecnología del Distrito - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/Qq7ZVjKljppiuCoxYLkh4Q==
0450	Plan Integral de Seguridad - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/LOaBnoVY0hmNKFtDesWTPQ==
0450	Plan Integral de Seguridad - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/islshO4d5Nk1IvylzNHT2rm6Q==
1113	Sitios Web del Distrito y de Escuelas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/m2Pb71YWslshsj9k1H50DGFHg==
1113	Sitios Web del Distrito y de Escuelas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/AIrWADp8cT3fpeWVfzcHoQ==
3515	Seguridad del Campus - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/4qYGPR5slshOcPb8XbyqycXTw==
3515	Seguridad del Campus - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/dwlg5NMi4Ih7jIbTwyNUZQ==
4131	Desarrollo del personal - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/1zplusJeDg4RdHb3T3fVuFPLw==
4219.21	Estándares Profesionales - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/Vg9eZplusjkk4fNzoOLzNik2g==
4231	Desarrollo del Personal - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/odPuXyrWlslshgfXxSghXNCplusw==
4319.21	Estándares profesionales - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/92eHEQBwl4OA0tJWsdIvTg==
4319.21-E	Estándares profesionales - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/nnTef11KyaDVap8s4xvuVw==
5030	Bienestar del Estudiante - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/lQRHMqUCM0ZMsTv6UaNIVg==

5030	Bienestar del Estudiante - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/xQ2xslshJSAtxjmPd8PE3Qodg==
	Ausencia Crónica y Absentismo Escolar - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/qi8KumtMSLieTBQVrcihJw==
5113.1	Ausencia Crónica y Absentismo Escolar - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/5ZWJrpOglBknxts88zeSfA==
5116.1	Inscripción Abierta Intradistrital - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/7Jx3VHBVtealFxplusr20RwTQ==
5116.1	Inscripción Abierta Intradistrital - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/f9hplusYlZHivF4QocX8U6D8A==
5117	Asistencia Interdistrital- https://simbli.eboardsolutions.com/SU/NFIo0gUkWHrgxZwGdHp7OA==
5117	Asistencia Interdistrital - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/yuUKplusbplusTXh1sxI7SP5plusLEQ==
5125	Registros de Estudiantes - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/xeeIvwCdtPXKjXrB8slshAobQ==
5125	Registros de Estudiantes - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/2AslshSBM3tpluspluskZTby55sS4MA==
5131	Conducta - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/ovslshoKtdzfslshUslshVplusqrS2iSeg==
5131.8	Dispositivos de Comunicación Móvil- https://simbli.eboardsolutions.com/SU/1kslshJbS58kVvtpluszYVZLcplus7A==
5136	Pandillas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/wyqxa0IhdSpzce0eWWqVmQ==
5136	Pandillas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/hOw80FeCPY2MqZ43HLvO0w==
5137	Clima Escolar Positivo - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/mGugNJPIl8ZQbaLZt6ZvbQ==
5138	Resolución de Conflictos/Mediación entre Compañeros - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/Ww1RhNjIRXkvCDTeM4lUUQ==
5141.27	Alergias Alimentarias/Necesidades Dietéticas Especiales - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/4Du7Ch9ork0IS3I4COdplushg==

5141.27	Alergias Alimentarias/Necesidades Dietéticas Especiales - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/dDt1Hd5LlifFYSznplusOUeVw==
5141.52	Prevención de Suicidios - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/eZvhQcyDw9TDz2DRMjTngg==
5141.52	Prevención de Suicidios - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/ACk1rtU0auUJjfaUf1ZRGA==
5144	Disciplina - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/1lZUJslshUmrX9nDgTevO77Jw==
5144	Disciplina - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/fMBf9gXFm4plus4XjNSjEKOBQ==
5144.1	Suspensión y Expulsión/Debido Proceso - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/vXM0TIGFZ9o63s9uZSjBVw==
5144.1	Suspensión y Expulsión/Debido Proceso - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/1iQ5RU0xqQvDg1wdQB1yuw==
5144.1-E PDF(1)	Suspensión y Expulsión/Debido Proceso - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/022Eipb9wxOlWne38BCQrQ==
5144.2	Suspensión y Expulsión/Debido Proceso (Estudiantes con Eiscapacidades) https://simbli.eboardsolutions.com/SU/echz3oTQfslshFd3MhitpscDg==
5145.12	Búsqueda y Confiscación - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/7XBbt2aRevRSrc3zcH421w==
5145.12	Búsqueda y Confiscación - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/sNLR6Tq0PSosggGplusB9Bz6A=
5145.2	Libertad de Expresión - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/qap7r2mI9t0Ja3g8XWsN2w==
5145.2	Libertad de Expresión - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/zvGwunslsh8qdpvRNSfNZor2Q==
5145.3	No Discriminación/Acoso - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/UjKhpKYEwslshplusUXjTsFSplusfLg==
5145.3	No Discriminación/Acoso - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/WBwKoIdE4HmxGENiYcoBBA==
5145.7	Acoso Sexual - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/RU3wDUC1l94YE4bxtHnm7Q==

5145.7	Acoso Sexual - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/bydUBu7DBvOYh3wUQWPC5w==
5145.9	Comportamiento Motivado por Odio - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/Y5vPjGGK30VzCVtconQslsh5Q==
6144	Temas Controvertidos - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/lmDaUZImYKjA0ORhBD4nsQ==
6163.4	Uso de Tecnología del Estudiante- https://simbli.eboardsolutions.com/SU/qpcwLFJqjXdb4ZyWGo7vyg==
6163.4-E PDF(1)	Use de Tecnología del Estudiante - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/iv3ZMz2tgiFtzrpZWJ1fyg==
6164.2	Servicios de Orientación/Guía - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/qJslshPzVHN2JW9dYjMpMOlxQ==
6173.1	Eduación para Jóvenes en Cuidado de Crianza - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/r7CnxKuG2Ud280lFlslshmUqg==
6173.1	Eduación para Jóvenes en Cuidado de Crianza - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/HZ4FnOtIx811LRZOEiga9Q==
6184	Educación de Continuación - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/QjQceDXmW7slshpgvqefDRRWw==
6184	Educación de Continuación - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/EeAjsqQQLfLeRuqXifsBlg==

Política 5145.7: Acoso Sexual

Estatus: ADOPTADA

La Junta Directiva se compromete a mantener un entorno escolar seguro y libre de acoso y discriminación. La Junta prohíbe, en la escuela o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela, el acoso sexual dirigido a cualquier estudiante por parte de cualquier persona. La Junta también prohíbe cualquier comportamiento o acción de represalia contra cualquier persona que denuncie, presente una queja o testifique sobre, o de cualquier otra manera respalde a un denunciante al alegar acoso sexual.

El distrito alienta enérgicamente a los estudiantes que sientan que están siendo o han sido acosados sexualmente en las instalaciones escolares o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto, o que han experimentado acoso sexual fuera del campus que tiene un efecto continuo en el campus, a que se pongan inmediatamente en contacto con su maestro/a, el director, el Coordinador/a del Título IX del distrito o cualquier otro empleado escolar disponible. Cualquier empleado que reciba un informe o presencie un incidente de acoso sexual deberá notificar al Coordinador/a del Título IX.

Una vez notificado, el Coordinador/a del Título IX se asegurará de que la queja o denuncia se aborde a través de AR 5145.71 - Procedimiento de Quejas por Acoso Sexual según el Título IX o BP/AR 1312.3 - Procedimiento Uniforme de Quejas, según corresponda. Debido a que una queja o denuncia que se desestime o se niegue bajo el procedimiento de quejas del Título IX aún puede estar sujeta a consideración bajo la ley estatal, el Coordinador/a del Título IX se asegurará de que cualquier implementación de AR 5145.71 cumpla simultáneamente con los requisitos de BP/AR 1312.3.

El Coordinador/a del Título IX ofrecerá medidas de apoyo al denunciante y al denunciado, según se considere apropiado según las circunstancias.

El Superintendente o designado informará a los estudiantes y a los padres/tutores sobre la política de acoso sexual del distrito mediante notificaciones a los padres/tutores, publicándola en el sitio web del distrito y incluyéndola en los manuales de estudiantes y personal. Todo el personal del distrito recibirá capacitación sobre la política.

INSTRUCCIÓN/INFORMACIÓN

El Superintendente o designado se asegurará de que todos los estudiantes del distrito reciban información apropiada para su edad sobre el acoso sexual. Esta instrucción e información incluirá:

1. Qué actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y puede implicar violencia sexual.

2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual en ninguna circunstancia.

3. Animar a informar sobre incidentes de acoso sexual observados, incluso cuando la presunta víctima del acoso no haya presentado una queja.

4. Un mensaje claro de que la seguridad de los estudiantes es la principal preocupación del distrito, y que cualquier violación de reglas separada que involucre a una presunta víctima u cualquier otra persona que informe de un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la forma en que se recibirá, investigará o resolverá la queja por acoso sexual.

5. Un mensaje claro de que, independientemente del incumplimiento del denunciante con los requisitos formales de presentación por escrito, plazos u otros requisitos, toda alegación de acoso sexual que involucre a un estudiante, ya sea como denunciante, denunciado o víctima del acoso, se investigará y se tomarán medidas para responder al acoso, prevenir su recurrencia y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes.

6. Información sobre los procedimientos del distrito para investigar quejas y a quién se debe informar sobre un caso de acoso sexual.

7. Información sobre los derechos de los estudiantes y los padres/tutores para presentar una queja civil o penal, según corresponda, incluido el derecho a presentar una queja civil o penal mientras continúa la investigación del distrito sobre una queja de acoso sexual.

8. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el distrito implementará medidas de apoyo para garantizar un entorno escolar seguro para un estudiante que es el denunciante o víctima de acoso sexual y/o para otros estudiantes durante una investigación.

Acciones Disciplinarias

Al finalizar la investigación de una queja de acoso sexual, cualquier estudiante que se encuentre responsable de haber participado en acoso sexual o violencia sexual en violación de esta política estará sujeto a acciones disciplinarias. Para los estudiantes en los grados 4-12, las acciones disciplinarias pueden incluir suspensión y/o expulsión, siempre y cuando al imponer dicha disciplina se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente(s).

Al investigar una queja de acoso sexual, cualquier empleado que se encuentre responsable de haber participado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante estará sujeto a acciones disciplinarias, incluso el despido, de acuerdo con la ley y el acuerdo de negociación colectiva aplicable.

Mantenimiento de Registro

En cumplimiento con la ley y las políticas y regulaciones del distrito, el Superintendente o designado deberá mantener un registro de todos los casos reportados de acoso sexual para permitir al distrito monitorear, abordar y prevenir comportamientos de acoso repetitivos en las escuelas del distrito.

Aviso de Referencias de Política: Estas referencias no pretenden formar parte de la política en sí, ni indican la base o autoridad para que la junta promulgue esta política. En cambio, se proporcionan como recursos adicionales para aquellos interesados en el tema de la política.

Referencias Estatales	Descripción
5 CCR 4600-4670	Procedimiento uniforme de quejas
5 CCR 4900-4965	No discriminación en programas educativos de educación primaria y secundaria que reciben asistencia financiera estatal o federal
Código Civil	Responsabilidad de padre o tutor por un acto de conducta intencionalmente perjudicial por parte de un menor https://simbli.eboardsolutions.com/SU/NSknepFduiYWusJFnU3r9Q==
Código Civil 51.9	Responsabilidad por acoso sexual; relaciones comerciales, de servicios y

	profesionales - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/RFwiKgYI364IuH8a6QAqdg==
Código de Educación 200	Prohibición de discriminación - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/ytTLslshoozWGUAbNL6kKkgxQ==
Código de Educación 48900	Bases para suspensión or expulsión
Código de Educación 48900.2	Bases adicionales para la suspensión o expulsión; acoso sexual
Código de Educación 48904	Responsabilidad del padre/tutor por la mala conducta intencional del estudiante
Código de Educación 48980	Notificaciones a los padres/tutores
Código de Educación 48985	Notificaciones a los padres en idioma diferente al inglés
Código Guvernamental 12950.1	Entrenamiento de Acoso Sexual
Referencias Federales	**Descripción**
20 USC 1092	Definición de agresión sexual
20 USC 1221	Aplicación de leyes
20 USC 1232g	Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) de 1974
20 USC 1681-1688	Título IX de Enmiendas Educativas de 1972; discriminación basada en sexo
34 CFR 106.1-106.82	No discriminación basada en sexo en programas de educación
34 CFR 99.1-99.67	Privacidad y derechos educativos de la familia
34 USC 12291	Definición de violencia en citas, violencia doméstica y acecho
42 USC 1983	Acción civil por privación de derechos
42 USC 2000d-2000d-7	Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964
42 USC 2000e-2000e-17	Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, en su forma enmendada
Referencias de Recursos de Gestión	**Descripción**
Decisión Judicial	Gebser contra Distrito Escolar Independiente Lago Vista, (1998) 524 U.S. 274
Decisión Judicial	Oona por Kate S. contra McCaffrey, (1998, 9th Cir.) 143 F.3d 473
Decisión Judicial	Reese contra Distrito Escolar Jefferson, (2001, 9th Cir.) 208 F.3d 736
Decisión Judicial	Davis contra Consejo de Educación del Condado de Monroe County, (1999)

	526 U.S. 629
Decisión Judicial	Doe contra Distrito Escolar Cd. de Petaluma, (1995, 9th Cir.) 54 F.3d 1447
Decisión Judicial	Donovan contra Distrito Escolar Unificado Poway, (2008) 167 Cal.App.4th 567
Decisión Judicial	Flores contra Distrito Escolar Unificado Morgan Hill, (2003, 9th Cir.) 324 F.3d 1130
CSBA	Escuelas Seguras: Estrategias para Juntas de Educación para Garantizar el Éxito Estudiantil, 2011
Publicación CSBA	Garantizar un Entorno Escolar Seguro y no Discriminatorio para Estudiantes Transgénero y de Género no Conforme, Documento de Política, febrero, 2014
Dept. de Ed. De E.U.A., Publicación de la Of. de Derechos Civiles	Preguntas y Respuestas Sobre el Acoso Sexual en el Campus, septiembre, 2017
Dept. de Ed. De E.U.A., Publicación de la Of. de Derechos Civiles	Acoso Sexual: No es Académico, septiembre, 2008
Dept. de Ed. De E.U.A., Oficina de Derechos Civiles	Directrices Revisadas Sobre Acoso Sexual: Acoso de Estudiantes por Parte de Empleados Escolares, Otros Estudiantes o Terceros, enero, 2001
Dept. de Ed. De E.U.A., Publicación de la Of. de Derechos Civiles	Ejemplos de Políticas y Prácticas Emergentes para Apoyar a los Estudiantes Transgénero, mayo, 2016
Dept. de Ed. De E.U.A., Publicación de la Of. de Derechos Civiles	Ejemplos de Políticas y Prácticas Emergentes para Apoyar a los Estudiantes
Dept. de Ed. De E.U.A., Publicación de la Of. de Derechos Civiles	Carta Estimado Colega: Coordinadores del Título IX, abril, 2015
Sitio Web	Servicios Legales de Educación de la Oficina del Condado y Distrito de la CSBA https://simbli.eboardsolutions.com/SU/UdykszdmPETuDslshXk6R5akQ==
Sitio Web	Departmento de Educación de California - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/os2jq5DcA2RawmY2VZ5FZQ==
Sitio Web	CSBA - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/W3QxkK2FPsDsQBnMIENxGg==
Sitio Web	Departmento de Educación de E.U.A. Oficina de Derechos Civiles -

https://simbli.eboardsolutions.com/SU/xmCPrTcoZIe111WmbX10Vg==

Referencias Cruzadas	Descripción
0410	No Discriminación en Programas y Actividades del Distrito - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/a3plusmwl0zslshlRw6iTRI9XEkQ==
0450	Plan Integral de Seguridad - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/LOaBnoVY0hmNKFtDesWTPQ==
0450	Plan Integral de Seguridad - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/islshO4d5Nk1IvylzNHT2rm6Q==
1114	Redes Sociales Patrocinadas por el Distrito - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/E9NjS9XqPUjo7aByBxJbslshg==
1312.1	Quejas Relacionadas con Empleados del Distrito - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/iGqfVAc81p1d2slshtNLGdbfg==
1312.1	Quejas Relacionadas con Empleados del Distrito - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/XRe1heSPHXkBemVtGIYyyA==
1312.3	Procedimiento Uniforme de Quejas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/T3xkspXayFj4xNZuQYuJyg==
1312.3	Procedimiento Uniforme de Quejas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/5nOztuslshDkexjyIdR9OhG1g==
1312.3-E PDF(1)	Procedimiento Uniforme de Quejas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/bIdSimwcloY0WOrNdt7sIw==
1312.3-E PDF(2)	Procedimiento Uniforme de Quejas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/hBg0A2bnM4WB0lA8IE1U8g==
1312.3-E PDF(3)	Procedimiento Uniforme de Quejas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/EyU7Ee01EZ2Bwslsh1Uzs8DmA==
3515.4	Recuperación por Pérdida o Daño de Propiedad - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/WXkpjswrEvopKT8VqQ05Lw==
3515.4	Recuperación por Pérdida o Daño de Propiedad - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/UgUiEXWxUifY2HsYbz5vOA==
3530	Gestión de Riesgos/ Seguros - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/FZ8QGeks2H3hENqDCuBbbA==
3530	Gestión de Riesgos/ Seguros - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/Z00wOeYq78HzLb5MflKtIA==
3580	Registros del Distrito - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/H0XmbZzkAD38KfMxFmlOzw==
3580	Registros del Distrito -

	https://simbli.eboardsolutions.com/SU/iY5AOaxwIVMa6ZoYBZdE1w==
4117.7	Informes de Estado de Empleo- https://simbli.eboardsolutions.com/SU/5wcGSxsctvXYnPFrwzvSTA==
4118	Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/IAnHPaqre0DL5WslshHwWyTuw==
4118	Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/HVNbyzO1EXlztQPbWsU1Cg==
4119.11	Acoso Sexual - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/sKVdHiQ8wRUm5K1Rp2QSRQ==
4119.11	Acoso Sexual - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/6oifil8SSxGLTWUiOfGysw==
4131	Desarrollo del Personal - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/1zplusJeDg4RdHb3T3fVuFPLw==
4218	Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/SAFuYHCWDBIplus4yljuQ11Rg==
4218	Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/8GzazuqxUzeqTkIplushXBz1A==
4219.11	Acoso Sexual - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/wR6WdPaWbTcHk3plusSpfx9eQ==
4219.11	Acoso Sexual - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/zekwplusvHloXCCJBeylMKplusaw==
4219.21	Estándares Profesionales - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/Vg9eZplusjkk4fNzoOLzNik2g==
4231	Desarrollo del Personal - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/odPuXyrWlslshgfXxSghXNCplusw==
4317.7	Informe de Estado de Empleo - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/knyZqPsbpH1WMxawpJjPyA==
4319.11	Acoso Sexual - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/sr1JEplusyjfdVH78mGYQqChw==
4319.11	Acoso Sexual - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/yFJFBL60pgC1rKO0ur9FEg==
4319.21	Estándares Profesionales - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/92eHEQBwl4OA0tJWsdIvTg==
4319.21-E PDF(1)	Estándares Profesionales - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/nnTef11KyaDVap8s4xvuVw==

5125	Registros de Estudiantes - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/xeeIvwCdtPXKjXrB8slshAobQ==
5125	Registros de Estudiantes - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/2AslshSBM3tpluspluskZTby55sS4MA==
5131	Conducta - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/ovslshoKtdzfslshUslshVplusqrS2iSeg==
5131.2	Acoso Escolar - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/2plusypCgPeVLBR6mplusTUsgi1g==
5131.2	Acoso Escolar - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/A0AqjRpWXYjq273aVKO8Xw==
5131.5	Vandalismo y Graffiti - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/o6zb6plusvCxelPvQTDloixxw==
5132	Vestimenta y Arreglo Personal - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/TnKvEfVE7PLtLppsChO75g==
5132	Vestimenta y Arreglo Personal - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/VamSa0oG2Jlms3zVy9CrQw==
5137	Clima Escolar Positivo- https://simbli.eboardsolutions.com/SU/mGugNJPIl8ZQbaLZt6ZvbQ==
5138	Resolución de Conflictos/Mediación entre Compañeros - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/Ww1RhNjIRXkvCDTeM4lUUQ==
5141.4	Prevención y Denuncia del Abuso Infantil - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/VETM5jGhZAIiDENTTGMZQQ==
5141.4	Prevención y Denuncia del Abuso Infantil - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/7oCqXNVXUT6kXBVMR2Jy2A==
5141.52	Prevención de Suicidios - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/eZvhQcyDw9TDz2DRMjTngg==
5141.52	Prevención de Suicidios - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/ACk1rtU0auUJjfaUf1ZRGA==
5144	Disciplina - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/1IZUJslshUmrX9nDgTevO77Jw==
5144	Disciplina - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/fMBf9gXFm4plus4XjNSjEKOBQ==
5144.1	Suspensión y Expulsión/Debido Proceso - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/vXM0TIGFZ9o63s9uZSjBVw==
5144.1	Suspensión y Expulsión/Debido Proceso -

	https://simbli.eboardsolutions.com/SU/1iQ5RU0xqQvDg1wdQB1yuw==
5144.1-E PDF(1)	Suspensión y Expulsión/Debido Proceso - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/022Eipb9wxOlWne38BCQrQ==
5144.2	Suspensión y Expulsión/Debido Proceso (Estudiantes con Discapacidades) - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/echz3oTQfslshFd3MhitpscDg==
5145.2	Libertad de Expresión - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/qap7r2mI9t0Ja3g8XWsN2w==
5145.2	Libertad de Expresión - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/zvGwunslsh8qdpvRNSfNZor2Q==
5145.3	No Discriminación/Acoso - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/UjKhpKYEwslshplusUXjTsFSplusfLg==
5145.3	No Discriminación/Acoso - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/WBwKoIdE4HmxGENiYcoBB
5145. 6	Notificaciones a Padres/Tutores - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/UlorslshSzUnq9z2Gr1yUJJwg==
5145.6	Notificationes a Padres/Tutores - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/L83TjjRVdHWxuLyI8sbziw
5145.6-E PDF(1)	Notificationes a Padres/Tutores - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/L83TjjRVdHWxuLyI8sbziw
5145.71	Procedimiento de Denuncia de Acoso Sexual Bajo el Título IX - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/EPpycThQv7plus5MQL7ezNYuw==
5145.71-E PDF(1)	Procedimiento de Denuncia de Acoso Sexual Bajo el Título IX - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/FeA43XeSaSiMq04Tetd27Q==
5145.9	Comportamiento Motivado por Odio - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/Y5vPjGGK30VzCVtconQslsh5Q==
6142.1	Instrucción en Salud Sexual y Prevención del VIH/SIDA - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/APhejEqqOXStK5zU7eytVA==
6142.1	Instrucción en Salud Sexual y Prevención del VIH/SIDA - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/QcsHODX8Kr6Pv7MUSGP34Q==
6142.8	Educación Integral para la Salud - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/ZlCAiD085XC36cXJ5egHLw==
6142.8	Educación Integral para la Salud - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/w24gpZ7YaDcc8b8HHuhLmg==
6145	Actividades Extracurriculares y Cocurriculares - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/xHspsWFdq7nKzJ78oGc0kg==

6145	Actividades Extracurriculares y Cocurriculares - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/1RvrVGX0CUtBPBOcDs3b6A==
6145.2	Competencia Atlética - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/D4psC3I2rgJya3nz2eifRw==
6145.2	Competencia Atlética - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/jow6ge61P82urpOwIJopxw==
6163.4	Uso de Tecnología del Estudiante - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/qpcwLFJqjXdb4ZyWGo7vyg==
6163.4-E PDF(1)	Uso de Tecnología del Estudiante - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/iv3ZMz2tgiFtzrpZWJ1fyg==

Regulación 5145.7: Acoso Sexual

Estatus: ADOPTADA

DEFINICIÓN

El acoso sexual incluye, pero no se limita a, avances sexuales no deseados, solicitudes no deseadas de favores sexuales u otro tipo de conducta verbal, visual o física no deseada de naturaleza sexual dirigida hacia otra persona del mismo sexo o del sexo opuesto en el entorno educativo, bajo cualquiera de las siguientes condiciones: (Código de Educación 212.5; 5 CCR 4916)

1. La sumisión a dicha conducta se establece explícita o implícitamente como un término o condición del estatus académico o progreso del estudiante.

2. La sumisión o rechazo de dicha conducta por parte de un estudiante se utiliza como base para decisiones académicas que afectan al estudiante.

3. La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el rendimiento académico del estudiante o de crear un entorno educativo intimidante, hostil u ofensivo.

4. La sumisión o rechazo de dicha conducta por parte del estudiante se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al estudiante en cuanto a beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de cualquier programa o actividad del distrito.

Cualquier conducta prohibida que ocurra fuera del campus o fuera de programas o actividades relacionados o patrocinados por la escuela será considerada acoso sexual en violación de la política del distrito si tiene un efecto continuo en la víctima o crea un entorno escolar hostil para el denunciante o la víctima de la conducta. (34 CFR 106.30, 106.44)

A los efectos de aplicar los procedimientos de queja especificados en el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, el acoso sexual se define como cualquiera de las siguientes formas de conducta que ocurre en un programa o actividad educativa en la que una escuela del distrito ejerce un control sustancial sobre el contexto y el acusado:

1. Un empleado del distrito condicionando la provisión de ayuda, beneficio o servicio del distrito a la participación del estudiante en conducta sexual no deseada.

2. Conducta no deseada que, según una persona razonable, es tan grave, generalizada y objetivamente ofensiva que niega efectivamente a un estudiante un acceso igual al programa o actividad educativa del distrito.

3. Agresión sexual, violencia en citas, violencia doméstica o acoso según se define en 20 USC 1092 o 34 USC 12291.

EJEMPLOS DE ACOSO SEXUAL

Algunos ejemplos de conductas que están prohibidas en el distrito y que pueden constituir acoso sexual según la ley estatal y/o federal, de acuerdo con las definiciones anteriores, incluyen, pero no se limitan a:

1. Miradas lascivas, coqueteo o proposiciones sexuales no deseadas.
2. Insultos sexuales, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes no deseados.
3. Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de una persona o conversaciones excesivamente personales.
4. Chistes sexuales, carteles despectivos, notas, historias, dibujos, imágenes obscenas, gestos o imágenes generadas por computadora de naturaleza sexual.
5. Difusión de rumores sexuales.
6. Burlas o comentarios sexuales sobre estudiantes inscritos en una clase predominantemente del mismo sexo.
7. Masajes, agarrones, manoseos, caricias o roces corporales.
8. Tocar el cuerpo o la ropa de una persona de manera sexual.
9. Obstruir o bloquear movimientos o cualquier interferencia física con las actividades escolares cuando se dirige a una persona por motivos de género.
10. Exhibir objetos de naturaleza sexualmente sugestiva.
11. Agresión sexual, abuso sexual o coerción sexual.
12. Comunicaciones electrónicas que contengan los comentarios, palabras o imágenes descritas anteriormente.

Coordinador de Cumplimiento de Título IX

El distrito designa al/los siguiente(s) individuo(s) como empleado(s) responsable(s) para coordinar los esfuerzos de cumplimiento del Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, de acuerdo con AR 5145.71 - Procedimiento de Quejas por Acoso Sexual del Título IX, así como supervisar, investigar y/o resolver las quejas por acoso sexual procesadas según AR 1312.3 - Procedimiento Uniforme de Quejas. El/los Coordinador(es) del Título IX puede(n) ser contactado(s) en:

Donald Ogden, Superintendente Asociado - Recursos Humanos, Coordinador Título IX (empleados) y Oficial de Cumplimiento de Equidad.

dogden@fcusd.org
(916) 294-9000 ext. 104410

Jim Huber, Ed D., Asistente del Superintendente – Servicios Educativos, Coordinador Título IX (estudiantes), Coordinador de la Sección 504 y Oficial de Cumplimiento de Equidad.

jhuber@fcusd.org

(916) 294-9000 ext. 104625

1965 Birkmont Drive Rancho
Cordova, CA 95742

NOTIFICACIONES

El Superintendente o su designado deberá informar a los estudiantes y padres/tutores legales que el distrito no discrimina por motivos de sexo, tal como lo exige el Título IX, y que las consultas sobre la aplicación del Título IX en el distrito pueden ser dirigidas al Coordinador del Título IX del distrito y/o al Asistente del Secretario de Derechos Civiles, Departamento de Educación de los Estados Unidos. (34 CFR 106.8)

El distrito deberá notificar a los estudiantes y padres/tutores legales el nombre o cargo, la dirección de la oficina, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono del Coordinador del Título IX del distrito. (34 CFR 106.8)

Una copia de la política y regulación del distrito sobre el acoso sexual deberá:

1. Incluirse en las notificaciones que se envían a los padres/tutores legales al comienzo de cada año escolar (Código de Educación 48980; 5 CCR 4917)

2. Mostrarse en un lugar destacado en el edificio administrativo principal u otra área donde se publiquen avisos sobre las normas, regulaciones, procedimientos y estándares de conducta del distrito (Código de Educación 231.5)

3. Resumirse en un póster que se mostrará de manera prominente y visible en cada baño y vestuario de cada escuela. El póster también se puede mostrar en áreas públicas accesibles y frecuentadas por los estudiantes, incluyendo, pero no limitado a, aulas, pasillos, gimnasios, auditorios y cafeterías. El póster deberá mostrar las normas y procedimientos para informar de una acusación de acoso sexual; el nombre, número de teléfono y dirección de correo electrónico de un empleado escolar apropiado para contactar en caso de una acusación de acoso sexual; los derechos del estudiante que informa, el demandante y el demandado; y las responsabilidades de la escuela (Código de Educación 231.6)

4. Publicarse, junto con el nombre o cargo e información de contacto del Coordinador del Título IX, en un lugar destacado del sitio web del distrito de manera fácilmente accesible para padres/tutores legales y estudiantes (Código de Educación 234.6; 34 CFR 106.8)

5. Proporcionarse como parte de cualquier programa de orientación realizado para estudiantes nuevos y continuos al comienzo de cada trimestre, semestre o sesión de verano (Código de Educación 231.5)

6. Aparecer en cualquier publicación escolar o del distrito que establezca las normas, regulaciones, procedimientos y estándares de conducta completos de la escuela o el distrito (Código de Educación 231.5)

7. Incluirse, junto con el nombre o cargo e información de contacto del Coordinador del Título IX, en cualquier manual proporcionado a estudiantes o padres/tutores legales (34 CFR 106.8)

El Superintendente o su designado también deberá publicar la definición de discriminación y acoso por motivos de sexo según se describe en el Código de Educación 230, incluidos los derechos establecidos en el Código de Educación 221.8, en un lugar destacado del sitio web del distrito de manera que sea fácilmente accesible para padres/tutores legales y estudiantes.

PRESENTACIÓN DE QUEJAS

Se alienta enérgicamente a un estudiante o padre/tutor legal que crea que el estudiante ha sido objeto de acoso sexual por parte de otro estudiante, un empleado o un tercero, o que haya presenciado acoso sexual, a que informe el incidente a un maestro, al director, al Coordinador del Título IX del distrito o a cualquier otro empleado escolar disponible. Dentro de un día escolar después de recibir dicho informe, el director u otro empleado escolar deberá enviar el informe al Coordinador del Título IX del distrito. Cualquier empleado escolar que presencie un incidente de acoso sexual que involucre a un estudiante deberá informar la observación al director o al Coordinador del Título IX dentro de un día escolar. El informe se realizará independientemente de si la presunta víctima presenta una queja formal o solicita confidencialidad.

Cuando un informe o queja de acoso sexual involucre una conducta fuera del campus, el Coordinador del Título IX deberá evaluar si la conducta puede crear o contribuir a la creación de un ambiente escolar hostil. Si el Coordinador del Título IX determina que puede crearse un ambiente hostil, la queja se investigará y resolverá de la misma manera que si la conducta prohibida ocurriera en la escuela.

Cuando se presente un informe verbal o informal de acoso sexual, el Coordinador del Título IX deberá informar al estudiante o padre/tutor legal sobre el derecho de presentar una queja por escrito formal de acuerdo con los procedimientos de quejas del distrito aplicables.

Procedimientos de Quejas

Todas las quejas y denuncias de acoso sexual por y contra estudiantes se investigarán y resolverán de acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito. El Coordinador del Título IX revisará las denuncias para determinar el procedimiento aplicable para responder a la queja. Todas las quejas que cumplan con la definición de acoso sexual según el Título IX se investigarán y resolverán de acuerdo con el AR 5145.71 - Procedimientos de Quejas por Acoso Sexual del Título IX. Otras quejas de acoso sexual se investigarán y resolverán de acuerdo con el BP/AR 1312.3 - Procedimientos de Uniformes de Quejas.

Si se encuentra acoso sexual después de una investigación, el Coordinador del Título IX o su designado, en consulta con el Coordinador, tomará medidas rápidas para detener el acoso sexual, prevenir su recurrencia, implementar remedios y abordar cualquier efecto continuo.

Aviso de Referencias de Política: Estas referencias no pretenden formar parte de la política en sí, ni indican la base o autoridad para que la junta promulgue esta política. En cambio, se proporcionan como recursos adicionales para aquellos interesados en el tema de la política.

Referencias Estatales	Descripción
5 CCR 4600-4670	Procedimiento uniforme de quejas
5 CCR 4900-4965	No discriminación en programas educativos de educación primaria y secundaria que reciben asistencia financiera estatal o federal

Código Civil 1714.1	Responsabilidad de padre o tutor por un acto de conducta intencionalmente perjudicial por parte de un menor https://simbli.eboardsolutions.com/SU/NSknepFduiYWusJFnU3r9Q==
Código Civil 51.9	Responsabilidad por acoso sexual; relaciones comerciales, de servicios y profesionales - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/RFwiKgYI364IuH8a6QAqdg==
Código de Educación 200-262.4	Prohibición de discriminación - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/ytTLslshoozWGUAbNL6kKkgxQ==
Código de Educación 48900	Bases para suspensión o expulsión
Código de Educación 48900.2	Bases adicionales para la suspensión o expulsión; acoso sexual
Código de Educación 48904	Responsabilidad del padre/tutor por la mala conducta intencional del estudiante
Código de Educación 48980	Notificaciones a los padres/tutores
Código de Educación 48985	Notificaciones a los padres en un idioma diferente al Inglés
Código Guvernamental 12950.1	Entrenamiento de acoso sexual
Referencias Federales	**Descripción**
20 USC 1092	Definición de agresión sexual
20 USC 1221	Aplicación de leyes
20 USC 1232g	Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) de 1974
20 USC 1681-1688	Título IX de Enmiendas Educativas de 1972; discriminación basada en sexo
34 CFR 106.1-106.82	No discriminación basada en sexo en programas de educación
34 CFR 99.1-99.67	Privacidad y Derechos Educativos de la Familia
34 USC 12291	Definición de violencia en citas, violencia doméstica y acecho
42 USC 1983	Acción Civil por Privación de Derechos
42 USC 2000d-2000d-7	Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964
42 USC 2000e-2000e-17	Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, en su forma enmendada
Referencias de Recursos de Gestión	**Descripción**
Decisión Judicial	Gebser contra Distrito Escolar Independiente Lago Vista, (1998) 524 U.S. 274

Decisión Judicial	Oona por Kate S. contra McCaffrey, (1998, 9th Cir.) 143 F.3d 473
Decisión Judicial	Reese contra Distrito Escolar Jefferson, (2001, 9th Cir.) 208 F.3d 736
Decisión Judicial	Davis contra Consejo de Educación del Condado de Monroe, (1999) 526 U.S. 629
Decisión Judicial	Doe contra Distrito Escolar Cd. de Petaluma, (1995, 9th Cir.) 54 F.3d 1447
Decisión Judicial	Donovan contra Distrito Escolar Unificado Poway, (2008) 167 Cal.App.4th 567
Decisión Judicial	Flores contra Distrito Escolar Unificado Morgan Hill, (2003, 9th Cir.) 324 F.3d 1130
Publicación CSBA	Escuelas Seguras: Estrategias para Juntas de Educación para Garantizar el Éxito Estudiantil, 2011
Publicación CSBA	Garantizar un Entorno Escolar Seguro y no Discriminatorio para Estudiantes Transgénero y de Género no Conforme, Documento de Política, Febrero, 2014
Dept. de Ed. de E.U.A., Publicación de la Of. de Derechos Civiles	Preguntas y Respuestas Sobre el Acoso Sexual en el Campus, Septiembre, 2017
Dept. de Ed. de E.U.A., Publicación de la Of. de Derechos Civiles	Acoso Sexual: No es Académico, Septiembre, 2008
Dept. de Ed. de E.U.A., Oficina de Derechos Civiles	Directrices Revisadas sobre Acoso Sexual: Acoso de Estudiantes por Parte de Empleados Escolares, Otros Estudiantes o Terceros, enero, 2001
Dept. de Ed. de E.U.A., Publicación de la Of. de Derechos Civiles	Ejemplos de Políticas y Prácticas Emergentes para Apoyar a los Estudiantes Transgénero, Mayo, 2016
Dept. de Ed. de E.U.A., Publicación de la Of. de Derechos Civiles	Ejemplos de Políticas y Prácticas Emergentes para Apoyar a los Estudiantes
Dept. de Ed. de E.U.A., Publicación de la Of. de Derechos Civiles	Carta Estimado Colega: Coordinadores del Título IX, Abril, 2015
Sitio Web	Servicios Legales de Educación de la Oficina del Condado y Distrito de la CSBA - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/UdykszdmPETuDslshXk6R5akQ==

Sitio Web	Departmento de Educación de California - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/os2jq5DcA2RawmY2VZ5FZQ==
Sitio Web	CSBA - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/W3QxkK2FPsDsQBnMIENxGg==
Sitio Web	Departmento de Educación de E.U.A., Oficina de Derechos Civiles - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/xmCPrTcoZIe111WmbX10Vg==

Referencias Cruzadas	**Descripción**
0410	No Discriminación en Programas y Actividades del Distrito - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/a3plusmwl0zslshlRw6iTRI9XEkQ==
0450	Plan Integral de Seguridad - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/LOaBnoVY0hmNKFtDesWTPQ==
0450	Plan Integral de Seguridad - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/islshO4d5Nk1IvylzNHT2rm6Q==
1114	Redes Sociales Patrocinadas por el Distrito - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/E9NjS9XqPUjo7aByBxJbslshg==
1312.1	Quejas Relacionadas con Empleados del Distrito - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/iGqfVAc81p1d2slshtNLGdbfg==
1312.1	Quejas Relacionadas con Empleados del Distrito - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/XRe1heSPHXkBemVtGIYyyA==
1312.3	Procedimiento Uniforme de Quejas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/T3xkspXayFj4xNZuQYuJyg==
1312.3	Procedimiento Uniforme de Quejas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/5nOztuslshDkexjyIdR9OhG1g==
1312.3-E PDF(1)	Procedimiento Uniforme de Quejas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/bIdSimwcIoY0WOrNdt7sIw==
1312.3-E PDF(2)	Procedimiento Uniforme de Quejas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/hBg0A2bnM4WB0lA8IE1U8g==
1312.3-E PDF(3)	Procedimiento Uniforme de Quejas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/EyU7Ee01EZ2Bwslsh1Uzs8DmA==
3515.4	Recuperación por Pérdida o Daño de Propiedad - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/WXkpjswrEvopKT8VqQ05Lw==

3515.4	Recuperación por Pérdida o Daño de Propiedad - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/UgUiEXWxUifY2HsYbz5vOA==
3530	Gestión de Riesgos/ Seguros - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/FZ8QGeks2H3hENqDCuBbbA==
3530	Gestión de Riesgos/ Seguros - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/Z00wOeYq78HzLb5MfIKtIA==
3580	Registros del Distrito - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/H0XmbZzkAD38KfMxFmlOzw==
3580	Registros del Distrito - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/iY5AOaxwIVMa6ZoYBZdE1w==
4117.7	Informes de Estado de Empleo- https://simbli.eboardsolutions.com/SU/5wcGSxsctvXYnPFrwzvSTA==
4118	Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/IAnHPaqre0DL5WslshHwWyTuw==
4118	Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/HVNbyzO1EXlztQPbWsU1Cg==
4119.11	Acoso Sexual - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/sKVdHiQ8wRUm5K1Rp2QSRQ==
4119.11	Acoso Sexual - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/6oifil8SSxGLTWUiOfGysw==
5141.52	Prevención de Suicidios - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/ACk1rtU0auUJjfaUf1ZRGA==
5144	Disciplina - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/1lZUJslshUmrX9nDgTevO77Jw==
5144	Disciplina - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/fMBf9gXFm4plus4XjNSjEKOBQ==
5144.1	Suspensión y Expulsión/Debido Proceso - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/vXM0TIGFZ9o63s9uZSjBVw==
5144.1	Suspensión y Expulsión/Debido Proceso - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/1iQ5RU0xqQvDg1wdQB1yuw==
5144.1-E PDF(1)	Suspensión y Expulsión/Debido Proceso - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/022Eipb9wxOlWne38BCQrQ==

5144.2	Suspensión y Expulsión/Debido Proceso (Estudiantes con Discapacidades) - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/echz3oTQfslshFd3MhitpscDg==
5145.2	Libertad de Expresión - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/qap7r2mI9t0Ja3g8XWsN2w==
5145.2	Libertad de Expresión - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/zvGwunslsh8qdpvRNSfNZor2Q==
5145.3	No Discriminación/Acoso - http://simbli.eboardsolutions.com/SU/UjKhpKYEwslshplusUXjTsFSplusfLg==
5145.3	No Discriminación/Acoso - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/WBwKoIdE4HmxGENiYcoBB
5145.6	Notificaciones a Padres/Tutores - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/UIorslshSzUnq9z2Gr1yUJJwg==
5145.6-E PDF(1)	Notificationes a Padres/Tutores - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/L83TjjRVdHWxuLyI8sbziw
5145.71	Procedimiento de Denuncia de Acoso Sexual bajo el Título IX - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/EPpycThQv7plus5MQL7ezNYuw==
5145.71-E PDF(1)	Procedimiento de Denuncia de Acoso Sexual bajo el Título IX - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/FeA43XeSaSiMq04Tetd27Q==
5145.9	Comportamiento Motivado por Odio - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/Y5vPjGGK30VzCVtconQslsh5Q==
6142.1	Instrucción en Salud Sexual y Prevención del VIH/SIDA - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/APhejEqqOXStK5zU7eytVA==
6142.1	Instrucción en Salud Sexual y Prevención del VIH/SIDA - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/QcsHODX8Kr6Pv7MUSGP34Q==
6142.8	Educación Integral para la Salud - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/ZlCAiD085XC36cXJ5egHLw==
6142.8	Educación Integral para la Salud - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/w24gpZ7YaDcc8b8HHuhLmg==
6145	Actividades Extracurriculares y Cocurriculares - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/xHspsWFdq7nKzJ78oGc0kg==
6145	Actividades Extracurriculares y Cocurriculares - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/1RvrVGX0CUtBPBOcDs3b6A==

6145.2	Competencia Atlética - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/D4psC3I2rgJya3nz2eifRw==
6145.2	Competencia Atlética - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/jow6ge61P82urpOwIJopxw==
6163.4	Uso de Tecnología del Estudiante - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/qpcwLFJqjXdb4ZyWGo7vyg==
6163.4-E PDF(1)	Uso de Tecnología del Estudiante - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/iv3ZMz2tgiFtzrpZWJ1fyg==

Regulación 5145.71: Procedimientos de Quejas por Acoso Sexual según el Título IX Estatus: ADOPTADA

Fecha de Adopción Original: 03/02/2021 | Fecha de Última Revisión: 04/21/2023

LOS PROCEDIMIENTOS DE QUEJA DESCRITOS EN ESTA REGULACIÓN ADMINISTRATIVA SE UTILIZARÁN PARA ABORDAR CUALQUIER QUEJA REGIDA POR EL TÍTULO IX DE LAS ENMIENDAS EDUCATIVAS DE 1972, ALEGANDO QUE UN ESTUDIANTE, MIENTRAS SE ENCONTRABA EN UN PROGRAMA EDUCATIVO O ACTIVIDAD EN LA QUE UNA ESCUELA DEL DISTRITO EJERCE UN CONTROL SUSTANCIAL SOBRE EL CONTEXTO Y EL DEMANDADO, FUE SOMETIDO A UNA O MÁS DE LAS SIGUIENTES FORMAS DE ACOSO SEXUAL: (34 CFR 106.30, 106.44)

1. UN EMPLEADO DEL DISTRITO CONDICIONANDO LA PROVISIÓN DE AYUDA, BENEFICIO O SERVICIO DEL DISTRITO A LA PARTICIPACIÓN DEL ESTUDIANTE EN CONDUCTA SEXUAL NO DESEADA.

2. CONDUCTA NO DESEADA DETERMINADA POR UNA PERSONA RAZONABLE COMO TAN GRAVE, EXTENDIDA Y OBJETIVAMENTE OFENSIVA QUE NIEGA EFECTIVAMENTE A UN ESTUDIANTE UN ACCESO IGUAL AL PROGRAMA O ACTIVIDAD EDUCATIVA DEL DISTRITO.

3. AGRESIÓN SEXUAL, VIOLENCIA EN CITAS, VIOLENCIA DOMÉSTICA O ACOSO TAL COMO SE DEFINE EN 20 USC 1092 O 34 USC 12291.

TODAS LAS DEMÁS QUEJAS O ACUSACIONES DE ACOSO SEXUAL PRESENTADAS POR O EN NOMBRE DE LOS ESTUDIANTES SE INVESTIGARÁN Y RESOLVERÁN DE ACUERDO CON BP/AR 1312.3 - PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS. LA DETERMINACIÓN DE SI LAS ACUSACIONES CUMPLEN CON LA DEFINICIÓN DE ACOSO SEXUAL SEGÚN EL TÍTULO IX SERÁ REALIZADA POR EL COORDINADOR DEL TÍTULO IX DEL DISTRITO.

DADO QUE EL DEMANDANTE TIENE DERECHO A PRESENTAR UNA QUEJA SEGÚN BP/AR 1312.3 POR CUALQUIER ACUSACIÓN QUE SEA DESESTIMADA O DENEGADA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE QUEJA DEL TÍTULO IX, EL COORDINADOR DEL TÍTULO IX DEBERÁ GARANTIZAR QUE SE CUMPLAN SIMULTÁNEAMENTE TODOS LOS REQUISITOS Y PLAZOS DE BP/AR 1312.3 MIENTRAS SE IMPLEMENTA EL PROCEDIMIENTO DEL TÍTULO IX.

PRESENTAR DENUNCIAS/HACER UNA QUEJA FORMAL

Donald Ogden, Superintendente Asociado - Recursos Humanos, Coordinador Título IX (empleados) y Oficial de Cumplimiento de Equidad.

dogden@fcusd.org
(916) 294-9000 ext. 104410

Jim Huber, Ed D., Asistente del Superintendente – Servicios Educativos, Coordinador Título IX (estudiantes), Coordinador de la Sección 504 y Oficial de Cumplimiento de Equidad.

jhuber@fcusd.org

(916) 294-9000 ext. 104625

1965 Birkmont Drive Rancho
Cordova, CA 95742

Un estudiante que es la presunta víctima de acoso sexual o el padre/tutor del estudiante pueden presentar un informe de acoso sexual al Coordinador del Título IX del distrito utilizando la información de contacto indicada en AR 5145.7 - Acoso Sexual, o a cualquier otro empleado escolar disponible, quien deberá remitir el informe al Coordinador del Título IX dentro de un día después de recibirlo.

Al recibir dicho informe, el Coordinador del Título IX informará al denunciante sobre el derecho de presentar una queja formal y el proceso para presentarla. (34 CFR 106.44)

Se puede presentar una queja formal, con la firma física o digital del denunciante, al Coordinador del Título IX en persona, por correo, por correo electrónico o por cualquier otro método autorizado por el distrito. (34 CFR 106.30)
Incluso si la presunta víctima elige no presentar una queja formal, el Coordinador del Título IX presentará una queja formal en situaciones en las que exista una amenaza a la seguridad. Además, el Coordinador del Título IX puede presentar una queja formal en otras situaciones permitidas por las regulaciones del Título IX, incluido el deber del distrito de no ser indiferente deliberadamente ante las acusaciones conocidas de acoso sexual. En tales casos, el Coordinador del Título IX proporcionará a la presunta víctima los avisos requeridos por las regulaciones del Título IX en puntos específicos del proceso de queja.

El Coordinador del Título IX, el investigador, la persona encargada de tomar decisiones o un facilitador del proceso de resolución informal no deben tener conflictos de interés o prejuicios a favor o en contra de los denunciantes o demandados en general, ni de un denunciante o demandado en particular. Estas personas recibirán capacitación de acuerdo con 34 CFR 106.45. (34 CFR 106.45)

Medidas de Apoyo

Al recibir un informe de acoso sexual bajo el Título IX, el Coordinador del Título IX se pondrá en contacto de inmediato con el denunciante para discutir la disponibilidad de medidas de apoyo y tomará en cuenta los deseos del denunciante con respecto a las medidas de apoyo implementadas. Las medidas de apoyo se ofrecerán según corresponda, de manera razonable y sin cargo para el denunciante o el demandado, ya sea antes o después de presentar una queja formal, o cuando no se haya presentado una queja formal. Tales medidas serán no disciplinarias, no punitivas y estarán diseñadas para restablecer o preservar el acceso igualitario al programa o actividad educativa del distrito sin imponer una carga irrazonable a la otra parte, e incluirán medidas para proteger la seguridad de todas las partes o el entorno educativo del distrito, o para disuadir el acoso sexual. Las medidas de apoyo pueden incluir, entre otras cosas, asesoramiento, ajustes relacionados con los cursos, modificaciones en los horarios de clase, restricciones mutuas de contacto, mayor seguridad y supervisión de ciertas áreas del campus. (34 CFR 106.30, 106.44)

El distrito mantendrá en confidencialidad las medidas de apoyo proporcionadas al denunciante o al demandado, en la medida en que mantener dicha confidencialidad no afecte la capacidad del distrito para proporcionar las medidas de apoyo. (34 CFR 106.30)

Retiro de Emergencia de la Escuela

Un estudiante no debe ser disciplinado por presunto acoso sexual bajo el Título IX hasta que se haya completado la investigación. Sin embargo, de manera excepcional y en caso de emergencia, el distrito puede retirar a un estudiante del programa o actividad educativa del distrito, siempre que el distrito realice un análisis individualizado de seguridad y riesgo, determine que el retiro está justificado debido a una amenaza inmediata para la salud física o seguridad de cualquier estudiante u otra persona derivada de las acusaciones, y proporcione al estudiante un aviso y la oportunidad de impugnar la decisión inmediatamente después del retiro. Esta autoridad para retirar a un estudiante no modifica los derechos del estudiante bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades ni la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. (34 CFR 106.44)

Si un empleado del distrito es el demandado, el empleado puede ser colocado en licencia administrativa durante el transcurso del proceso de queja formal. (34 CFR 106.44)

Desestimación de la Queja

El Coordinador del Título IX desestimará una queja formal si la conducta alegada no constituiría acoso sexual según la definición establecida en el 34 CFR 106.30, incluso si se demuestra. El Coordinador del Título IX también desestimará cualquier queja en la cual la conducta alegada no haya ocurrido en el programa o actividad educativa del distrito o no haya ocurrido contra una persona en los Estados Unidos, y podrá desestimar una queja formal si el denunciante notifica por escrito al distrito que desea retirar la queja o cualquier acusación en la queja, si el demandado ya no está inscrito o empleado por el distrito, o si circunstancias suficientes impiden que el distrito recopile pruebas suficientes para llegar a una determinación respecto a la queja. (34 CFR 106.45)

Tras la desestimación, el Coordinador del Título IX enviará de inmediato un aviso por escrito de la desestimación y los motivos de la misma simultáneamente a las partes, y les informará de su derecho a apelar la desestimación de una queja formal o cualquier acusación en la queja de acuerdo con los procedimientos de apelación descritos en la sección "Apelaciones" a continuación. (34 CFR 106.45)

Si se desestima una queja, la conducta aún puede abordarse de conformidad con BP/AR 1312.3 - Procedimiento Uniforme de Quejas según corresponda.

Proceso de Resolución Informal

Cuando se presenta una queja formal de acoso sexual, el distrito puede ofrecer un proceso de resolución informal, como la mediación, en cualquier momento antes de llegar a una determinación sobre la responsabilidad. El distrito no debe exigir a ninguna de las partes que participe en el proceso de resolución informal ni renuncie al derecho a una investigación y adjudicación de una queja formal. (34 CFR 106.45)

El distrito puede facilitar un proceso de resolución informal siempre que cumpla con lo siguiente: (34 CFR 106.45)

1. Proporcionar a las partes un aviso por escrito que revele las acusaciones, los requisitos del proceso de resolución informal, el derecho a retirarse del proceso informal y reanudar el proceso de queja formal, y las consecuencias de participar en el proceso de resolución informal, incluyendo el hecho de que los registros se mantendrán o podrían ser compartidos.

2. Obtener el consentimiento voluntario y por escrito de las partes para el proceso de resolución informal.

3. No ofrecer o facilitar un proceso de resolución informal para resolver acusaciones de acoso sexual de un empleado hacia un estudiante.

Aviso por Escrito

Si se presenta una queja formal, el Coordinador de Título IX proporcionará a las partes conocidas un aviso por escrito que contenga lo siguiente: (34 CFR 106.45)

1. El proceso de queja del distrito, incluido cualquier proceso de resolución informal.
2. Las acusaciones que potencialmente constituyen acoso sexual con suficientes detalles conocidos en ese momento, incluida la identidad de las partes involucradas en el incidente, si se conocen, la conducta supuestamente constitutiva de acoso sexual y la fecha y el lugar del presunto incidente, si se conocen. Este aviso se proporcionará con tiempo suficiente para que las partes preparen una respuesta antes de cualquier entrevista inicial.

   Si, durante el transcurso de la investigación, surgen nuevas acusaciones de Título IX sobre el demandante o el demandado que no se incluyeron en el aviso inicial, el Coordinador de Título IX deberá proporcionar un aviso de las acusaciones adicionales a las partes.

3. Una declaración de que se presume que el demandado no es responsable de la conducta alegada y que se tomará una determinación con respecto a la responsabilidad al finalizar el proceso de queja.

4. La oportunidad para las partes de contar con un asesor de su elección que puede ser, pero no es necesario que sea, un abogado, y la capacidad de inspeccionar y revisar la evidencia.

5. La prohibición de realizar declaraciones falsas o presentar información falsa de manera consciente durante el proceso de queja.

El aviso también incluirá el nombre del investigador, el facilitador del proceso informal y la persona que tomará la decisión, y se informará a las partes que, si en algún momento una de las partes tiene preocupaciones sobre conflicto de intereses o sesgo con respecto a cualquiera de estas personas, deberá notificar de inmediato al Coordinador de Título IX.

PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN

Durante el proceso de investigación, el investigador designado por el distrito deberá: (34 CFR 106.45)

1. Brindar igual oportunidad a las partes para presentar testigos, incluyendo testigos de hechos y expertos, y otras pruebas incriminatorias y exculpatorias.

2. No limitar la capacidad de ninguna de las partes para discutir las alegaciones bajo investigación o recopilar y presentar pruebas relevantes.

3. Brindar a las partes las mismas oportunidades de tener a otras personas presentes durante cualquier procedimiento de queja, incluyendo la oportunidad de ser acompañado a cualquier reunión o procedimiento relacionado por el asesor de su elección, quien puede ser un abogado, aunque no es necesario.

4. No limitar la elección o presencia de un asesor tanto para el demandante como para el demandado en ninguna reunión o procedimiento de queja, aunque el distrito puede establecer restricciones con respecto a la participación del asesor en el procedimiento, siempre y cuando las restricciones se apliquen por igual a ambas partes.

5. Proporcionar, a una parte cuya participación se invite o se espere, un aviso por escrito de la fecha, hora, lugar, participantes y propósito de todas las entrevistas investigativas u otras reuniones, con suficiente tiempo para que la parte se prepare para participar.

6. Enviar en formato electrónico o en papel a ambas partes y a sus asesores, si los hubiera, las pruebas obtenidas como parte de la investigación que estén directamente relacionadas con las alegaciones planteadas en la queja, y proporcionar a las partes al menos 10 días para presentar una respuesta por escrito que el investigador considerará antes de completar el informe de investigación.

7. Evaluar objetivamente todas las pruebas relevantes, incluyendo pruebas incriminatorias y exculpatorias, y determinar la credibilidad de manera que no esté basada en el estatus de una persona como demandante, demandado o testigo.

8. Crear un informe de investigación que resuma de manera justa las pruebas relevantes y, al menos 10 días antes de la determinación de responsabilidad, enviar a las partes y a sus asesores, si los hubiera, el informe de investigación en formato electrónico o en papel, para su revisión y respuesta escrita.

Las preguntas y pruebas sobre la predisposición sexual o el comportamiento sexual previo del demandante no son relevantes, a menos que se ofrezcan para demostrar que alguien que no sea el demandado cometió la conducta alegada por el demandante o si las preguntas y pruebas se refieren a incidentes específicos del comportamiento sexual previo del demandante con respecto al demandado y se ofrecen para demostrar el consentimiento. (34 CFR 106.45)

Los derechos de privacidad de todas las partes involucradas en la queja se mantendrán de acuerdo con las leyes estatales y federales aplicables.

Si la queja es contra un empleado, los derechos conferidos en un acuerdo de negociación colectiva aplicable se aplicarán en la medida en que no entren en conflicto con los requisitos de Title IX.

Decisión por Escrito

El Superintendente designará a un empleado como el encargado de tomar la decisión para determinar la responsabilidad por la conducta alegada, quien no será el Coordinador del Título IX ni una persona involucrada en la investigación del asunto. (34 CFR 106.45)

Después de que se haya enviado el informe de investigación a las partes, pero antes de llegar a una determinación sobre la responsabilidad, el encargado de tomar la decisión deberá brindar a cada parte la oportunidad de presentar preguntas escritas y relevantes que la parte desee que se hagan a cualquier parte o testigo, proporcionar a cada parte las respuestas y permitir preguntas de seguimiento adicionales y limitadas de cada parte.

El encargado de tomar la decisión emitirá, y proporcionará simultáneamente a ambas partes, una decisión por escrito sobre si el demandado es responsable de la conducta alegada. (34 CFR 106.45)

La decisión por escrito se emitirá dentro de los 60 días calendario a partir de la recepción de la denuncia.

El plazo puede prorrogarse temporalmente por una causa justificada con aviso por escrito al denunciante y al demandado de la prórroga y los motivos de la acción. (34 CFR 106.45)

Al tomar esta determinación, el encargado de tomar la decisión utilizará el estándar de "preponderancia de la evidencia" para todas las denuncias formales de acoso sexual. El mismo estándar de evidencia se utilizará tanto para las denuncias formales contra estudiantes como para las denuncias contra empleados. (34 CFR 106.45)

La decisión por escrito incluirá lo siguiente: (34 CFR 106.45)
1. Identificación de las alegaciones que podrían constituir acoso sexual según se define en 34 CFR 106.30

2. Descripción de los pasos procesales tomados desde la recepción de la denuncia formal hasta la decisión por escrito, incluyendo cualquier notificación a las partes, entrevistas con las partes y testigos, visitas al lugar, métodos utilizados para recopilar otras pruebas y audiencias celebradas si el distrito incluye audiencias como parte del proceso de quejas.

3. Hallazgos de hecho que respalden la determinación.
4. Conclusiones con respecto a la aplicación del código de conducta o las políticas del distrito a los hechos.

5. Declaración y justificación de los resultados de cada alegación, incluyendo una decisión sobre la responsabilidad, cualquier sanción disciplinaria impuesta por el distrito al demandado y si el distrito proporcionará remedios destinados a restablecer o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa del distrito al denunciante.

6. Los procedimientos del distrito y las bases permitidas para que el denunciante y el demandado presenten una apelación.

Apelaciones

Cualquiera de las partes puede apelar la decisión del distrito o el rechazo de una denuncia formal o cualquier alegación en la denuncia, si la parte cree que una irregularidad procesal afectó el resultado, hay nuevas pruebas disponibles que podrían afectar el resultado, o existe un conflicto de intereses o sesgo por parte del Coordinador del Título IX, investigador(es) o encargado(s) de tomar la decisión que afectó el resultado. Si se presenta una apelación, el distrito

deberá: (34 CFR 106.45)

1. Notificar por escrito a la otra parte cuando se presente una apelación e implementar procedimientos de apelación de manera equitativa para ambas partes.

2. Asegurarse de que el o los encargados de tomar la decisión para la apelación estén capacitados de acuerdo con el 34 CFR 106.45 y no sean el o los mismos encargados de tomar la decisión que alcanzaron la determinación de responsabilidad o rechazo, el o los investigadores o el Coordinador del Título IX.

3. Dar a ambas partes una oportunidad razonable e igual de presentar una declaración por escrito en apoyo o impugnación del resultado.

4. Emitir una decisión por escrito que describa el resultado de la apelación y la justificación del resultado.

5. Proporcionar la decisión por escrito simultáneamente a ambas partes.

Una apelación debe presentarse por escrito dentro de los 10 días calendario de recibir el aviso de la decisión o el rechazo, indicando los motivos de la apelación e incluyendo cualquier documentación relevante en apoyo de la apelación. Las apelaciones presentadas después de esta fecha límite no se considerarán oportunas y no se tomarán en cuenta.

Se proporcionará una decisión por escrito a las partes dentro de los 20 días calendario a partir de la recepción de la apelación.

La decisión del distrito puede apelarse ante el Departamento de Educación de California dentro de los 30 días de la decisión por escrito de acuerdo con BP/AR 1312.3.

Cualquiera de las partes tiene derecho a presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos dentro de los 180 días a partir de la fecha de la conducta más reciente alegada.

Se informará al denunciante sobre cualquier recurso legal civil, incluyendo, pero no limitado a, medidas cautelares, órdenes de restricción u otras medidas o disposiciones que puedan estar disponibles según las leyes antidiscriminación estatales o federales, si corresponde.

REMEDIOS

Cuando se haya determinado la responsabilidad por acoso sexual del demandado, el distrito deberá proporcionar remedios al denunciante. Tales remedios pueden incluir los mismos servicios individualizados descritos anteriormente en la sección "Medidas de Apoyo", pero no necesariamente deben ser no disciplinarios o no punitivos y no necesariamente deben evitar imponer cargas al demandado. (34 CFR 106.45)

Acciones Correctivas/Disciplinarias

El distrito no impondrá sanciones disciplinarias u otras acciones contra un demandado, aparte de las medidas de apoyo descritas anteriormente en la sección "Medidas de Apoyo", hasta que se haya completado el procedimiento de denuncia y se haya tomado una determinación de responsabilidad. (34 CFR 106.44)

Para los estudiantes en los grados 4-12, la disciplina por acoso sexual puede incluir suspensión y/o expulsión. Después de completar el procedimiento de denuncia, si se determina que un estudiante en cualquier nivel de grado ha cometido agresión sexual o agresión sexual con agravantes en la escuela o durante una actividad escolar fuera de la escuela, el director o el Superintendente suspenderá de inmediato al estudiante y recomendará la expulsión. (Código de Educación 48900.2, 48915)

Otras acciones que pueden tomarse con un estudiante que se determine que es responsable de acoso sexual incluyen, pero no se limitan a:

1. Traslado de clase o escuela según lo permita la ley.

2. Conferencia con los padres/tutores.

3. Educación del estudiante sobre el impacto de su conducta en los demás.

4. Apoyo a un comportamiento positivo.

5. Remisión del estudiante a un equipo de éxito estudiantil.

6. Negación de participación en actividades extracurriculares u otras actividades o privilegios según lo permita la ley.

Cuando se determine que un empleado ha cometido acoso sexual o represalias, el distrito tomará las medidas disciplinarias apropiadas, incluso hasta el despido, de acuerdo con la ley aplicable y el acuerdo de negociación colectiva.

Registro de Documentos

El Superintendente o su designado deberá mantener, por un período de siete años: (34 CFR 106.45)

1. Un registro de todos los casos reportados e investigaciones de acoso sexual bajo el Título IX, cualquier determinación de responsabilidad, cualquier grabación de audio o audiovisual y su transcripción si corresponde, cualquier sanción disciplinaria impuesta, cualquier remedio proporcionado al denunciante y cualquier apelación o resolución informal y sus resultados.

2. Un registro de todas las acciones tomadas, incluidas las medidas de apoyo, en respuesta a un informe o denuncia formal de acoso sexual, incluyendo la base del distrito para su conclusión de que su respuesta no fue indiferente deliberadamente, las medidas tomadas para restaurar o preservar el acceso equitativo al programa o actividad educativa, y, si no se proporcionaron medidas de apoyo al denunciante, las razones por las cuales dicha respuesta no fue irrazonable a la luz de las circunstancias conocidas.

3. Todos los materiales utilizados para capacitar al Coordinador del Título IX, investigador(es), decision-maker(s), y cualquier persona que facilite un proceso de resolución informal. El distrito deberá poner a disposición del público dichos materiales de capacitación previa solicitud de los miembros del público.

Aviso de Referencias de Política: Estas referencias no pretenden formar parte de la política en sí, ni indican la base o autoridad para que la junta promulgue esta política. En cambio, se proporcionan como recursos adicionales para aquellos interesados en el tema de la política.

Referencias Estatales	**Descripción**
5 CCR 4600-4670	Procedimiento uniforme de quejas
5 CCR 4900-4965	No discriminación en programas educativos de educación primaria y secundaria que reciben asistencia financiera estatal o federal
Código Civil 1714.1	Responsabilidad de padre o tutor por un acto de conducta intencionalmente perjudicial por parte de un menor - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/NSknepFduiYWusJFnU3r9Q==
Código Civil 51.9	Responsabilidad por acoso sexual; relaciones comerciales, de servicios y profesionales - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/RFwiKgYI364IuH8a6QAqdg==

Código de Educación 200-262.4	Prohibición de discriminación - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/ytTLslshoozWGUAbNL6kKkgxQ==
Código de Educación 48900	Bases para suspensión or expulsión
Código de Educación 48900.2	Bases adicionales para la suspensión o expulsión; acoso sexual
Código de Educación 48985	Notificaciones a los padres en un idioma diferente al inglés
Código Guvernamental 12950.1	Entrenamiento de acoso sexual
Referencias Federales	**Descripción**
20 USC 1092	Definición de agresión sexual
20 USC 1221	Aplicación de leyes
20 USC 1232g	Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) de 1974
20 USC 1681-1688	Título IX de Enmiendas Educativas de 1972; Discriminación Basada en Sexo
34 CFR 106.1-106.82	No discriminación basada en sexo en programas de educación
34 CFR 99.1-99.67	Privacidad y Derechos Educativos de la Familia
34 USC 12291	Definición de violencia en citas, violencia doméstica y acecho
42 USC 1983	Acción civil por privación de derechos
42 USC 2000d-2000d-7	Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964
42 USC 2000e-2000e-17	Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, en su forma enmendada
Referencias de Recursos de Gestión	**Descripción**
Decisión Judicial	Davis contra Consejo de Educación del Condado de Monroe, (1999) 526 U.S. 629
Decisión Judicial	Doe contra Distrito Escolar Cd. de Petaluma, (1995, 9th Cir.) 54 F.3d 1447
Decisión Judicial	Gebser contra Distrito Escolar Independiente Lago Vista, (1998) 524 U.S. 274
Decisión Judicial	Oona por Kate S. contra McCaffrey, (1998, 9th Cir.) 143 F.3d 473
Decisión Judicial	Reese contra Distrito Escolar Jefferson, (2001, 9th Cir.) 208 F.3d 736
Decisión Judicial	Donovan contra Distrito Escolar Unificado Poway, (2008) 167 Cal.App.4th 567

Decision Judicial	Flores contra Distrito Escolar Unificado Morgan Hill, (2003, 9th Cir.) 324 F.3d 1130
Publicación CSBA	Garantizar un Entorno Escolar Seguro y no Discriminatorio para Estudiantes Transgénero y de Género no Conforme, Documento de Política, febrero, 2014
Publicación CSBA	Escuelas Seguras: Estrategias para Juntas de Educación para Garantizar el Éxito Estudiantil, 2011
Registro Federal	Recibir Asistencia Financiera Federal, mayo 19, 2020, Vol. 85, No. 97, pages 30026-30579
Dept. de Ed. de E.U.A.,	
Publicación de la Of. de Derechos Civiles	Acoso Sexual: No es Académico, septiembre, 2008
Dept. de Ed. de E.U.A.,	
Publicación de la Of. de Derechos Civiles	Preguntas y Respuestas Sobre el Acoso Sexual en el Campus, septiembre, 2017
Dept. de Ed. de E.U.A.,	
Oficina de Derechos Civiles	Directrices Revisadas Sobre Acoso Sexual: Acoso de Estudiantes por Parte de Empleados Escolares, Otros Estudiantes o Terceros, enero, 2001
Dept. de Ed. de E.U.A.,	
Publicación de la Of. de Derechos Civiles	Carta Estimado Colega: Coordinadores del Título IX, abril, 2015
Dept. de Ed. de E.U.A.	
Publicación de la Of. de Derechos Civiles	Ejemplos de Políticas y Prácticas Emergentes para Apoyar a los Estudiantes Transgénero, mayo, 2016
Sitio Web	Servicios Legales de la Oficina de Educación del Condado y Distrito, CSBA - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/UdykszdmPETuDslshXk6R5akQ==
Sitio Web	Departmento de Educación de California https://simbli.eboardsolutions.com/SU/os2jq5DcA2RawmY2VZ5FZQ==
Sitio Web	CSBA - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/W3QxkK2FPsDsQBnMIENxGg==
Sitio Web	Departmento de Educación de E.U.A., Oficina de Derechos Civiles - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/xmCPrTcoZIe111WmbX10Vg==

Referencias Cruzadas	Descripción
0410	No Discriminación en Programas y Actividades del Distrito - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/a3plusmwl0zslshlRw6iTRI9XEkQ==
1312.3	Procedimiento Uniforme de Quejas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/T3xkspXayFj4xNZuQYuJyg==
1312.3	Procedimiento Uniforme de Quejas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/5nOztuslshDkexjyIdR9OhG1g==
1312.3-E PDF(1)	Procedimiento Uniforme de Quejas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/bIdSimwcIoY0WOrNdt7sIw==
1312.3-E PDF(2)	Procedimiento Uniforme de Quejas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/hBg0A2bnM4WB0lA8IE1U8g==
1312.3-E PDF(3)	Procedimiento Uniforme de Quejas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/EyU7Ee01EZ2Bwslsh1Uzs8DmA==
3580	Registros del Distrito - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/H0XmbZzkAD38KfMxFmlOzw==
3580	Registros del Distrito - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/iY5AOaxwIVMa6ZoYBZdE1w==
4117.7	Informes de Estado de Empleo - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/5wcGSxsctvXYnPFrwzvSTA==
4118	Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/IAnHPaqre0DL5WslshHwWyTuw==
4118	Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/HVNbyzO1EXlztQPbWsU1Cg==
4119.11	Acoso Sexual - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/sKVdHiQ8wRUm5K1Rp2QSRQ==
4119.11	Acoso Sexual - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/6oifiI8SSxGLTWUiOfGysw==
4131	Desarrollo del Personal - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/1zplusJeDg4RdHb3T3fVuFPLw==
4218	Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/SAFuYHCWDBIplus4yljuQ11Rg==
4218	Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/8GzazuqxUzeqTkIplushXBz1A==
4219.11	Acoso Sexual - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/wR6WdPaWbTcHk3plusSpfx9eQ==
4219.11	Acoso Sexual - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/zekwplusvHloXCCJBeyIMKplusaw==
4317.7	Informes de Estado de Empleo - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/knyZqPsbpH1WMxawpJjPyA==
4319.11	Acoso Sexual - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/sr1JEplusyjfdVH78mGYQqChw==

	Acoso Sexual - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/yFJFBL60pgC1rKO0ur9FEg==
4319.11	Bienestar del Estudiante- https://simbli.eboardsolutions.com/SU/IQRHMqUCM0ZMsTv6UaNIVg==
5030	Bienestar del Estudiante - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/xQ2xslshJSAtxjmPd8PE3Qodg==
5030	Prevención y Denuncia del Abuso Infantil - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/VETM5jGhZAIiDENTTGMZQQ==
5141.4	Prevención y Denuncia del Abuso Infantil - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/7oCqXNVXUT6kXBVMR2Jy2A==
5141.4	Prevención de Suicidios - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/eZvhQcyDw9TDz2DRMjTngg==
5141.52	Prevención de Suicidios - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/ACk1rtU0auUJjfaUf1ZRGA==
5141.52	Disciplina - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/1lZUJslshUmrX9nDgTevO77Jw==
5144	Disciplina - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/fMBf9gXFm4plus4XjNSjEKOBQ==
5144	Suspensión y Expulsión/Debido Proceso - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/1iQ5RU0xqQvDg1wdQB1yuw==
5144.1	Suspensión y Expulsión/Debido Proceso - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/vXM0TIGFZ9o63s9uZSjBVw==
5144.1	Suspensión y Expulsión/Debido Proceso - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/022Eipb9wxOlWne38BCQrQ==
5144.1-F_PDF(1)	No Discrimination/Acoso - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/UjKhpKYEwslshplusUXjTsFSplusfLg==
5145.3	No Discrimination/Acoso - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/WBwKoIdE4HmxGENiYcoBBA==
5145.3	Acoso Sexual - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/RU3wDUC1l94YE4bxtHnm7Q==
5145.7	Acoso Sexual - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/bydUBu7DBvOYh3wUQWPC5w==
5145.7	Comportamiento Motivado por Odio - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/Y5vPjGGK30VzCVtconQslsh5Q==
5145.9	Actividades Extracurriculares y Cocurriculares - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/xHspsWFdq7nKzJ78oGc0kg==
6145	Actividades Extracurriculares y Cocurriculares - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/1RvrVGX0CUtBPBOcDs3b6A==
6145	Programa de Educación individualizada - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/CQTemwr9lCeosLn9iCNplusYQ==
6159	Programa de Educación Individualizada - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/LSSny55FFYP8THGsL1xGdw==
6159	

6164.5	Equipos de Éxito Estudiantil - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/kEIc1a5oskQScKbX6TiRVw==
6164.5	Equipos de Éxito Estudiantil - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/LwkcIivTplusplusliGbQGyiplushLw==
6164.6	Identificación y Educación bajo la Sección 504 - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/f66ldF8slshmRHX9VWA6LvkNQ==
6164.6	Identificación y Educación bajo la Sección 504 - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/Y93Mqb1yslsh6wY5kWlwr2TyQ==

Regulation 1312.4: Procedimiento Uniforme de Quejas Williams

Status: ADOPTED

Tipos de Quejas

El distrito utilizará los procedimientos descritos en esta normativa administrativa únicamente para investigar y resolver lo siguiente:

1. Quejas relacionadas con la insuficiencia de libros de texto y materiales de instrucción, incluyendo cualquier queja que alegue que: (Código de Educación 35186: 5 CCR 4681)

    a. Un estudiante, incluyendo un estudiante de inglés, no tiene libros de texto o materiales de instrucción alineados con los estándares o libros de texto adoptados por el estado o el distrito, u otros materiales de instrucción requeridos para usar en clase.

    b. Un estudiante no tiene acceso a libros de texto o materiales de instrucción para usar en casa o después de la escuela. Esto no requiere dos juegos de libros de texto o materiales de instrucción para cada estudiante.

    c. Los libros de texto o materiales de instrucción están en malas condiciones o no se pueden utilizar, tienen páginas faltantes o son ilegibles debido a daños.

    d. Se proporcionaron hojas fotocopiadas de solo una parte de un libro de texto o materiales de instrucción para abordar la escasez de libros de texto o materiales de instrucción.

2. Quejas relacionadas con la vacante o asignación incorrecta de maestros, incluyendo cualquier queja que alegue que: (Código de Educación 35186; 5 CCR 4682)

    a. Comienza un semestre y hay una vacante de maestro.

    b. A un maestro que carece de credenciales o capacitación para enseñar a estudiantes de inglés se le asigna enseñar una clase con más del 20 por ciento de estudiantes de inglés.

    c. A un maestro se le asigna enseñar una clase para la cual no tiene competencia en la materia.

    Vacante de maestro significa que un puesto al cual no se le ha asignado un único empleado certificado designado al comienzo del año durante todo un año o, si el puesto es para un curso de un semestre, un puesto al cual no se le ha asignado un único empleado certificado designado al comienzo del semestre durante todo el semestre. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4600)

    Comienzo del año o semestre significa el período de tiempo desde el primer día en que los estudiantes asisten a clases para un curso de todo el año o un curso de un semestre hasta no más de 20 días hábiles después.

    Asignación incorrecta significa la colocación de un empleado certificado en una posición de enseñanza o servicios para la cual el empleado no tiene un certificado o credencial legalmente reconocido o la colocación de un empleado certificado en una posición de enseñanza o servicios que el empleado no está autorizado por estatuto a ocupar. (Código de Educación 35186: 5 CCR 4600)

3. Quejas relacionadas con la condición de las instalaciones escolares, incluyendo cualquier queja que alegue que:

(Código de Educación 35186; 5 CCR 4683)

a. Una condición representa una amenaza de emergencia o urgente para la salud o seguridad de los estudiantes o el personal.

Una *amenaza de emergencia o urgente* significa estructuras o sistemas que se encuentran en una condición que representa una amenaza para la salud y seguridad de los estudiantes o el personal mientras están en la escuela, incluyendo, entre otros, fugas de gas; sistemas de calefacción, ventilación, rociadores contra incendios o aire acondicionado que no funcionan; fallas en el suministro eléctrico; obstrucción importante de las líneas de alcantarillado; infestación importante de plagas o roedores; ventanas rotas o puertas exteriores o puertas que no se pueden cerrar y que representan un riesgo de seguridad; eliminación de materiales peligrosos previamente no descubiertos que representan una amenaza inmediata para los estudiantes o el personal; daños estructurales que crean una condición peligrosa o inhabitable; o cualquier otra condición considerada apropiada. (Código de Educación 17592.42)

Un baño escolar no ha sido limpiado, mantenido o mantenido abierto de acuerdo con el Código de Educación 35292.5.

Un *baño escolar limpio o mantenido* significa que ha sido limpiado o mantenido regularmente, está completamente operativo o ha sido abastecido en todo momento con papel higiénico, jabón o toallas de papel o secadores de manos funcionales. (Código de Educación 35292.5)

Baño abierto significa que la escuela ha mantenido todos los baños abiertos durante el horario escolar cuando los estudiantes no están en clases y ha mantenido un número suficiente de baños abiertos durante el horario escolar cuando los estudiantes están en clases. Esto no se aplica cuando el cierre temporal del baño es necesario por la seguridad de los estudiantes o para realizar reparaciones. (Código de Educación 35292.5)

En cualquier escuela que sirva a los grados 6-12, se puede presentar una queja alegando el incumplimiento del requisito del Código de Educación 35292.6 de abastecer y poner a disposición, de forma gratuita y en todo momento, un suministro adecuado de productos menstruales en los baños de mujeres y de todos los géneros, y en al menos un baño de hombres. (Código de Educación 35292.6)

Formularios y Avisos

El Superintendente o su designado asegurará que haya disponible un formulario de queja Williams en cada escuela. Sin embargo, los denunciantes no necesitan utilizar el formulario de queja del distrito para presentar una queja. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4680)

El Superintendente o su designado se asegurará de que el formulario de queja del distrito especifique el lugar para presentar una queja y contenga un espacio para indicar si el denunciante desea recibir una respuesta a la queja. El denunciante puede agregar la cantidad de texto que desee para explicar la queja. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4680)

El Superintendente o su designado deberá colocar en cada salón de clases de cada escuela un aviso que contenga los componentes especificados en el Código de Educación 35186. (Código de Educación 35186)

Presentación de una Queja

Una queja alegando cualquier condición especificada en la sección "Tipos de Quejas" anterior deberá presentarse al director o su designado, en la escuela donde surja la queja. Una queja sobre problemas que están fuera de la autoridad del director deberá ser remitida al Superintendente o su designado de manera oportuna, pero sin exceder los 10 días hábiles. Las quejas pueden presentarse de forma anónima. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4680)

Investigación y Respuesta

El director o un designado del Superintendente deberá realizar todos los esfuerzos razonables para investigar cualquier problema dentro de la autoridad del director o del designado. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4685)

El director o el designado del Superintendente deberá remediar una queja válida dentro de un período de tiempo razonable que no exceda los 30 días hábiles a partir de la fecha en que se recibió la queja. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4685)

Si el denunciante ha indicado en el formulario de queja el deseo de recibir una respuesta a la queja, el director o el designado del Superintendente deberá enviar una resolución escrita de la queja a la dirección postal del denunciante según lo indicado en la queja dentro de los 45 días hábiles posteriores a la presentación inicial de la queja. Si el director realiza este informe, la información se informará al mismo tiempo al Superintendente o su designado. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4680, 4685)

Cuando el Código de Educación 48985 sea aplicable y el denunciante haya solicitado una respuesta, la respuesta deberá estar escrita en inglés y en el idioma principal en el que se presentó la queja. (Código de Educación 35186)

Un denunciante que no esté satisfecho con la resolución del director o del Superintendente del distrito o su designado tiene el derecho de describir la queja ante la Junta de Gobierno del distrito escolar en una reunión programada regularmente. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4686)

Para cualquier queja relacionada con una condición de las instalaciones que represente una amenaza de emergencia o urgente para la salud o seguridad de los estudiantes o el personal, como se describe en el apartado #3a de la sección "Tipos de Quejas" anterior, un denunciante que no esté satisfecho con la resolución ofrecida por el director o el Superintendente o su designado puede presentar una apelación ante el Superintendente de Instrucción Pública dentro de los 15 días de recibir la respuesta del distrito. El denunciante deberá cumplir con los requisitos de apelación especificados en 5 CCR 4632. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4687)

Todas las quejas y respuestas escritas serán registros públicos. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4686)

REPORTES

El distrito escolar deberá informar datos resumidos sobre la naturaleza y resolución de todas las quejas de manera trimestral al Superintendente de Escuelas del Condado y a la Junta de Gobierno del distrito escolar. El informe deberá incluir el número de quejas por área temática general, con el número de quejas resueltas y no resueltas. (Código de Educación 35186: 5 CCR 4686) Los resúmenes se informarán públicamente de manera trimestral en una reunión programada regularmente de la Junta de Gobierno del distrito escolar.

Aviso de Referencias de Política: Estas referencias no pretenden formar parte de la política en sí, ni indican la base o autoridad para que la junta promulgue esta política. En cambio, se proporcionan como recursos adicionales para aquellos interesados en el tema de la política.

State References	Description
5 CCR 4600-4670	Procedimiento uniforme de quejas
5 CCR 4680-4687	Procedimiento uniforme de quejas Williams
Ed. Code 1240	Superintendente de educación del condado; deberes - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/zxiNbLNKXQ1Z3w2H1beZIA==
Ed. Code 17592.7	Reparaciones urgentes o de emergencia; Cuenta de Reparación de Emergencia de Instalaciones Escolares
Ed. Code 234.1	Protecciones de estudiantes en lo relativo a la discriminación, acoso, intimidación y acoso escolar

Ed. Code 33126	Informe de Rendición de Cuentas Escolar (SARC)
Ed. Code 35186	Procedimiento uniforme de quejas Williams
Ed. Code 35292.5-35292.6	Baños; mantenimiento y limpieza
Ed. Code 48985	Notificaciones a los padres en un idioma diferente al inglés
Ed. Code 60119	Audiencia sobre la suficiencia de materiales de instrucción
Referencias Federales	**Descripción**
20 USC 6314	Programa Escolar Integral del Título I
Referencias de Recursos de Gestión	**Descripción**
Sitio Web	Servicios Legales de la Oficina de Educación del Condado y Distrito, CSBA - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/UdykszdmPETuDslshXk6R5akQ==
Sitio Web	La Junta de Asignación Estatal, Oficina de Construcción de Escuelas Públicas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/UxUcDGuszWNedr16Dp8wuQ==
Sitio Web	Williams Case, Departmento de Educación de California - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/lgEokvl5m4hnKA9yXFZS8A==
Sitio Web	Asociación de Servicios Educativos de Superintendentes de Condado de California - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/Wyr1WplusZPL9SDth52IMoLrg==
Sitio Web	CSBA - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/W3QxkK2FPsDsQBnMIENxGg==
Referencias Cruzadas	**Descripción**
0460	Plan Local de Control y Rendición de Cuentas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/gditerWbfooP8VLymTuQiA==
0460	Plan Local de Control y Rendición de Cuentas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/5qHtOn3K2vGM9TrbTJR0NQ==
1100	Comunicación con el Público - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/U5eWKQ8plusUsVSMnhslshMcjslshjg==
1250	Visitantes/Personas Externas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/wslW2pPseiK9ZYpZbKCIRw==
1250	Visitantes/Personas Externas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/D72h7YBaJkCh3LzlV431Bg==

1312.2	Quejas Relacionadas con Materiales de Instrucción - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/4cplusb9mzj2MJslslshVYdPCYLA==
1312.2	Quejas Relacionadas con Materiales de Instrucción - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/cHm6tK9aYok9ASYZtWwlgg==
1312.2-E PDF(1)	Quejas erlacionadas con Materiales de Instrucción - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/8EEkDX9QS4ofxWl0a7Sl4A==
1312.3	Procedimiento Uniforme de Quejas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/T3xkspXayFj4xNZuQYuJyg==
1312.3	Procedimiento Uniforme de Quejas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/5nOztuslshDkexjyIdR9OhG1g==
1312.3-E PDF(1)	Procedimiento Uniforme de Quejas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/bIdSimwcIoY0WOrNdt7sIw==
1312.3-E PDF(2)	Procedimiento Uniforme de Quejas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/hBg0A2bnM4WB0lA8IE1U8g==
1312.3-E PDF(3)	Procedimiento Uniforme de Quejas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/EyU7Ee01EZ2Bwslsh1Uzs8DmA==
1340	Acceso a Registros del Distrito - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/PAmaplusQt6MotGnoNvzEiCiA==
1340	Access a Registros del Distrito - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/YSLwo8HRk11flprHGVl5cg==
3270	Venta y Disposición de Libros, Equipo y Suministros. - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/x0eFls4WplusxNrJ8ZnG6pplus0A==
3270	Venta y Disposición de Libros, Equipo y Suministros. - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/RrhUIuug1cLvz5h6yzu3Dg==
3514	Seguridad Ambiental - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/QXxXfyyBYTw27uB0pluswWwoQ==
3514	Seguridad Ambiental - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/8mZOfK3ex5eJpTSbViF98A==
3514.2	Gestión Integrada de Plagas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/PYA56wzouVplusQXlxmsGks0w==
3517	Inspección de Instalaciones - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/LY7qnE0Cd3ioMFljeDkaIQ==

3517	Inspection de Instalaciones - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/zGV4qnmB6PyojECIoZFF8A==
3550	Servicio de Alimentos/ Progrmaa de Nutrición Infanti - lhttps://simbli.eboardsolutions.com/SU/OusTtwwtWFmXxtFaEsLaFg==
3550	Servicio de Alimentos/ Progrmaa de Nutrición - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/YyL6hdGkslshQYwKf461I8SAA==
4112.2	Certificación - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/xhfWS9kgBK8uMKauJSyi1Q==
4112.2	Certificación - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/mIcITNueHzK4uyHkIfwgqQ==
4112.22	Personal que Enseña a Estudiantes de Inglés Como Segundo Idioma. - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/LYDsRcT8moH2sslshslshv1FLslshGA==
4112.22	Personal que Enseña a Estudiantes de Inglés Como Segundo Idioma - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/tim29vslsh354eHplusuofS83Y4g==
4113	Asignación - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/Hevd7AWjYRDl4zxPeWMC0w==
4113	Asignación - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/oZVvLKLA3MVquXco4d3PRA==
4144	Quejas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/1mWBd7JXTKMZJtbHTXUCCg==
4144	Quejas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/v3vSwTCrofQQ66Mvqqmnqg==
4244	Quejas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/jvM9TX8tCdhxDfMR6BPW6Q==
4244	Quejas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/C7Otb9Wy81EUIslshhtplusotTplusw==
4344	Quejas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/Qtiy116Za0jAslshjVu4wkzFg==
4344	Quejas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/XYCh89veqppZ5bicU0vKqw==
6142.92	Instrucción de Matemáticas- https://simbli.eboardsolutions.com/SU/TslshNziswsr5ZmySBq2fyjJQ==
6161.1	Selección y Evaluación de Materiales Educativos - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/G0hdHCpIsik2z7RfrFAeAw==
6161.1	Selección y Evaluación de Materiales Educativos - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/T3BDJVhfelh3ENJlhzEBWw==
6161.2	Materiales Educativos Perdidos o Dañados - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/Jdl1oirplusbaRM8Mw4YSlpluscg==

Rol del Consejo - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/WpolC0eHASexV8DgQwqWwg==

9000

Comunicaciones Electrónicas de los Miembros de la Junta -
9012 https://simbli.eboardsolutions.com/SU/mZBFk4iRGY0ylvplusXoNdn8A==

Límites de la Autoridad de los Miembros de la Junta -
9200 https://simbli.eboardsolutions.com/SU/9oeFy1vHOslshXnG7EeNMtjTw==

Agenda/Materiales de la Reunión -
9322 https://simbli.eboardsolutions.com/SU/WTz4dapPN22AE7VLPgb8dw==

Regulación 6164.4: Identificación y Evaluación de Individuos para Educación Especial

Estatus: ADOPTADA

Fecha Original de Adopción: 02/02/2012 | Fecha de Última Revisión: 06/02/2016

Referencias para Servicios de Educación Especial

Un estudiante solo será referido para instrucción y servicios educativos especiales después de que se hayan considerado y utilizado los recursos del programa de educación general cuando corresponda. (Código de Educación 56303)

El distrito no puede utilizar el modelo de respuesta a la intervención (RtI) para retrasar la evaluación ni como sustituto de los procedimientos de evaluación y colocación según el IDEA (Ley de Educación para Personas con Discapacidades) y la Sección 504.

Todas las referencias del personal escolar para educación especial y servicios relacionados deben incluir una breve razón para la referencia y una descripción de los recursos del programa regular que se consideraron y/o modificaron para su uso con el estudiante y su efecto. (5 CCR 3021)

La Junta Directiva se compromete a proporcionar igualdad de oportunidades para todas las personas en la educación. Los programas, actividades y prácticas del distrito estarán libres de discriminación basada en raza, color, ascendencia, origen nacional, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil o parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad o expresión de género, o información genética; la percepción de una o más de estas características; o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

El Superintendente o su designado revisará los programas y actividades del distrito para garantizar la eliminación de cualquier barrera que pueda impedir ilegalmente que un individuo o grupo en cualquiera de las categorías protegidas mencionadas anteriormente acceda a los programas y actividades del distrito, incluido el uso de las instalaciones. Tomará medidas razonables y oportunas para eliminar cualquier barrera identificada.

Evaluación inicial para servicios de educación especial

Antes de la provisión inicial de educación especial y servicios relacionados a un estudiante con discapacidad, el distrito llevará a cabo una evaluación inicial completa e individual del estudiante. (34 CFR 300.301; Código de Educación 56320)

Al recibir una referencia de cualquier estudiante para educación especial y servicios relacionados, se desarrollará un plan de evaluación propuesto en un plazo de 15 días, sin contar los días entre las sesiones o períodos regulares de clases del estudiante o los días de vacaciones escolares que excedan los cinco días escolares, a menos que el padre/tutor legal esté de acuerdo, por escrito, en una extensión. Si la referencia se realiza dentro de los 10 días anteriores al final del año o período escolar regular del estudiante, el plan de evaluación propuesto se desarrollará en un plazo de 10 días después del comienzo del próximo año o período escolar regular. (Código de Educación 56043, 56321)

El plan de evaluación propuesto debe cumplir con todos los siguientes requisitos: (Código de Educación 56321)

1. Estar en un idioma fácilmente entendible por el público en general.

2. Ser proporcionado en el idioma nativo del padre/tutor legal u otro modo de comunicación utilizado por el padre/tutor legal, a menos que claramente no sea factible.

3. Explicar los tipos de evaluación que se llevarán a cabo.

4. Indicar que no se elaborará un programa educativo individualizado (IEP) como resultado de la evaluación sin el consentimiento del padre/tutor legal.

Antes de realizar una evaluación inicial, el distrito proporcionará al padre/tutor legal un aviso previo por escrito de conformidad con el 34 CFR 300.503. Además, como parte del plan de evaluación, el padre/tutor legal recibirá un aviso por escrito que incluirá toda la siguiente información: (34 CFR 300.304, 300.504; Código de Educación 56329)

1. Una vez completada la administración de pruebas y otros materiales de evaluación, se programará una reunions del equipo del Programa de Educación Individualizado (IEP) que incluirá al padre/tutor legal o a su representante, según lo establecido en el Código de Educación 56341. En esta reunión, el equipo determinará si el estudiante es o no un estudiante con discapacidad, según la definición del Código de Educación 56026, y discutirá la evaluación, las recomendaciones educativas y las razones detrás de las recomendaciones.

2. Al determinar la elegibilidad para educación especial, el distrito no deberá determinar que un estudiante tiene una discapacidad si el factor principal para tal determinación es la falta de instrucción adecuada en lectura, incluyendo los componentes esenciales de la instrucción en lectura según se define en el Título 20 del Código de Estados Unidos, Sección 6368 de la Ley No Child Left Behind, la falta de instrucción adecuada en matemáticas o el dominio limitado del inglés.

3. Se entregará una copia del informe de evaluación y la documentación de la determinación de elegibilidad al padre/tutor legal.

4. Si un padre/tutor legal no está de acuerdo con una evaluación realizada por el distrito, tiene derecho a obtener, a expensas públicas, una evaluación educativa independiente del estudiante realizada por especialistas cualificados, de acuerdo con el Título 34 del Código de Regulaciones Federales, Sección 300.502. Un padre/tutor legal tiene derecho a una sola evaluación de este tipo a expensas públicas cada vez que el distrito realice una evaluación con la que el padre/tutor legal no esté de acuerdo.

   Si el distrito observó al estudiante durante su evaluación, o si sus procedimientos de evaluación permiten la observación en clase de un estudiante, se aplicará una oportunidad equivalente a la evaluación educativa independiente. Esta oportunidad equivalente se aplicará tanto al entorno actual y colocación del estudiante como a la observación de la colocación y entorno propuestos por el distrito, si los hubiera, independientemente de si la evaluación educativa independiente se inicia antes o después de la presentación de un procedimiento de audiencia de debido proceso.

5. El distrito puede iniciar un procedimiento de audiencia de debido proceso de acuerdo con el Código de Educación 56500-56508 para demostrar que su evaluación es adecuada. Si la decisión final resultante de la audiencia de debido proceso es que la evaluación es adecuada, el padre/tutor legal mantiene el derecho a una evaluación educativa independiente, pero no a expensas públicas.

   Si el padre/tutor legal obtiene una evaluación educativa independiente a su propio costo, los resultados de la evaluación serán considerados por el distrito con respecto a la provisión de una educación pública gratuita y apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés) al estudiante, y podrán presentarse como evidencia en una audiencia de debido proceso relacionada con el estudiante. Si el distrito observó al estudiante al llevar a cabo su evaluación, o si sus procedimientos de evaluación permiten la observación en el aula de un estudiante, se aplicará una oportunidad equivalente a una evaluación educativa independiente del estudiante en su actual ubicación y entorno educativo, en caso de haber uno, propuesto por el distrito, independientemente de si la evaluación educativa independiente se inició antes o después de presentar una solicitud de debido proceso.

6. Si un padre/tutor legal propone una colocación financiada públicamente del estudiante en una escuela no pública, el distrito tendrá la oportunidad de observar la colocación propuesta y al estudiante en la colocación propuesta, si el estudiante ya ha sido colocado unilateralmente en la escuela no pública por el padre/tutor legal. Cualquier

observación se limitará únicamente al estudiante objeto de la observación y no incluirá la observación o evaluación de ningún otro estudiante en la colocación propuesta, a menos que el padre/tutor legal de ese otro estudiante consienta la observación o evaluación. Los resultados de cualquier observación o evaluación de otro estudiante en violación del Código de Educación 56329(d) no serán admisibles en ningún procedimiento de debido proceso o judicial relacionado con la educación gratuita y adecuada (FAPE) de ese otro estudiante.

(cf. 5145.6 - Notificaciones a los Padres/Tutores Legales)

(cf. 6159.1 - Salvaguardias y Quejas Procedimentales para la Educación Especial)

Consentimiento para Evaluaciones

Una vez que se reciba el plan de evaluación propuesto, el padre/tutor legal tendrá al menos 15 días para decidir si acepta o no dar su consentimiento para la evaluación inicial. El distrito no interpretará el consentimiento del padre/tutor legal para la evaluación inicial como consentimiento para la colocación inicial o la provisión inicial de servicios de educación especial. (34 CFR 300.300, 34 CFR 300.301; Código de Educación 56320, 56321)

El consentimiento informado de los padres/tutores legales significa que el padre/tutor legal: (34 CFR 300.9)

1. Ha sido completamente informado, en su idioma nativo u otro modo de comunicación, de toda la información relevante a la actividad para la cual se solicita el consentimiento.

2. Entiende y acepta, por escrito, llevar a cabo la actividad para la cual se solicita su consentimiento, y el consentimiento describe esa actividad y enumera los registros (si los hay) que se divulgarán y a quién se divulgarán.

3. Comprende que la concesión del consentimiento es voluntaria de su parte y que puede ser revocada en cualquier momento.

4. Comprende que si revoca su consentimiento, dicha revocación no es retroactiva (es decir, no anula una acción que haya ocurrido después de otorgar el consentimiento y antes de revocarlo).

El distrito hará esfuerzos razonables para obtener el consentimiento informado del padre/tutor legal para una evaluación inicial o reevaluación de un estudiante. El distrito mantendrá un registro de sus intentos de obtener el consentimiento, que incluirá: (34 CFR 300.300, 300.322)

1. Registros detallados de las llamadas telefónicas realizadas o intentadas y los resultados de esas llamadas.

2. Copias de la correspondencia enviada al padre/tutor legal y cualquier respuesta recibida.

3. Registros detallados de las visitas realizadas al hogar o lugar de trabajo del padre/tutor legal y los resultados de esas visitas.

Si un padre/tutor legal se niega a dar su consentimiento para la evaluación inicial o no responde a una solicitud de consentimiento, el distrito puede, pero no está obligado a, buscar una evaluación utilizando los procedimientos de garantías procesales, incluyendo los procedimientos de mediación y debido proceso según lo dispuesto en el Título 20 del Código de los Estados Unidos, sección 1415 y el 34 CFR 300.506-300.516. (34 CFR 300.300; Código de Educación 56321)

Para un estudiante que es pupilo del estado y no reside con su padre/tutor legal, el distrito puede realizar una evaluación inicial sin obtener el consentimiento informado si alguna de las siguientes situaciones existe: (34 CFR 300.300; Código de Educación 56321)

1. A pesar de los esfuerzos razonables, el distrito no puede localizar el paradero del padre/tutor legal del estudiante.

2. Los derechos del padre/tutor legal del estudiante han sido terminados de acuerdo con la ley de California.

3. Los derechos del padre/tutor legal para tomar decisiones educativas han sido sustituidos por un juez de acuerdo con la ley de California y el consentimiento para una evaluación inicial ha sido otorgado por una persona designada por el juez para representar al estudiante.

(cf. 6159.3 - Nombramiento de Padre Sustituto para Estudiantes de Educación Especial)

El distrito no necesita obtener el consentimiento del padre/tutor legal antes de revisar los datos existentes como parte de una evaluación o administrar una prueba u otra evaluación que se administre a todos los estudiantes, a menos que se requiera el consentimiento de los padres/tutores legales de todos los estudiantes. (34 CFR 300.300; Código de Educación 56321)

Conducción de la Evaluación

El distrito completará la determinación de si el estudiante es un estudiante con discapacidad, realizará la evaluación inicial para determinar sus necesidades educativas y desarrollará un Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) dentro de los 60 días posteriores a la recepción del consentimiento informado del padre/tutor legal para la evaluación. (34 CFR 300.300, 34 CFR 300.301; Código de Educación 56344)

La evaluación será realizada por personal calificado que sea competente para llevar a cabo la evaluación, según lo determinado por el distrito, la oficina de educación del condado o el área de planificación local de educación especial (SELPA, por sus siglas en inglés). (Código de Educación 56320, 56322)

La evaluación de un estudiante por parte de un maestro o especialista para determinar estrategias de instrucción apropiadas para la implementación del currículo no se considerará una evaluación de elegibilidad para educación especial y servicios relacionados. (34 CFR 300.302)

Al realizar la evaluación, el distrito utilizará una variedad de herramientas y estrategias de evaluación para recopilar información relevante sobre el funcionamiento, desarrollo y rendimiento académico del estudiante. El distrito también utilizará cualquier información proporcionada por el padre/tutor legal que pueda ayudar al distrito a determinar si el estudiante es un estudiante con discapacidad y, de ser así, los componentes necesarios de su IEP cuando se desarrolle, incluida la información relacionada con la participación y el progreso del estudiante en el currículo general de educación. (34 CFR 300.304)

La evaluación del distrito no utilizará ninguna medida o evaluación individual como único criterio para determinar si un estudiante es un estudiante con discapacidad y para determinar el programa educativo adecuado para el estudiante. La evaluación utilizará instrumentos técnicamente sólidos que puedan evaluar la contribución relativa de factores cognitivos, conductuales, físicos o de desarrollo. (34 CFR 300.304)

El distrito también se asegurará de que las evaluaciones y otros materiales de evaluación proporcionen información relevante que ayude directamente a las personas a determinar las necesidades educativas del estudiante y que sean: (34 CFR 300.304; Código de Educación 56320)

1. Las evaluaciones deben ser seleccionadas y administradas de manera que no discriminen en función de la raza, cultura o género.

2. Las evaluaciones deben ser proporcionadas y administradas en el idioma y formato que más probablemente brinden información precisa sobre las habilidades académicas, de desarrollo y funcionales del estudiante, a menos que no sea factible hacerlo.

3. Las evaluaciones deben ser utilizadas para los fines previstos y demostrar validez y confiabilidad.

4. Las evaluaciones deben ser administradas por personal capacitado y con conocimientos en su aplicación.

5. Las evaluaciones deben ser administradas de acuerdo con las instrucciones proporcionadas por el productor de la evaluación.

6. Las evaluaciones deben adaptarse para evaluar áreas específicas de necesidad educativa en lugar de proporcionar un solo coeficiente de inteligencia general.

7. Si el estudiante tiene discapacidades sensoriales, motoras o del habla, las evaluaciones deben ser seleccionadas y administradas de manera que reflejen con precisión sus habilidades o los factores que la prueba pretende medir.

Durante la evaluación inicial y cualquier reevaluación, el equipo del IEP y otros profesionales cualificados deben revisar los datos de evaluación existentes, incluida la información proporcionada por los padres/guardianes, las evaluaciones realizadas en el aula y las observaciones de los maestros y proveedores de servicios relacionados.

Basándose en esta revisión y la aportación de los padres/guardianes, el equipo determinará si se necesitan datos adicionales para determinar las necesidades de educación especial y servicios relacionados del estudiante.

Es importante que la evaluación sea suficientemente completa para identificar todas las necesidades del estudiante, independientemente de la categoría de discapacidad en la que se haya clasificado. Esto puede incluir evaluar áreas como la salud y el desarrollo, la visión, la audición, las habilidades motoras, la función del lenguaje, la inteligencia, el rendimiento académico, la comunicación, las habilidades de autonomía personal, las habilidades de orientación y movilidad, las habilidades y los intereses profesionales y vocacionales, y el estado social y emocional.

1. Determinar si el estudiante es un estudiante con discapacidad, o en caso de una reevaluación, si el estudiante continúa teniendo una discapacidad, y las necesidades educativas del estudiante.

2. Evaluar los niveles actuales de logros académicos y las necesidades de desarrollo relacionadas del estudiante.

3. Determinar si el estudiante necesita, o continúa necesitando, educación especial y servicios relacionados.

4. Evaluar si se necesitan adiciones o modificaciones a la educación especial y servicios relacionados para permitir que el estudiante alcance las metas anuales medibles establecidas en su IEP y participe, según corresponda, en el currículo de educación general.

Si un estudiante se ha transferido de otro distrito en el mismo año escolar o deja este distrito, el distrito deberá coordinar con el distrito anterior o posterior del estudiante según sea necesario y tan rápidamente como sea posible para garantizar la pronta finalización de las evaluaciones completas. (34 CFR 300.304)

Determinación de la Elegibilidad

Una vez completada la administración de las evaluaciones y otras medidas de evaluación, un grupo de profesionales calificados y el padre/madre o tutor del estudiante determinarán si el niño es un estudiante con discapacidad y, de ser así, sus necesidades educativas. Al interpretar los datos, el grupo deberá recopilar información de diversas fuentes, incluyendo pruebas de aptitud y rendimiento, aportes de los padres/madres o tutores, recomendaciones de los docentes, así como información sobre la condición física del estudiante, su entorno social o cultural y su comportamiento adaptativo. El grupo se asegurará de que la información obtenida de estas fuentes se documente y se considere cuidadosamente. (34 CFR 300.306)

El personal encargado de evaluar al estudiante deberá elaborar un informe escrito de los resultados de cada evaluación. El informe deberá incluir, entre otros, lo siguiente: (Código de Educación 56327)

1. Si el estudiante puede necesitar educación especial y servicios relacionados.

2. La base para tomar la determinación.

3. El comportamiento relevante observado durante la observación del estudiante en un entorno apropiado.

4. La relación de ese comportamiento con el rendimiento académico y social del estudiante.

5. Los hallazgos relacionados con la salud, el desarrollo y la medicina que sean pertinentes para la educación, en caso de haberlos.

6. Para estudiantes con discapacidades de aprendizaje, si existe una discrepancia tan significativa entre el rendimiento y la capacidad que no se pueda corregir sin educación especial y servicios relacionados.

7. Una determinación sobre los efectos de las desventajas ambientales, culturales o económicas, cuando corresponda.

8. La necesidad de servicios especializados, materiales y equipos para estudiantes con discapacidades de baja incidencia, de acuerdo con el Código de Educación 56136.

Al determinar la elegibilidad para la educación especial y servicios relacionados, el distrito escolar no debe determinar que un estudiante tiene una discapacidad si el factor principal de dicha determinación es la falta de instrucción adecuada en lectura,

incluyendo los componentes esenciales de la instrucción en lectura según lo establecido en el Título 20 del Código de los Estados Unidos, Sección 6368 de la Ley "No Child Left Behind", la falta de instrucción en matemáticas, el dominio limitado del inglés, o si el estudiante no cumple con los criterios de elegibilidad de otra manera. (34 CFR 300.306; Código de Educación 56329)

Si se determina que un estudiante tiene una discapacidad y necesita educación especial y servicios relacionados, se elaborará un IEP dentro de un plazo total que no exceda los 60 días, sin contar los días entre las sesiones regulares de clases del estudiante, los términos escolares o los días de vacaciones escolares que excedan los cinco días, a partir de la fecha de recepción del consentimiento del padre/madre o tutor para la evaluación, a menos que el padre/madre o tutor acepte, por escrito, una extensión. (34 CFR 300.306; Código de Educación 56043)

Evaluación Educativa Independiente

Los padres o tutores de un estudiante con discapacidad tienen el derecho de obtener una evaluación educativa independiente a cargo del distrito bajo los mismos criterios que el distrito utiliza para una evaluación iniciada por el distrito. Una evaluación educativa independiente es una evaluación realizada por un examinador calificado que no está empleado por el distrito. A cargo del distrito significa que el distrito paga el costo total de la evaluación educativa independiente o se asegura de que la evaluación se proporcione de otra manera sin costo alguno para los padres o tutores. (34 CFR 300.502)

El padre o tutor tiene derecho a una sola evaluación educativa independiente a cargo del distrito cada vez que el distrito realice una evaluación con la que el padre o tutor no esté de acuerdo. (34 CFR 300.502; Código de Educación 56329)

Si un padre o tutor ha solicitado una evaluación educativa independiente, el distrito puede solicitar el motivo por el cual se opone a la evaluación del distrito. Sin embargo, el padre o tutor no está obligado a proporcionar el motivo al distrito. (34 CFR 300.502)

Al recibir la solicitud de una evaluación educativa independiente, el distrito deberá, sin demora innecesaria, realizar una de las siguientes acciones: (34 CFR 300.502)

1. Presentar una queja de proceso debido para solicitar una audiencia y demostrar que su evaluación es apropiada.

2. Asegurarse de que se proporcione una evaluación independiente a cargo del distrito, a menos que el distrito pueda demostrar más adelante en una audiencia que la evaluación obtenida por el padre o tutor no cumple con los criterios del distrito.

Si una decisión de una audiencia de proceso debido determina que la evaluación del distrito es apropiada, entonces el padre o tutor puede obtener una evaluación independiente, pero no a cargo del distrito. (34 CFR 300.502)

Los resultados de una evaluación independiente obtenida por el padre o tutor, ya sea a cargo del distrito o de forma privada, serán considerados por el distrito si cumple con los criterios del distrito en cualquier decisión relacionada con la educación pública y pueden presentarse como evidencia en una audiencia sobre una queja de proceso debido. (34 CFR 300.502)

Reevaluación

Se realizará una reevaluación cuando el distrito determine que las necesidades educativas o de servicios relacionados del estudiante, incluido el mejoramiento del rendimiento académico y funcional, justifiquen una reevaluación o si el padre/tutor o el maestro solicitan una reevaluación. Dichas reevaluaciones se realizarán cada tres años, a menos que el padre/tutor y el distrito acuerden por escrito que no es necesaria una reevaluación. No se podrá realizar más de una reevaluación al año, a menos que el padre/tutor y el distrito acuerden lo contrario. (34 CFR 300.303; Código de Educación 56043, 56381)

El distrito se asegurará de que cualquier reevaluación del estudiante se realice de acuerdo con los procedimientos de evaluación según lo establecido en el 34 CFR 300.304-300.311. (34 CFR 300.303)

Antes de ingresar al jardín de infantes o al primer grado, los niños con discapacidades que están en un programa preescolar deberán ser reevaluados para determinar si aún necesitan educación y servicios especiales. Los equipos del IEP deberán identificar una forma de monitorear el éxito continuo de los niños que se determina que son elegibles para programas de educación especial menos intensivos, para garantizar que los avances logrados no se pierdan por una rápida eliminación de los programas individualizados y el apoyo para estos niños. (Código de Educación 56445)

Revocación del Consentimiento del Padre/Tutor para la Continuación de la Prestación de Servicios

Si en algún momento posterior a la provisión inicial de servicios, el padre/tutor del estudiante revoca el consentimiento, por escrito, para la continuación de la prestación de servicios de educación especial, el Superintendente o su designado deberá proporcionar un aviso previo por escrito dentro de un tiempo razonable antes de dejar de proporcionar servicios al estudiante. El distrito no solicitará una audiencia de proceso debido ni buscará la mediación para requerir un acuerdo o fallo que exija la provisión de servicios al estudiante. (34 CFR 300.300, 300.503)

Antes de la interrupción de los servicios, el Superintendente o su designado puede ofrecer reunirse con el padre/tutor para discutir las preocupaciones sobre la educación del estudiante. Sin embargo, esta reunión será voluntaria por parte del padre/tutor y no retrasará la implementación de la solicitud del padre/tutor de interrupción de los servicios. Además, el Superintendente o su designado enviará una carta al padre/tutor confirmando la decisión del padre/tutor de interrumpir todos los servicios.

Una vez que el distrito haya dejado de proporcionar servicios de educación especial en respuesta a la revocación del consentimiento del padre/tutor, el estudiante será clasificado como un estudiante de educación general.

Aviso de Referencias de Política: Estas referencias no pretenden formar parte de la política en sí, ni indican la base o autoridad para que la junta promulgue esta política. En cambio, se proporcionan como recursos adicionales para aquellos interesados en el tema de la política.

Referencias Estatales	**Descripción**
34 CFR 303.1-303.734	Programa de Intervención Temprana para Infantes y Niños Pequeños con Discapacidades
5 CCR 3021-3029	Identificación, remisión y evaluación
5 CCR 3030-3031	Criterios de elegibilidad
Código de Educación 44265.5	Preparación profesional para maestros de estudiantes con discapacidades
Código de Educación 56000-56885	Programas de educación especial
Código de Educación 56043	Educación especial; plazos
Código de Educación 56195.8	Adopción de políticas
Código de Educación 56300-56305	Identificaciónde individuos con discapacidades
Código de Educación 56320-56330	Evaluación
Código de Educación 56333-56338	Eligibilidad por for dificultades específicas de aprendizaje
Código de Educación 56340-56347	Equipos de programas de educación individualizados
Código de Educación 56381	Reevaluación de estudiantes
Código de Educación 56425-56432	Educación temprana para individuos con discapacidades

Código de Educación 56441.11	Criterios de elegibilidad; niños de 3 a 4 años
Código de Educación 56445	Transición a la escuela primaria; reevaluación
Código de Educación 56500-56509	Garantías procesales
Código de Gobierno 95000-95029.5	Ley de Servicios de Intervención Temprana de California
Referencias Federales	**Descripción**
20 USC 1232g	Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) de 1974
20 USC 1400-1482	Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA)
20 USC 1412	Elegibilidad estatal
20 USC 1415	Garantías procesales
34 CFR 104.35	Evaluación y ubicación
34 CFR 104.36	Garantías procesales
34 CFR 300.1-300.818	Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA)
34 CFR 300.301-300.306	Evaluaciones y reevaluaciones
34 CFR 300.323	Cuando los Programas de Educación Individualizada (IEP) deben estar en vigencia
34 CFR 300.502	Evaluación educativa independiente de estudiantes con discapacidades
Referencias de Recursos de Gestión	**Descripción**
Publicación del Departamento de Educación de CA	Guía para Profesionales de California para la Educación de Estudiantes de Inglés con Discapacidades, 2019
Decisión Judicial	N.B. y C.B. contra Distrito Escolar Hellgate Elementary (Cir. 9, 2008) 541 F. 3d 1202
Decisión Judicial	Distrito Escolar Unificado Compton contra Addison (Cir. 9, 2010) 598 F.3d 1181
Decisión Judicial	Timothy O. contra Distrito Escolar Unificado Paso Robles (Cir. 9, 2016) 822 F. 3d 1105
Decisión Judicial	M.M. contra Distrito Escolar Lafayette (Cir. 9, 2014) 767 F.3d 842
Decisión Judicial	Hood contra Distrito Escolar Encinitas (2007) 486 F.3d 1099
Registro Federal	Reglas y Regulaciones, agosto 14, 2006, Vol. 71, No. 156, páginas 46539-46845

Publicación del Dept. de Educación de E.U.A. COVID de larga duración bajo la sección 504 y IDEA: Un Recurso para Apoyar a Niños, Estudiantes, Educadores, Escuelas, Proveedores de Servicios y Familias, julio , 2021

Publicación del Dept. de Educación de E.U.A. Hoja de Ruta de Regreso a Clases: Encuentro de Niños Según la Parte B de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades, agosto 2021

Publicación del Dept. de Educación de E.U.A. La Respuesta al Proceso de Intervención (RTI) No Puede ser Utilizado para Retrasar o Negar una Evaluación de Elegibilidad bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA): Memorándum 11-07, enero, 2011

Sitio Web	Servicios Legales de la Oficina de Educación del Condado y Distrito, CSBA - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/UdykszdmPETuDslshXk6R5akQ==
Sitio Web	Departamento de Educación de California, Educación Especial - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/wbtzINw8puwslshjTsrmVmBCA==
Sitio Web	Departamento de Educación de E.U.A., Oficina de Programas de Educación Especial https://simbli.eboardsolutions.com/SU/v4I2D9cNplus2KZ0yVtPslshvZhg==
Sitio Web	CSBA - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/W3QxkK2FPsDsQBnMIENxGg==

Referencias Cruzadas	**Descripción**
0410	No Discriminación en Progrmas y Actividades del Distrito https://simbli.eboardsolutions.com/SU/a3plusmwl0zslshlRw6iTRI9XEkQ== ‘
0430	Plan Local Integral de Educación Especial - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/pBs6If6ypslshrslshGUOLMRq71Q==
0430	Plan Local Integral de Educación Especial - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/C0zrowhLEfnSoKQIWqttew==
0460	Plan Local de Control y Rendición de Cuentas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/gditerWbfooP8VLymTuQiA==
0460	Plan Local de Control y Rendición de Cuentas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/5qHtOn3K2vGM9TrbTJR0NQ==
1312.3	Procedimiento Uniforme de Quejas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/T3xkspXayFj4xNZuQYuJyg==
1312.3	Procedimiento Uniforme de Quejas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/5nOztuslshDkexjyIdR9OhG1g==
1312.3-E PDF(1)	Procedimiento Uniforme de Quejas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/bIdSimwcIoY0WOrNdt7sIw==
1312.3-E PDF(2)	Procedimiento Uniforme de Quejas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/hBg0A2bnM4WB0lA8IE1U8g==
1312.3-PDF(3)	Procedimiento Uniforme de Quejas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/EyU7Ee01EZ2Bwslsh1Uzs8DmA==

3541.2	Transportación para Estudiantes con Discapacidades - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/6SDHiLfR34XBujjLjYfkZA==
4112.23	Personal de Educación Especial – https://simbli.eboardsolutions.com/SU/slshEwlYCHT1CT3vJuXbksMHg==
5144.2	Suspensión y Expulsión,Debido Proceso (Estudiantes con Discapacidaders) - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/echz3oTQfslshFd3MhitpscDg==
5145.6	Notificaciones a Padres/Tutores - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/UlorslshSzUnq9z2Gr1yUJJwg==
5145.6-E PDF (1)	Notificaciones a Padres/Tutores - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/L83TjjRVdHWxuLyI8sbziw==
5148	Cuidado Infantil y Desarrollo - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/ERwuCUgeoITplusSGKrNjUGmA==
5148	Cuidado Infantil y Desarrollo - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/8OjkaexLfU0NYepf0PJRFQ==
5148.3	Educación Preescolar/Educación de la Primera Infancia - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/ugaCsoNAn6tlSVLzmslshPqag==
5148.3	Educación Preescolar/Educación de la Primera Infancia - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/vfcQDplusJJl5gaDyi2LEbGtQ==
6120	Respuesta a Instrucción e Intervención - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/UAcM1ft7ulYQLDjMsQUqpA==
6146.4	Normas Diferenciales de Graduación y Competencia para Estudiantes con Discapacidades - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/slshAMyavJSCtWTg3XtTc4bzQ=
6159	Programa de Educación Individualizado - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/CQTemwr9lCeosLn9iCNplusYQ==
6159	Programa de Educación Individualizado - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/LSSny55FFYP8THGsL1xGdw==
6159.1	Procedimientos de Garantías y Quejas para Educación Especial - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/oPGFgDrIeYAElKIXrzSGQw==
6159.1	Procedimientos de Garantías y Quejas para Educación Especial - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/7ybMu5NmrGIeeQBmSYf0Iw==
6159.2	Servicios de Escuelas y Agencias No Públicas y No Sectarias para Educación Especial - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/89JtSHbfjTYIa1Q4B9Z4wg==

6159.2	Servicios de Escuelas y Agencias No Públicas y No Sectarias para Educación Especial - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/jMYRvxGd90mNn5343GGRFQ==
6159.3	Nombramiento del Tutor Legal para Estudiantes de Educación Especial - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/TyDLSzTJ041qvzaiEiK0vA==
6159.3	Noimbramiento del Tutor Legal para Estudiantes de Educación Especial – https://simbli.eboardsolutions.com/SU/BdsslshZffslshzXwfUF9g9Aw14w==
6162.5	Evaluación de Estudiantes - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/A2QrBnPCOHpYMz9gYoUJKw==
6162.5	Pruebas Estatales de Logros Académicos - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/cxu9oLyR2VRcu3NdLwqLvw==
6162.5	Pruebas Estatales de Logros Académicos - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/YHP00sOEZplusukfdciTn4NNw==
6163.2	Animales en la Escuela – https://simbli.eboardsolutions.com/SU/1PlrseslshlglAUj9ABnG1w3g==
6164.4	Niños con Discapacidades Inscritos por sus Padres en Escuelas Privadas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/25lP0XbWkgtpzk0qefcaBw==
6164.4	Niños con Discapacidades Inscritos por sus Padres en Escuelas Privadas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/5Yv5euuEw2rkfxIjhF8ftg==
6164.5	Equipos de Éxito Estudiantil - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/kEIc1a5oskQScKbX6TiRVw==
6164.5	Equipos de Éxito Estudiantil - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/LwkcIivTplusplusliGbQGyiplushLw==
6164.6	Identificación y Educación bajo Sección 504 - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/f66ldF8slshmRHX9VWA6LvkNQ==
6164.6	Identificación y Educación bajo Sección 504 - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/Y93Mqb1yslsh6wY5kWlwr2TyQ==
6173.1	Educación para Jóvenes en Cuidado de Crianza – https://simbli.eboardsolutions.com/SU/r7CnxKuG2Ud280lFlslshmUqg==
6173.1	Educación para Jóvenes en Cuidado de Crianza – https://simbli.eboardsolutions.com/SU/HZ4FnOtIx811LRZOEiga9Q==
6173.2	Educación de los Hijos de Familias Militares - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/8WBHEOS5P6eQx1rQNmRuUA==

6173.2	Eduación de los Hijos de Familias Militares - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/5X18y84xJ92Xr0O9Qyaqkw==

Política 5146: Estudiantes Casados/Embarazadas/Con Hijos

Estatus: ADOPTADA

La Junta Directiva reconoce que las responsabilidades relacionadas con el matrimonio, el embarazo o la crianza y las responsabilidades relacionadas pueden interrumpir la educación de un estudiante y aumentar la probabilidad de que abandone la escuela. Por lo tanto, la Junta desea apoyar a los estudiantes casados, embarazadas y padres para que continúen su educación, adquieran habilidades académicas sólidas y de crianza, y promuevan el desarrollo saludable de sus hijos.

El distrito no excluirá ni negará a ningún estudiante la participación en ningún programa educativo o actividad, incluyendo cualquier clase o actividad extracurricular, únicamente por motivo del embarazo, el parto, el embarazo falso, la terminación del embarazo o la recuperación relacionada. Además, el distrito no adoptará ninguna norma relacionada con el estado parental, familiar o marital actual o potencial de un estudiante que trate de manera diferente a los estudiantes según su sexo. (Código de Educación 221.51, 230; 5 CCR 4950; 34 CFR 106.40)

El Superintendente o designado notificará anualmente a los padres/tutores al comienzo del año escolar sobre los derechos y opciones disponibles para estudiantes embarazadas y padres según la ley. Además, se notificará a los estudiantes embarazadas y padres sobre los derechos y opciones disponibles para ellos según la ley a través de paquetes de bienvenida anuales para el año escolar y a través de paquetes de estudio independiente. (Código de Educación 222.5, 48980)

Para fines relacionados con la escuela, un estudiante menor de 18 años que contraiga matrimonio válido tendrá todos los derechos y privilegios de los estudiantes que tienen 18 años, incluso si el matrimonio se ha disuelto. (Código de Familia 7002)

Educación y Servicios de Apoyo para Estudiantes Embarazadas y Padres

Las estudiantes embarazadas o con hijos conservarán el derecho a participar en el programa regular de educación o en un programa educativo alternativo. El entorno de la sala de clases será la estrategia de instrucción preferida, a menos que sea necesario un enfoque alternativo para satisfacer las necesidades de la estudiante y/o su hijo/a.

Cualquier programa educativo alternativo, actividad o curso que se ofrezca por separado a estudiantes embarazadas o con hijos, incluyendo cualquier clase o actividad extracurricular, deberá ser igual al que se ofrece a otros estudiantes del distrito. La participación de una estudiante en dichos programas será voluntaria. (Código de Educación 221.51; 5 CCR 4950)

Si se requiere para estudiantes con cualquier otra condición temporal de discapacidad, el Superintendente o designado podrá requerir que una estudiante, debido al embarazo, parto, embarazo falso, terminación del embarazo o recuperación relacionada, obtenga una certificación de un médico o enfermero practicante que indique que la estudiante está física y emocionalmente capacitada para continuar participando en el programa educativo regular o en la actividad. (Código de Educación 221.51; 5 CCR 4950; 34 CFR 106.40)

En la medida de lo posible, el distrito proporcionará servicios educativos y de apoyo relacionados, ya sea directamente o en colaboración con agencias y organizaciones comunitarias, para satisfacer las necesidades de las estudiantes embarazadas o con hijos y sus hijos. Dichos servicios pueden incluir, pero no se limitan a:

1. Servicios de cuidado y desarrollo infantil para los hijos de las estudiantes que son madres/padres durante el horario escolar y durante las actividades patrocinadas por la escuela.

2. Educación para la crianza y enseñanza de habilidades para la vida.

3. Suplementos especiales de nutrición escolar para estudiantes embarazadas o en período de lactancia de conformidad con el Código de Educación 49553, el Título 42 del Código de los Estados Unidos 1786 y el Título 7 del Código de Regulaciones Federales 246.1-246.28.

4. Servicios de atención médica, incluyendo atención prenatal.

5. Servicios de prevención e intervención relacionados con el tabaco, alcohol y/o drogas.

6. Asesoramiento académico y personal.

7. Instrucción suplementaria para ayudar a los estudiantes a alcanzar los estándares académicos de su grado y progresar hacia la graduación.

Según corresponda, los maestros, administradores y/o otro personal que trabaje con estudiantes embarazadas o con hijos recibirán desarrollo profesional relacionado.

AUSENCIAS

Las estudiantes embarazadas o con hijos pueden ser excusadas de las ausencias por citas médicas y otros fines especificados en la BP/AR 5113 - Ausencias y Excusas.

Una estudiante será excusada de las ausencias para cuidar a un hijo enfermo del cual es la madre/padre con custodia. No se requerirá una nota del médico para dicha ausencia. (Código de Educación 48205)

LICENCIA PARENTAL

Una estudiante embarazada o con hijos tendrá derecho a ocho semanas de licencia parental para proteger la salud de la estudiante que dará a luz o espera dar a luz, así como la del bebé, y permitir que la estudiante embarazada o con hijos cuide y establezca vínculos con el bebé. Esta licencia puede tomarse antes del nacimiento del bebé si hay una necesidad médica y después del parto durante el año escolar en el que se produce el nacimiento, incluyendo cualquier instrucción de verano obligatoria. El Superintendente o designado puede otorgar una licencia parental superior a ocho semanas si el médico de la estudiante lo considera médicamente necesario. (Código de Educación 46015; 34 CFR 106.40)

La estudiante, si tiene 18 años o más, o el padre/guardián de la estudiante, deberá notificar a la escuela su intención de tomar una licencia parental. No se puede exigir que la estudiante tome toda o parte de la licencia parental. (Código de Educación 46015)

Cuando una estudiante toma una licencia parental, el supervisor de asistencia se asegurará de que las ausencias del programa escolar regular estén justificadas hasta que la estudiante pueda regresar al programa escolar regular o a un programa educativo alternativo. No se requerirá que una estudiante embarazada o con hijos complete tareas académicas u otros requisitos escolares durante el período de licencia parental. (Código de Educación 46015)

Después de la licencia, una estudiante embarazada o con hijos puede optar por regresar a la escuela y al plan de estudios en el que estaba inscrita antes de tomar la licencia parental o a una opción educativa alternativa proporcionada por el distrito. Al regresar a la escuela, se le brindarán oportunidades a la estudiante embarazada o con hijos para recuperar el trabajo perdido durante la licencia, lo cual puede incluir planes de trabajo de recuperación y reinscripción en cursos. (Código de Educación 46015)

Cuando sea necesario para cumplir con los requisitos de graduación de la escuela secundaria, la estudiante puede permanecer inscrita en la escuela durante un quinto año de instrucción, a menos que el Superintendente o designado determine que la estudiante puede completar razonablemente los requisitos de graduación del distrito a tiempo para graduarse al finalizar el cuarto año de la escuela secundaria. (Código de Educación 46015)

AJUSTES RAZONABLES

Cuando sea necesario, el distrito proporcionará ajustes razonables para permitir que una estudiante embarazada o con hijos acceda al programa educativo.

Una estudiante embarazada tendrá acceso a los servicios disponibles para otros estudiantes con discapacidades temporales o condiciones médicas. (34 CFR 106.40)

La escuela proporcionará ajustes razonables a cualquier estudiante lactante para que pueda extraer leche materna, amamantar a su bebé u abordar otras necesidades relacionadas con la lactancia. Una estudiante no sufrirá una penalización académica por utilizar cualquiera de estos ajustes razonables y se le brindará la oportunidad de recuperar cualquier trabajo perdido debido a dicho uso. Los ajustes razonables incluyen, pero no se limitan a: (Código de Educación 222)

1. Acceso a una habitación privada y segura, que no sea un baño, para extraer leche materna o amamantar a un bebé.
2. Permiso para llevar a la escuela una bomba de leche y cualquier otro equipo utilizado para extraer leche materna.
3. Acceso a una fuente de energía para una bomba de leche o cualquier otro equipo utilizado para extraer leche materna.
4. Acceso a un lugar para almacenar la leche materna extraída de manera segura.
5. Un tiempo razonable para satisfacer la necesidad de la estudiante de extraer leche materna o amamantar a un bebé.

QUEJAS

Cualquier queja que alegue discriminación basada en el embarazo, estado civil o parental, el incumplimiento del distrito con los requisitos del Código de Educación 46015 o el incumplimiento del distrito de proporcionar ajustes razonables para estudiantes lactantes se abordará a través de los procedimientos uniformes de quejas del distrito de acuerdo con el 5 CCR 4600-4670 y BP/AR 1312.3 - Procedimiento Uniforme de Quejas. Un demandante que no esté satisfecho con la decisión del distrito puede apelar la decisión ante el Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés). Si el distrito o el CDE encuentran mérito en una apelación, el distrito proporcionará un remedio a la estudiante afectada. (Código de Educación 222; 46015; 5 CCR 4600-4670)

Evaluación del Programa

El Superintendente o su designado informará periódicamente a la Junta Directiva sobre la efectividad de las estrategias del distrito para apoyar a estudiantes casadas, embarazadas y con hijos, lo cual puede incluir datos sobre la participación de los estudiantes en los programas y servicios del distrito, rendimiento académico, asistencia escolar, tasa de graduación y/o retroalimentación de los estudiantes sobre los programas y servicios del distrito.

Aviso de Referencias de Política: Estas referencias no pretenden formar parte de la política en sí, ni indican la base o autoridad para que la junta promulgue esta política. En cambio, se proporcionan como recursos adicionales para aquellos interesados en el tema de la política.

Referencias Estatales	Descripción
22 CCR 101151-101239.2	Requerimientos Generales; centros de cuidado infantil con licencia https://simbli.eboardsolutions.com/SU/25Fl2slsh36wTFm0vX8xZRbZg==
22 CCR 101351-101439.1	Centros de cuidado infantil https://simbli.eboardsolutions.com/SU/MZd5nRruHaxonVu57p4Apw==
5 CCR 4600-4670	Procedimiento uniforme de quejas
5 CCR 4950	No discriminación; estado civil y estado parental
Código Civil	Ley de Derechos Civiles Unruh - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/Vx1Rn5gyrfE4qipECNxA6Q==
Código de Educación 221.51	No discriminación; estudiantes casados, embarazadas y con hijos

Código de Educación 222	Adaptaciones razonables; estudiantes lactantes
Código de Educación 222.5	Estudiantes embarazadas y con hijos notificación de derechos
Código de Educación 230.	Discriminación sexual
Código de Educación 46015	Permiso de maternidad/paternidad
Código de Educación 48050	Residentes de estados colindantes
Código de Educación 48205	Ausencias justificadas
Código de Educación 48206.3	Discapacidad temporal; definición
Código de Educación 48220	Requisito de educación obligatoria
Código de Educación 48410	Personas exentas de las clases de continuidad
Código de Educación 48980.	Notificaciones a padres/tutores
Código de Educación 49553.	Suplementos de nutrición para estudiantes embarazadas/lactantes
Código de Educación 51220.5.	Habilidades y educación para la crianza
Código de Educación 51745.	Estudio independiente
Código de Educación 52610.5.	Inscripción de estudiantes embarazadas y con hijos en educación para adultos
Código de Educación 8200-8498.	Ley de Servicios de Cuidado y Desarrollo Infantil
Código de la Familia 7002.	Descripción de emancipado
Código de la Salud y Seguridad (H&S) 104460	Servicios de prevención del tabaco para estudiantes embarazadas y que son padres

Referencias Federales	**Descripción**
20 USC 1681-1688	Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972; discriminación basada en el sexo
34 CFR 106.40	Estado civil o estatus de paternidad
42 USC 1786	Programa especial de nutrición suplementaria para mujeres, infantes y niños
7 CFR 246.1-246.28	Programa especial de nutrición suplementaria para mujeres, infantes y niños

Referencias de Recursos de Gestión	Descripción
Opinión de Fiscal General	87 Ops.Cal.Atty.Gen. 168 (2004)
Publicación del Centro Legal de Mujeres de CA	Estudiantes Embarazadas y Servicios Médicos Confidenciales, 2013
Publicación del Centro Legal de Mujeres de CA Requisitos de la Ley Estatal, 2012	Derechos Educativos de Adolescentes Embarazadas y con hijos: Tít. IX y CA,
Publicación del Centro de Derechos de las Mujeres de California:	Los Derechos Civiles de Adolescentes Embarazadas y Madres en Escuelas de California.
Decisión Judicial 2002	Academia Americana de Pediatría y otros contra Lungren y otros (1997) 16 Cal.4th
Dpto. de Educación de E.U.A.	307 Apoyo al Éxito Académico de Estudiantes Embarazadas y Padres bajo el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, revisión de junio, 2013
Sitio Web	Servicios Legales de la Oficina de Educación del Condado y Distrito, CSBA - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/UdykszdmPETuDslshXk6R5akQ==
Sitio Web	Centro de Leyes para Mujeres de California - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/HSJaqkUSUgcjvETl7j6YAQ==
Sitio Web	Programa de Mujeres, Infantes y Niños del Departamento de Agricultura de Estados Unidos (WIC) - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/a6LxgjjQslshQHOS8pHGswPKg==
Sitio Web	Departmento de Educación de Estados Unidos https://simbli.eboardsolutions.com/SU/XcSsJimoslsh3XhJKy4tplus7wplusA==
Sitio Web	Departmento de Educación de California- https://simbli.eboardsolutions.com/SU/os2jq5DcA2RawmY2VZ5FZQ==

Referencias Cruzadas	Descripción
0410	No Discriminación en Programas y Actividades del Distrito- https://simbli.eboardsolutions.com/SU/a3plusmwl0zslshlRw6iTRI9XEkQ==
1312.3	Procedimiento Uniforme de Quejas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/T3xkspXayFj4xNZuQYuJyg==
1312.3	Procedimiento Uniforme de Quejas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/5nOztuslshDkexjyIdR9OhG1g==

1312.3-E PDF(1)	Procedimiento Uniforme de Quejas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/bIdSimwcIoY0WOrNdt7sIw==
1312.3-E PDF(2)	Procedimiento Uniforme de Quejas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/hBg0A2bnM4WB0lA8IE1U8g==
1312.3-E PDF(3)	Procedimiento Uniforme de Quejas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/EyU7Ee01EZ2Bwslsh1Uzs8DmA==
1400	Relaciones Entre Otras Agencias Gubernamentales y las Escuelas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/dqplusdYbNUrwhZorBtYAkFEQ==
4131	Desarrollo del Personal- https://simbli.eboardsolutions.com/SU/1zplusJeDg4RdHb3T3fVuFPLw==
5030	Bienestar del Estudiante - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/IQRHMqUCM0ZMsTv6UaNIVg==
5030	Bienestar del Estudiante - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/xQ2xslshJSAtxjmPd8PE3Qodg==
5112.1	Exenciones de Asistencia - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/OplusW7slshTfPslshObmuS5lskvHtQ==
5112.1	Exenciones de Asistencia - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/gxcDrODS0zqsxaym6TRpplusQ==
5113	Ausencias y Justificaciones - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/tKnvnrxgLwKw4p1N4NWoGA==
5113	Ausencias y Justificaciones - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/sjPi7bLz58Ts93nHsY0gvg==
5113.1	Ausencia Crónica y Absentismo Escolar - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/qi8KumtMSLieTBQVrcihJw==
5113.1	Ausencia Crónica y Absentismo Escolar - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/5ZWJrpOglBknxts88zeSfA==
5131.6	Alcohol y Otras Drogas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/zXkeftnuPVXoNkaG4elhXQ==
5131.6	Alcohol y Otras Drogas - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/Uo4aQlkAztSKOjAEKzWm8Q==
5131.62	Tabaco - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/GCzplusOplusmNolgTDphpluszMaWxA==

5131.62	Tabaco - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/jyul8C4ztn5XKvN3j0WS7w==
5141.6	Servicios de Salud Escolar- https://simbli.eboardsolutions.com/SU/7dpU5F7wUuOvh6DSmUsyFQ==
5141.6	Servicios de Salud Escolar - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/l7HXon2mqSmZ8aEwaSP7Bw==
5145.3	No Discriminación/Acoso - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/UjKhpKYEwslshplusUXjTsFSplusfLg==
5145.3	No Discriminación/Acoso - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/WBwKoIdE4HmxGENiYcoBBA==
5145.6	Notificaciones a Padres/Tutores - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/UIorslshSzUnq9z2Gr1yUJJwg==
5145.6-E PDF(1)	Notificaciones a Padres/Tutores - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/L83TjjRVdHWxuLyI8sbziw==
5147	Prevención del Abandono Escolar - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/Rzpv2RYt9aUL9pDanYHhGw==
5148	Cuidado Infantil y Desarrollo - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/ERwuCUgeoITplusSGKrNjUGmA==
5148	Cuidado Infantil y Desarrollo - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/8OjkaexLfU0NYepf0PJRFQ==
6142.1	Instrucción en Salud Sexual y Prevención del VIH/SIDA - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/APhejEqqOXStK5zU7eytVA==
6142.1	Instrucción en Salud Sexual y Prevención del VIH/SIDA - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/QcsHODX8Kr6Pv7MUSGP34Q==
6142.8	Educación Integral para la Salud - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/ZlCAiD085XC36cXJ5egHLw==
6142.8	Educación Integral para la Salud - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/w24gpZ7YaDcc8b8HHuhLmg==
6143	Cursos de Estudio - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/kVd2Rh3vflsDNCOuyFnZHg==
6143	Cursos de Estudio - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/ooFRRvvDDSMWzfslshaNbAD0Q==

6158	Estudio Independiente - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/v5MeJr6x02rYFYqoItUcSg==
6158	Estudio Independiente - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/5nLyeHeYbxjK5s3kMcplusS0A==
6164.5	Equipos de Éxito Estudiantil - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/kEIc1a5oskQScKbX6TiRVw==
6164.5	Equipos de Éxito Estudiantil - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/LwkcIivTplusplusliGbQGyiplushLw==
6184	Educación de Continuación - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/QjQceDXmW7slshpgvqefDRRWw==
6184	Educación de Continuación - https://simbli.eboardsolutions.com/SU/EeAjsqQQLfLeRuqXifsBlg==